Periódico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 21 de Enero de 2009 No. 141

INDICE

Publicaciones Estatales: **Página**

Decreto No. 007 — Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tapachula, Chiapas, y de aprobarse al mismo, para desincorporar del Patrimonio Municipal una superficie de terreno de 03-05-72.55 hectáreas, distribuidas en 97 lotes, para enajenarnos en vía de donación a favor de igual número de personas de la Colonia ***"Los Amores"***, predio que se encuentra ubicado dentro del Polígono del Predio ***"El Rosario"***, de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas. **3**

Decreto No. 009 — Por el que se modifica el Resolutivo Segundo de la resolución de fecha 05 de junio de 2007, por medio del cual autorizó al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas (2005-2007), la desincorporación del Patrimonio Municipal, vía compraventa de una superficie de terreno de 111.135.645 metros cuadrados, haciendo total de 70 lotes, para las empresas que conforman el ***"Parque Agroindustrial al Pie del Cañón"*** **24**

Decreto No. 010 — Se autoriza la solicitud presenta por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Unión Juárez, Chiapas, y de aprobarse al mismo para dar de baja del Patrimonio Municipal a cuatro (04) vehículos, toda vez que se encuentran en estado de obsolescencia. **28**

Decreto No. 147	Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de Tonalá, Chiapas, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de $27,900,000.00 (Veintisiete millones, novecientos mil pesos 00/100, M.N.), para poder implementar la adquisición de reservas territoriales, así como para financiar el pago de los accesorios financieros.	32
Decreto No. 148	Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y al mismo tiempo se aprueba la solicitud para desincorporar del Patrimonio Municipal, una superficie de terreno de: 400.00 metros cuadrados, ubicado en Avenida Presa Peñitas y Calle Palma China, del Fraccionamiento Las Palmas, de esta Ciudad, para destinarlo único y exclusivamente para ser permutado por la superficie de 400.00 metros cuadrados, propiedad del Ciudadano Miguel Ángel Argüello Caballero, terreno ubicado en Callejón Venustiano Carranza S/N., Colonia El Cocal, de esta Ciudad Capital.	36
Decreto No. 149	Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, a enajenar a través de la donación a favor de diversos Países de Centroamérica, insumos para combatir el Dengue y la Rabia.	41
Pub. No. 1034-A-2009	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se declara ***"2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"***, y por el que se crea la Comisión Organizadora del Estado de Chiapas, para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana.	44
Pub. No. 1035-A-2009	Estructura y Clasificación Archivística de la Auditoría Superior del Estado.	49
Pub. No. 1036-A-2009	Reglamento de Transparencia y Derecho a la Información Pública para el Gobierno Municipal de Cacahoatán, Chiapas.	56
Pub. No. 1037-A-2009	Catálogo de las Emisoras de Radio y Televisión del Estado de Chiapas.	77
Pub. No. 1038-A-2009	Convocatoria de Licitación Pública Estatal número 001, formulada por la Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas.	81
Pub. No. 1039-A-2009	Edicto, formulado por la Secretaría de la Contraloría del Estado, relativo al Expediente Administrativo número 063/DPA/2008, instruido en contra del C. Víctor Calvillo Carlos. (Primera Publicación) ..	83
Avisos Judiciales y Generales: 87-93		

Publicaciones Estatales:

Secretaría de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación

Decreto Número 007

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 007

El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que el artículo 38 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal, establece que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente sus bienes muebles e inmuebles, pero cuando se trate de enajenarlos, permutarlos o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso.

Que el Ayuntamiento Municipal de ***Tapachula, Chiapas***, es legítimo propietario de un terreno denominado ***"El Rosario"*** con superficie de 08-45-91.10 Hectáreas, (Ocho Hectáreas, Cuarenta y Cinco Áreas, y Noventa y Un Punto Diez Centiáreas) tal y como se acredita mediante Escritura Pública Número 1983, Mil Novecientos Ochenta y tres, Volumen Número Cuarenta y Uno, de fecha 22 de Mayo del año 2007, pasada ante la Fé Pública del Licenciado Óscar Alvarado Cook, Notario Público Número 8 en el Estado, Registrado Bajo el Número 947, Sección Primera, Tomo I, Libro 4, de fecha 31 de Julio de 2007, en el Registro de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas; documento debidamente certificado por el C. Laureano Rodríguez Arcuri, Secretario Municipal de Honorable Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas, de fecha 27 de Agosto de 2008, mismo que se agrega al presente ordenamiento para que obre como corresponda.

Que el Honorable Cuerpo Edilicio del Municipio de ***Tapachula, Chiapas,*** en las **Sesión Ordinaria de Cabildo,** celebrada con fecha Trece de octubre del año 2008, acordó la desincorporacion del Patrimonio Municipal de una superficie de terreno de 03-05-72.55 Hectáreas de Terreno distribuidas en 97 Lotes para enajenarlos en vía donación a favor de igual número de personas de la Colonia ***"Los Amores"***; predio que se encuentra ubicado dentro del Polígono del Predio ***"El Rosario"*** de Tapachula de Córdova y Ordóñez; cabe mencionar que en esa misma Acta de Cabildo, el Cuerpo Edilicio, describió cada uno de los nombres y justificó el número de personas que se beneficiarán de la donación, así como la superficie de cada uno de los lotes de terrenos que les donarán a cada beneficiario. Por lo que el documento antes referido se encuentra debidamente certificado por el C. Laureano Rodríguez Arcuri, Secretario Municipal de Honorable Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas, de fecha 20 de Octubre de 2008, mismo que se anexa al presente Decreto para que obre como corresponda.

Que en atención a los Oficios Números S.A./3456/2008 y DRTT/495/08, de fechas 26 de Agosto y 28 de Octubre de 2008, y recibidos por éste Poder Legislativo los días 01 de Septiembre y 29 de Octubre del año en curso, signados por los CC. Laureano Rodríguez Arcuri y Lic. Guadalupe Concepción Gómez Mondragón, Secretario Municipal y Jefe del Departamento de Regularización de la Tenencia de la Tierra, respectivamente del Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas, por medio del cual solicitaron la desincorporación del patrimonio municipal de un predio con superficie de 03-05-72.55 hectáreas de terreno, distribuidas en 97 lotes, para enajenarlos en vía de donación a favor de igual número de personas de la Colonia los Amores de esa Ciudad, y anexaron para tales efectos las documentales siguientes: Copia Certificada de Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria de fecha Trece de Octubre del año 2008, Copia Certificada de la Escritura Pública 1983, Mil Novecientos Ochenta y tres, Volumen Número Cuarenta y Uno, de fecha 22 de Mayo del año 2007, instrumento jurídico que acredita la propiedad municipal el H. Ayuntamiento de referencia, Copia Certificada de los Planos Topográficos que identifican los lotes de terrenos, Copia Certificada de las Solicitudes dirigidas al Lic. Ezequiel Saúl Orduña Morga, Presidente Municipal Constitucional de Tapachula, Chiapas, signadc por los interesados en el cual solicitaron la referida donación. Así mismo, todas las Copias Certificadas fueron emitidas por el Lic. Laureano Rodríguez Arcuri, Secretario Municipal de Honorable Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas; por lo que dicha petición fue leída en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, con fecha 26 de Septiembre de 2008, y fue turnado para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda.

Cabe señalar, que el Ciudadano José Ernestino Mazariegos Zenteno, en calidad de Diputado Secretario de la Comisión Permanente de éste H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, mediante Oficio Número 000445, de fecha 17 de Septiembre del año en curso, solicitó al Ciudadano Ezequiel Saúl Orduña Morga, Presidente Municipal Constitucional de Tapachula, Chiapas, que cumpliera con los requisitos faltantes que al efecto señala la circular número 28; de fecha 21 de julio de 1992 emitida por este Poder Legislativo, que desglosa las formalidades contenidas en el decreto 103, publicada en el Periódico Oficial del Estado Número 39, de fecha 26 de septiembre de 1973; por lo que la autoridad municipal dà cumplimiento mediante Oficio Número DRTT/495/2008, de fecha 28 de Octubre del año en curso y recibido por éste Poder Legislativo con fecha 29 del mismo mes y año, quedando debidamente satisfechos los requisitos solicitados, descritos en el párrafo cuarto del presente considerando.

Que el predio de referencia tiene una superficie total de 08-45-91.10 Hectáreas, (Ocho Hectáreas, Cuarenta y Cinco Áreas, y Noventa y Un Punto Diez Centiáreas), segregándose una superficie de 03-05-72.55 Hectáreas de Terreno distribuidas en 97 Lotes y la superficie restante queda a reserva del Ayuntamiento de referencia; los nombres de los beneficiarios y las superficies a desincorporar por cada lote cuentan con las medidas y colindancias siguientes:

1.- **LOTE UNO, MANZANA 01 A FAVOR DEL C. AUDELINO AMORES ROBLES,** AL **NORTE**: 26.55 METROS CON ÁREA NO LOTIFICABLE, AL **SUR**: 16.75 METROS, CON CAMINO LOS AMORES. AL **ORIENTE**: 69.75 M. CON CALLE CERRADA ORQUÍDEAS. AL **PONIENTE:** 67.55M. CON COL. LA JOYA II. CON UNA **SUPERFICIE** DE 1,472.90 M2.

2.- **LOTE 02 MANZANA 01 A FAVOR DE LA C. DILMA AGUILAR LÓPEZ,** AL **NORTE**: 26.25 METROS CON ÁREA NO LOTIFICABLE. AL **SUR**: 17.48 METROS CON CAMINO LOS AMORES. AL **ORIENTE**: CON 3 LINEAS QUEBRADAS: LA PRIMERA CON 30.90, LA SEGUNDA CON 34.15 METROS, LA TERCERA CON 12.35 METROS CON EL ÁREA NO

LOTIFICABLE, AL **PONIENTE**: 70.90 METROS CON CALLE CERRADA ORQUÍDEAS. CON UNA **SUPERFICIE** DE 1,813.65 M2.

3.- **LOTE 03-A, DE LA MANZANA 02 A FAVOR DE LA C. ROSA ROBLES OLMEDO,** AL **NORTE:** 17.40 METROS CON LOTE NUMERO 03, AL **SUR:** 14.88 METROS CON ÁREA NO LOTIFICABLE, AL **ORIENTE:** 8.90 METROS CON AVENIDA ORQUÍDEAS, AL **PONIENTE:** 08.93 METROS CON ÁREA NO LOTIFICABLE, CON UNA **SUPERFICIE** DE 135.50 M2.

4.- **LOTE 06 DE LA MANZANA 03 A FAVOR DE LA C. MARTA VELAZQUEZ MEJIA,** AL **NORTE**: 20.00 METROS CON LOTE NUMERO 07, AL **SUR**: 20.00 METROS CON PROLONG. DE LA CALLE TULIPANES, AL **ORIENTE**: 7.20 METROS CON AVENIDA ORQUIDEAS, AL **PONIENTE**: 07.20 METROS CON ÁREA NO LOTIFICABLE, CON UNA **SUPERFICIE** DE 144.00 M2.

5.- **LOTE 07 DE LA MANZANA 03 A FAVOR DE LA C. BEATRIZ SOLIZ BARTOLON,** AL **NORTE**: 20.00 M. CON LOTE NUM. 08, AL **SUR**: 20.00 M. CON LOTE NUM. 06., AL **ORIENTE**: 20.00 M. CON AVENIDA ORQUÍDEAS, AL **PONIENTE**: 20.00 M. CON ÁREA NO LOTIFICABLE, CON UNA **SUPERFICIE** DE 400 .00 M2.

6.- **LOTE 08 DE LA MANZANA 03 A FAVOR DEL C. RAMÓN RUBIO HERNÁNDEZ,** AL **NORTE**: 20.00 M. CON LOTE NUM. 09, AL **SUR**: 20.00 M. CON LOTE NUM. 07, AL **ORIENTE**: 10.00 M. CON AVENIDA ORQUÍDEAS, AL **PONIENTE**: 10.00 M. CON ÁREA NO LOTIFICABLE, CON UNA **SUPERFICIE** DE 200.00 M2.

7.- **LOTE 11 DE LA MANZANA 04 A FAVOR DE LA C. MAGDALENA LÓPEZ HERNÁNDEZ,** AL **NORTE**: 20.00 M. CON LOTE NUM. 12, AL **SUR**: 20.00 M. CON PROLONG. CALLE TULIPANES, AL **ORIENTE**: 30.60 M. CON LOTES NUMEROS. 14, 15 Y 16, AL **PONIENTE**: 30.00 M. CON AVENIDA ORQUÍDEAS, CON UNA **SUPERFICIE** DE 606.00 M2.

8.- **LOTE 12 DE LA MANZANA 04 A FAVOR DE LA C. KARINA ISABEL AMORES GARCIA**, AL **NORTE:** 20.00 M. CON PROLONG. CALLE MARGARITAS, AL **SUR:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 11, AL **ORIENTE:** 23.00 M. CON LOTE NUM. 13, AL **PONIENTE:** 26.00 M. CON AVENIDA ORQUIDEAS, CON UNA **SUPERFICIE** DE 490.00 M2.

9.- **LOTE 13 DE LA MANZANA 04 A FAVOR DE LOS CC. CARMEN LOPEZ AGUILAR Y/O HILARIO LOPEZ HERNANDEZ (LOTE DE TERRENO EN COPROPIEDAD)** AL **NORTE:** 20.00 M. CON PROLONG. CALLE MARGARITAS, AL **SUR:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 14, AL **ORIENTE:** 20.00 M. CON AVENIDA LAS ROSAS, AL **PONIENTE:** 23.00 M. CON LOTE NUM. 12, CON UNA **SUPERFICIE** DE 430.00 M2.

10.- **LOTE 14 DE LA MANZANA 04 A FAVOR DEL C. RAFAEL GARCIA GABRIEL** AL **NORTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 13, AL **SUR:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 15, AL **ORIENTE:** 10.20 M. CON AVENIDA LAS ROSAS, AL **PONIENTE:** 10.30 M. CON LOTE NUM. 11, CON UNA **SUPERFICIE** DE 205.00 M2.

11.- **LOTE 22 DE LA MANZANA 05 A FAVOR DEL C. BERNARDINO VAZQUEZ ROBLERO** AL **NORTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 23, AL **SUR:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 21, AL **ORIENTE:** 10.00 M. CON LOTE NUM.19, AL **PONIENTE:** 10.00 M. CON AVENIDA ORQUIDEAS, CON UNA **SUPERFICIE** DE 200.00 M2.

12.- **LOTE 23 MANZANA 05 A FAVOR DE LA C. FRANCISCA OLGA BARRIOS RAMOS** AL **NORTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 24, AL **SUR:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 22, AL **ORIENTE:** 10.00 M. CON LOTE NUM. 18, AL **PONIENTE:** 10.00 M. CON AVENIDA ORQUIDEAS, CON UNA **SUPERFICIE** DE 200.00 M2.

13.- **LOTE 31 DE LA MANZANA 08 A FAVOR DE LA C. IRENE AGUILAR ORTIZ** AL **NORTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM.32, AL **SUR:** 20.00 M. CON CALLE TULIPANES, **ORIENTE:** 10.30 M. CON LOTE NUM. 30, AL **PONIENTE:** 10.25 M. CON AVENIDA LAS ROSAS, CON UNA **SUPERFICIE** DE 205.50 M2.

14.- **LOTE 32 DE LA MANZANA 08 A FAVOR DE LA C. LUCIA TOLEDO GALVEZ** AL **NORTE:** 19.50 M. CON LOTE NUM. 33, AL **SUR:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 31, AL **ORIENTE:** 10.70 M. CON LOTE NUM. 30, AL **PONIENTE:** 10.00 M. CON AVENIDA LAS ROSAS, CON UNA **SUPERFICIE** DE 207.00 M2.

15.- **LOTE 33 DE LA MANZANA 08 A FAVOR DEL C. CARLOS JOSUE ORELLANA URIZAR** AL **NORTE:** 19.65 M. CON LOTE NUM. 34, AL **SUR:** 19.50 M. CON LOTE NUM. 32, AL **ORIENTE:** 10.00 M. CON LOTES NUMEROS 30 Y 36, AL **PONIENTE:** 10.00 M. CON AVENIDA LAS ROSAS, CON UNA **SUPERFICIE** DE 195.75 M2.

16.- **LOTE 34, DE LA MANZANA 08 A FAVOR DE LA C. OBDELIA RUBIDIA ORELLANA URIZAR** AL **NORTE:** 19.70 M. CON LOTE NUM. 35, AL **SUR:** 19.65 M. CON LOTE NUM. 33, AL **ORIENTE:** 10.00 M. CON LOTE NUM. 36, AL **PONIENTE:** 10.00 M. CON AVENIDA LAS ROSAS, CON UNA **SUPERFICIE** DE 196.75 M2.

17.- **LOTE 35 DE LA MANZANA 08 A FAVOR DE LA C. KARLA ZULETH ORELLANA URIZAR** AL **NORTE**: 21.40 M. CON CALLE MARGARITAS, AL **SUR:** 19.70 M. CON LOTE NUM. 34, AL **ORIENTE:** 8.40 M. CON LOTE NUM. 36, AL **PONIENTE:** 13.00 M. CON AVENIDA LAS ROSAS, CON UNA **SUPERFICIE** DE 213.70 M2.

18.- **LOTE 43 DE LA MANZANA 09 A FAVOR DE ADELAIDA HIDALGO CANCINOS** AL **NORTE:** 10.00 M. CON LOTE NUM. 54, AL **SUR:** 10.00 M. CON CALLE MARGARITAS, AL **ORIENTE:** 20.40 M. CON LOTE NUM. 42, AL **PONIENTE:** 20.30 M. CON LOTE NUM. 44, CON UNA **SUPERFICIE** DE 203.50 M2.

19.- **LOTE 45 DE LA MANZANA 09 A FAVOR DEL C. MAXIMINO ROBLERO BRAVO** AL **NORTE:** 14.40 M. CON LOTES NUM. 51 Y 52, AL **SUR:** 10.00 M. CON CALLE MARGARITAS, AL **ORIENTE:** 20.30 M. CON LOTE NUM. 44, AL **PONIENTE:** 21.00 M. CON LOTE NUM. 46, CON UNA **SUPERFICIE** DE 241.95 M2.

20.- **LOTE 46 DE LA MANZANA 09 A FAVOR DEL C. ISAIAS MORALES LOPEZ** AL **NORTE:** 10.00 M. CON LOTES NUMEROS 50 Y 51, AL **SUR:** 10.00 M. CON CALLE MARGARITAS, AL **ORIENTE:** 21.00 M. CON LOTE NUM. 45, AL **PONIENTE:** 21.00 M. CON LOTE NUM. 47, CON UNA **SUPERFICIE** DE 210.00 M2.

21.- **LOTE 47 DE LA MANZANA 09 A FAVOR DE LA C. MARIA ISABEL CANCINO FERRERA** AL **NORTE:** 10.00 M. CON LOTES NUMEROS 49 Y 50, AL **SUR:** 10.00 M. CON CALLE MARGARITAS, AL **ORIENTE:** 21.00 M. CON LOTE NUM. 46, AL **PONIENTE:** 21.00 M. CON LOTE NUM.48, CON UNA **SUPERFICIE** DE 210.00 M2.

22.- **LOTE 48 DE LA MANZANA 09 A FAVOR DE LA C. MARGARITA FERRERA LOPEZ** AL **NORTE:** 10.00 M. CON LOTE NUM. 49, AL **SUR:** 10.00 M. CON CALLE MARGARITAS, AL **ORIENTE:** 21.00 M CON LOTE NUM. 47, AL **PONIENTE:** 20.00 M. CON AVENIDA LAS ROSAS, CON UNA **SUPERFICIE** DE 205.00 M2.

23.- **LOTE 49 DE LA MANZANA 09 A FAVOR DE LA C. YDOLINA AYAR GARCIA** AL **NORTE:** 24.50 M. CON CALLE LAS HORTENCIAS, AL **SUR:** 13.30 M. CON LOTES NUMEROS 47 Y 48, AL **ORIENTE:** 20.30 M. CON LOTE NUM. 50, AL **PONIENTE:** 24.00 M. CON AVENIDA LAS ROSAS, CON UNA **SUPERFICIE** DE 400.40 M2.

24.- **LOTE 51 DE LA MANZANA 09 A FAVOR DEL C. FORTUNATO JIMENEZ ARGUELLO** AL **NORTE:** 10.00 M. CON CALLE LAS HORTENCIAS, AL **SUR:** 10.00 M. CON LOTES NUMEROS 45 Y 46, AL **ORIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 52, AL **PONIENTE:** 20.50 M. CON LOTE NUM. 50, CON UNA **SUPERFICIE** 202.50 M2.

25.- **LOTE 53 DE LA MANZANA 09 A FAVOR DE LA C. FATIMA GUADALUPE TORRES SUAREZ** AL **NORTE:** 10.00 M. CON CALLE LAS HORTENCIAS, AL **SUR:** 10.00 M. CON LOTE NUM. 44, AL **ORIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 54, AL **PONIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM.52, CON UNA **SUPERFICIE** DE 200.00 M2.

26.- **LOTE 58 DE LA MANZANA 10 A FAVOR DE LA C. KARLA YANETH AMORES GARCIA** AL **NORTE:** 31.00 M. CON ANDADOR VICTORIA, AL **SUR:** 14.40 M. CON CALLE LAS HORTENCIAS, AL **ORIENTE:** 38.60 M. CON AVENIDA LAS ROSAS, AL **PONIENTE:** 45.80 M. CON COLONIA BRISAS DEL CAHOACAN, CON UNA **SUPERFICIE** DE 874.30 M2.

27.- **LOTE 65 DE LA MANZANA 11 A FAVOR DE LA C. BLANCA DALIA DE LA CRUZ OROZCO** AL **NORTE:** 29.30 M. CON LOTE NUM. 66, AL **SUR:** 30.00 M. CON LOTE NUM. 64. **ORIENTE:** 10.00 M. CON AVENIDA DALIAS, AL **PONIENTE:** 10.00 M. CON LOTE NUM. 60, CON UNA **SUPERFICIE** DE 296.50 M2.

28.- **LOTE 66 DE LA MANZANA 11 A FAVOR DE LA C. RUTH AGUILAR ROBLES** AL **NORTE:** 28.70 M. CON LOTE NUM. 67, AL **SUR:** 29.30 M. CON LOTE NUM. 65, AL **ORIENTE:** 10.00 M. CON AVENIDA DALIAS, AL **PONIENTE:** 10.00 M. CON LOTE NUM. 60, CON UNA **SUPERFICIE** DE 290.00 M2.

29.- **LOTE 67 DE LA MANZANA 11 A FAVOR DE LA C. MARIA GLORIA ROBLES,** AL **NORTE:** 27.20 M. CON PROLONG. CALLE 5 DE ABRIL, AL **SUR:** 28.70 M. CON LOTE NUM. 66, AL **ORIENTE:** 19.00 M. CON AVENIDA DALIAS, AL **PONIENTE:** 23.90 M. CON LOTE NUM. 60, CON UNA **SUPERFICIE** DE 594.45 M2.

30.- **LOTE 68 DE LA MANZANA 12 A FAVOR DE LA C. MARIA GLORIA ROBLES,** AL **NORTE:** 22.20 M. CON ANDADOR VICTORIA, AL **SUR:** 20.00 M. CON PROLONG. CALLE 5 DE ABRIL, AL **ORIENTE:** 16.50 M. CON AVENIDA DALIAS, AL **PONIENTE:** 00.00 M. CON VÉRTICE QUE FORMA LA PROLONG. CALLE 5 DE ABRIL Y ANDADOR VICTORIA, CON UNA **SUPERFICIE** DE 158.80 M2.

31.- **LOTE 69 DE LA MANZANA 13 A FAVOR DE LA C. FABIOLA MORALES GÓMEZ,** AL **NORTE:** 11.00 M. CON CALLE ARGENTINA, AL **SUR:** 11.00 M. CON LOTE NUM. 81, AL **ORIENTE:** 19.00 M. CON LOTE NUM. 70, AL **PONIENTE:** 19.00 M. CON AVENIDA DALIAS, CON UNA **SUPERFICIE** DE 209.00 M2.

32.- **LOTE 70 DE LA MANZANA 13 A FAVOR DE MARIA ANGELICA CHACON AMORES,** AL **NORTE:** 10.00 M. CON CALLE ARGENTINA, AL **SUR:** 10.00 M. CON LOTES NUMEROS 81 Y 71, AL **ORIENTE:** 19.00 M. CON LOTE NUM. 71, AL **PONIENTE:** 19.00 M. CON LOTE NUM. 69, CON UNA **SUPERFICIE** DE 190.00 M2.

33.- **LOTE 71 DE LA MANZANA 13 A FAVOR DEL C. ALEXIS CHACON AMORES,** AL **NORTE:** 14.40 M. CON CALLE ARGENTINA, AL **SUR:** 10.00 M. CON CALLE LAS HORTENCIAS, AL **ORIENTE:** 46.00 M. CON LOTE NUM. 72, AL **PONIENTE:** 3-L: 19.00 + 1.00 + 27.00 M. CON LOTES NUMEROS 70, 79 Y 81, CON UNA **SUPERFICIE** DE 530.70 M2.

34.- **LOTE 72 DE LA MANZANA 13 A FAVOR DE LA C. MARIA DE LOURDES DIAZ PRIETO,** AL **NORTE:** 20.00 M. CON CALLE ARGENTINA, AL **SUR:** 2-L: 10.00 + 20.00 M. CON LOTE NUM. 78 Y CALLE LAS HORTENCIAS, AL **ORIENTE:** 2-L: 24.70 + 20 M. CON LOTES NUMEROS 73 Y 78, AL **PONIENTE:** 46.00 M. CON LOTE NUM. 71, CON UNA **SUPERFICIE** DE 703.00 M2.

35.- **LOTE 76 DE LA MANZANA 13 A FAVOR DE LA C. PATRICIA DE JESÚS ARGUETA PAREDES,** AL **NORTE:** 10.00 M. CON LOTES NUMEROS 73 Y 74, AL **SUR:** 10.00 M. CON CALLE LAS HORTENCIAS, AL **ORIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 75, AL **PONIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 77, CON UNA **SUPERFICIE** DE 200.00 M2.

36.- **LOTE 77 DE LA MANZANA 13 A FAVOR DEL C. REYNALDO CARRANZA RODRÍGUEZ,** AL **NORTE:** 10.00 M. CON LOTE NUM. 73, AL **SUR:** 10.00 M. CON CALLE LAS HORTENCIAS, AL **ORIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 76, AL **PONIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 78, CON UNA **SUPERFICIE** DE 200.00 M2.

37.- **LOTE 78 DE LA MANZANA 13 A FAVOR DE LA C. MARIA DE LOURDES DIAZ PRIETO,** AL **NORTE:** 10.00 M. CON LOTE NUM. 72, AL **SUR:** 10.00 M. CON CALLE LAS HORTENCIAS, AL **ORIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 77, AL **PONIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 72, CON UNA **SUPERFICIE** DE 200.00 M2.

38.- **LOTE 79 DE LA MANZANA 13 A FAVOR DE EVANGELINA AMORES ROBLES,** AL **NORTE:** 10.00 M. CON LOTE NUM. 81, AL **SUR:** 10.00 M. CON CALLE LAS HORTENCIAS, AL **ORIENTE:** 19.00 M. CON LOTE NUM. 71, AL **PONIENTE:** 19.00 M. CON LOTE NUM. 80, CON UNA **SUPERFICIE** DE 190.00 M2.

39.- **LOTE 80 DE LA MANZANA 13 A FAVOR DEL C. MAURO MORALES VAZQUEZ,** AL **NORTE:** 10.00 M. CON LOTE NUM. 81, AL **SUR:** 10.00 M. CON CALLE LAS HORTENCIAS, AL **ORIENTE:** 19.00 M. CON LOTE NUM. 79, AL **PONIENTE:** 19.00 M. CON AVENIDA DALIAS, CON UNA **SUPERFICIE** DE 190.00 M2.

40.- **LOTE 81 DE LA MANZANA 13 A FAVOR DEL C. HÉCTOR CHACON AMORES,** AL **NORTE:** 20.00 M. CON LOTES NUMEROS 69 Y 70, AL **SUR:** 20.00 M. CON LOTES NUMEROS 79 Y 80, AL **ORIENTE**: 08.00 M. CON LOTE NUM. 71, AL **PONIENTE**: 08.00 M. CON AVENIDA DALIAS, CON UNA **SUPERFICIE** DE 160.00 M2.

41.- **LOTE 82 DE LA MANZANA 14 A FAVOR DEL C. ARMANDO MENDOZA MUÑOZ,** AL **NORTE:** 30.00 M. CON CALLE LAS HORTENCIAS. AL **SUR:** 30.00 M. CON CALLE MARGARITAS, AL **ORIENTE:** 39.70 M. CON LOTES NUMEROS 83 Y 87 B, AL **PONIENTE:** 40.00 M. CON AVENIDA DALIAS, CON UNA **SUPERFICIE** DE 1,195.50 M2.

42.- **LOTE 83 DE LA MANZANA 14 A FAVOR DE LA C. CARMEN ESPINO DE LOS SANTOS,** AL **NORTE:** 10.00 M. CON CALLE LAS HORTENCIAS, AL **SUR:** 10.00 M. CON LOTE NUM. 87 B, AL **ORIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 84, AL **PONIENTE:** 20.00 M. LOTE NUM. 82, CON UNA **SUPERFICIE** DE 200.00 M2.

43.- **LOTE 85 DE LA MANZANA 14 A FAVOR DEL C. ARMANDO MENDOZA MUÑOZ,** AL **NORTE:** 10.60 M. CON CALLE LAS HORTENCIAS, AL **SUR:** 10.00 M. CON CALLE MARGARITAS, AL **ORIENTE:** 39.65 M. CON LOTE NUM. 86, AL **PONIENTE:** 39.30 M. CON LOTES NUM. 84 Y 87, CON UNA **SUPERFICIE** DE 406.60 M2.

44.- **LOTE 86 DE LA MANZANA 14 A FAVOR DEL C. HUMBERTO MENDOZA BERMUDEZ,** AL **NORTE:** 10.00 M. CON CALLE LAS HORTENCIAS, AL **SUR:** 10.00 M. CON CALLE MARGARITAS, AL **ORIENTE:** 2-L: 20.00 + 20.00 M. CON BOULEVARD CRISANTEMOS, AL **PONIENTE:** 39.65 M. CON LOTE NUM. 85, CON UNA **SUPERFICIE** DE 456.55 M2.

45.- **LOTE 87 DE LA MANZANA 14 A FAVOR DEL C. GUILLERMO AGUILAR ARAUJO,** AL **NORTE:** 10.00 M. CON LOTE NUM. 84, AL **SUR:** 10.00 M. CON CALLE MARGARITAS, AL **ORIENTE:** 19.30 M. CON LOTE NUM. 85, AL **PONIENTE:** 19.30 M. CON LOTE NUM.87 B, CON UNA **SUPERFICIE** DE 193.00 M2.

46.- **LOTE 88 DE LA MANZANA 15 A FAVOR DEL C. JAIME RAYMUNDO MORALES,** AL **NORTE:** 8.00 M. CON CALLE MARGARITAS, AL **SUR:** 10.00 M. CON LOTE NUM. 98, AL **ORIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 89, AL **PONIENTE:** 20.00 M. CON AVENIDA DALIAS, CON UNA **SUPERFICIE** DE 180.00 M2.

47.- **LOTE 91 DE LA MANZANA 15 A FAVOR DEL C. JOSÉ MANUEL BOCEL ROBLES,** AL **NORTE:** 10.00 M. CON CALLE MARGARITAS, AL **SUR:** 10.00 M. CON LOTE NUM. 96, AL **ORIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 92. **PONIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 90, CON UNA **SUPERFICIE** DE 200.00 M2.

48.- **LOTE 92 DE LA MANZANA 15 A FAVOR DE LA C. ROSA ROBLES OLMEDO,** AL **NORTE:** 30.00 M. CON CALLE MARGARITAS, AL **SUR:** 30.50 M. CON CALLE TULIPANES, AL **ORIENTE:** 40.00 M. CON LOTES NUMEROS 93, 94 Y 95, AL **PONIENTE:** 40.00 M. CON LOTES NUMEROS 91 Y 96, CON UNA **SUPERFICIE** DE 1,210.00 M2.

49.- **LOTE 93 DE LA MANZANA 15 A FAVOR DE LA C. AURA VIOLETA CUELLAR PAREDES,** AL **NORTE:** 19.20 M. CON CALLE MARGARITAS, AL **SUR:** 19.20 M. CON LOTE NUM. 94, AL **ORIENTE:** 10.00 M. CON BOULEVARD CRISANTEMOS, AL **PONIENTE:** 10.00 M. CON LOTE NUM. 92, CON UNA **SUPERFICIE** DE 192.00 M2.

50.- **LOTE 94 DE LA MANZANA 15 A FAVOR DE JESUS PEREZ RODAS,** AL **NORTE:** 19.20 M. CON LOTE NUM. 93, AL **SUR:** 19.50 M. CON LOTE NUM. 95, AL **ORIENTE:** 10.00 M. CON BOULEVARD CRISANTEMOS, AL **PONIENTE:** 10.00 M. CON LOTE NUM. 92, CON UNA **SUPERFICIE** DE 193.50 M2.

51.- **LOTE 98 DE LA MANZANA 15 A FAVOR DEL C. VICTOR MANUEL GUZMÁN VÁZQUEZ,** AL **NORTE:** 10.00 M. CON LOTE NUM. 88, AL **SUR:** 12.60 M. CON CALLE TULIPANES, AL **ORIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 97, AL **PONIENTE:** 20.00 M. CON AVENIDA DALIAS, CON UNA **SUPERFICIE** DE 226.00 M2.

52.- **LOTE 99 DE LA MANZANA 16 A FAVOR DE SONIA CISNEROS LOPEZ,** AL **NORTE** 14.00 M. CON CALLE TULIPANES, AL **SUR** 17.10 M. CON LOTES NUMEROS 110 Y 111, AL **ORIENTE** 19.00 M. CON LOTE 100, AL **PONIENTE** 19.20 CON AVENIDA DALIAS, CON UNA **SUPERFICIE** DE 295.45 M2.

53.- **LOTE 100 DE LA MANZANA 16 A FAVOR DE LA C. ADELA VÁZQUEZ DE LEON,** AL **NORTE:** 10.00 M. CON CALLE TULIPANES, AL **SUR:** 10.00 M. CON LOTE NUM. 109, AL **ORIENTE:** 19.00 M. CON LOTE NUM. 101, AL **PONIENTE:** 19.00 M. CON LOTE NUM. 99, CON UNA **SUPERFICIE** DE 190.00 M2.

54.- **LOTE 101 DE LA MANZANA 16 A FAVOR DE LA C. SANDRA LUZ GUTIÉRREZ VENTURA,** AL **NORTE:** 10.00 M. CON CALLE TULIPANES, AL **SUR:** 10.25 M. CON LOTE NUM. 108, AL **ORIENTE:** 19.00 M. CON LOTE NUM. 102. **PONIENTE:** 19.00 M. CON LOTE NUM. 100, CON UNA **SUPERFICIE** DE 192.40 M2.

55.- **LOTE 102 DE LA MANZANA 16 A FAVOR DE LA C. ROSA ROBLES OLMEDO,** AL **NORTE:** 20.00 M. CON CALLE TULIPANES, AL **SUR:** 19.60 M. CON LOTES NUM. 106 Y 107, AL **ORIENTE:** 19.00 M. CON LOTE NUM. 103, AL **PONIENTE:** 19.00 M. CON LOTE NUM. 101, CON UNA **SUPERFICIE** DE 376.20 M2.

56.- **LOTE 103 DE LA MANZANA 16 A FAVOR DEL C. ANGEL JOSE AMORES GARCIA,** AL **NORTE:** 9.65 M. CON CALLE TULIPANES, AL **SUR:** 10.00 M. CON CALLE BUGANBILIAS, AL **ORIENTE:** 39.00 M. CON LOTES NUMEROS 104 Y 105, AL **PONIENTE:** 39.00 M. CON LOTES NUMEROS 102 Y 106, CON UNA **SUPERFICIE** DE 383.15 M2.

57.- **LOTE 104 DE LA MANZANA 16 A FAVOR DEL C. ANGEL MARIA AMORES ROBLES,** AL **NORTE:** 29.95 M. CON CALLE TULIPANES, AL **SUR:** 29.75 M. CON LOTE NUM. 105, AL **ORIENTE:** 19.35 M. CON BOULEVARD CRISANTEMOS, AL **PONIENTE:** 19.50 M. CON LOTE NUM. 103, CON UNA **SUPERFICIE** DE 579.85 M2.

58.- **LOTE 105 DE LA MANZANA 16 A FAVOR DE LA C. CLAUDIA VERÓNICA AMORES FELICIANO,** AL **NORTE:** 29.75 M. CON LOTE NUMERO 104, AL **SUR:** 29.55 M. CON CALLE BUGAMBILIAS, AL **ORIENTE:** 20.00 M. CON BOULEVARD CRISANTEMOS, AL **PONIENTE:** 19.50 M. CON LOTE NUM. 103, CON UNA **SUPERFICIE** DE 585.60 M2.

59.- **LOTE 106 DE LA MANZANA 16 A FAVOR DEL C. JAIME AGUILAR ROMAN,** AL **NORTE:** 9.60 M. CON LOTE NUM. 102, AL **SUR:** 10.45 M. CON CALLE BUGAMBILIAS, AL **ORIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM.103, AL **PONIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 107, CON UNA **SUPERFICIE** DE 200.50 M2.

60.- **LOTE 107 DE LA MANZANA 16 A FAVOR DEL C. JOEL VÁZQUEZ PÉREZ,** AL **NORTE:** 10.00 M. CON LOTE NUM. 102, AL **SUR:** 10.00 M. CON CALLE BUGAMBILIAS, AL **ORIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 106, AL **PONIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 108, CON UNA **SUPERFICIE** DE 200.00 M2.

61.- **LOTE 113 DE LA MANZANA 17 A FAVOR DE LA C. MARINA ESTELA CASTAÑEDA MARTINEZ,** AL **NORTE:** 19.80 M. CON CALLE BUGAMBILIAS, AL **SUR:** 20.00 M. CON LOTES NUMEROS 125 Y 126, AL **ORIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 114, AL **PONIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM.112, CON UNA **SUPERFICIE** DE 398.00 M2.

62.- **LOTE 114 DE LA MANZANA 17 A FAVOR DEL C. JUAN GONZALEZ PEREZ,** AL **NORTE:** 10.00 M. CON CALLE BUGAMBILIAS, AL **SUR:** 10.00 M. CON LOTE NUM.124, AL **ORIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 115, AL **PONIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 113, CON UNA **SUPERFICIE** DE 200.00 M2.

63.- **LOTE 116 DE LA MANZANA 17 A FAVOR DEL C. LEONEL LÓPEZ ORTIZ,** AL **NORTE:** 10.30 M. CON CALLE BUGAMBILIAS, AL **SUR:** 9.80 M. CON LOTE NUM. 121, AL **ORIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 117, AL **PONIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 115, CON UNA **SUPERFICIE** DE 201.00 M2.

64.- **LOTE 118 DE LA MANZANA 17 ARLINE YADIRA MENDOZA RIOS,** AL **NORTE:** 10.00 M. CON CALLE BUGAMBILIAS, AL **SUR:** 10.05 M. CON LOTE NUM. 120, AL **ORIENTE:** 20.30 M. CON LOTE NUM. 119, AL **PONIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 117, CON UNA **SUPERFICIE** DE 202.10 M2.

65.- **LOTE 119 DE LA MANZANA 17 A FAVOR DE LA C. RUTH AGUILAR ROBLES,** AL **NORTE:** 9.45 M. CON CALLE BUGAMBILIAS, AL **SUR:** 4.30 M. CON LOTE NUM. 120, AL **ORIENTE:** 2-L: 11.75 + 9.90 M. CON BOULEVARD CRISANTEMOS Y CAMINO LOS AMORES, AL **PONIENTE**: 20.30 M. CON LOTE NUM. 118, CON UNA **SUPERFICIE** DE 168.25 M2.

66.- **LOTE 125 DE LA MANZANA 17 A FAVOR DEL C. OSWALDO AMORES CASTAÑEDA,** AL **NORTE:** 10.00 M. CON LOTE NUM. 113, AL **SUR:** 10.00 M. CON CALLE LOS GIRASOLES, AL **ORIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 124, AL **PONIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 126, CON UNA **SUPERFICIE** DE 200.00 M2.

67.- **LOTE 126 DE LA MANZANA 17 A FAVOR DEL C. JOSÉ LUIS AMORES CASTAÑEDA,** AL **NORTE:** 10.00 M. CON LOTE NUM. 113, AL **SUR:** 10.00 M. CON CALLE LOS GIRASOLES, AL **ORIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 125, AL **PONIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 127. CON UNA **SUPERFICIE** DE 200.00 M2.

68.- **LOTE 127 DE LA MANZANA 17 A FAVOR DE LA C. ÁNGELA YANETH AMORES CASTAÑEDA,** AL **NORTE:** 10.00 M. CON LOTE NUM.112, AL **SUR:** 10.00 M. CON CALLE LOS GIRASOLES, AL **ORIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 126, AL **PONIENTE:** 20.00 M. CON AVENIDA DALIAS, CON UNA **SUPERFICIE** DE 200.00 M2.

69.- **LOTE 128 DE LA MANZANA 18 A FAVOR DEL C. ISRAEL AGUILAR REYES,** AL **NORTE:** 19.00 M. CON CALLE LOS GIRASOLES, AL **SUR:** 04.00 M. CON ÁREA VERDE 1, AL **ORIENTE:** 19.00 M. CON LOTE NUM. 129, AL **PONIENTE:** 25.00 M. CON ÁREA VERDE 1, CON UNA **SUPERFICIE** DE 218.50 M2.

70.- **LOTE 129 DE LA MANZANA 18 A FAVOR DEL C. JUAN ALONSO AGUILAR HERRERA,** AL **NORTE:** 30.00 M. CON CALLE LOS GIRASOLES, AL **SUR:** 30.00 M. CON ÁREA VERDE 1, AL **ORIENTE:** 19.00 M. CON LOTE NUM. 130. **PONIENTE:** 19.00 M. CON LOTE NUM. 128, CON UNA **SUPERFICIE** DE 570.00 M2.

71.- **LOTE 130 DE LA MANZANA 18 A FAVOR DE LA C. MARLENE AGUILAR HERRERA,** AL **NORTE:** 07.00 M. CON CALLE GIRASOLES, AL **SUR:** 07.00 M. CON AREA VERDE, AL **ORIENTE:** 19.00 M. CON LOTE NUM 131, AL **PONIENTE:** 19.00 M. CON LOTE NUM. 129 **SUPERFICIE** DE 133.00 M2.

72.- **LOTE 131 DE LA MANZANA 18 A FAVOR DE LA C. OLGA LIDIA AGUILAR HERRERA,** AL **NORTE:** 07.00 M. CON CALLE LOS GIRASOLES, AL **SUR:** 07.00 M. CON ÁREA VERDE 1, AL **ORIENTE:** 19.00 M. CON LOTE NUM. 132, AL **PONIENTE:** 19.00 M. CON LOTE NUM. 130, CON UNA **SUPERFICIE** DE 133.00 M2.

73.- **LOTE 134 DE LA MANZANA 19 A FAVOR DE LA C. PATRICIA LOPEZ FLORES,** AL **NORTE:** 19.25 M. CON LOTE NUM. 135, AL **SUR:** 19.00 M. CON LOTE NUM. 133, AL **ORIENTE:** 10.00 M. CON LOTE NUM. 136, AL **PONIENTE:** 10.00 M. CON BOULEVARD CRISANTEMOS, CON UNA **SUPERFICIE** DE 191.25 M2.

74.- **LOTE 135 MANZANA 19 A FAVOR DEL C. JORGE CARLOS GONZÁLEZ CARDENAZ,** AL **NORTE:** 19.25 M. CON CALLE TULIPANES, AL **SUR:** 19.25 M. CON LOTE NUM. 134, AL **ORIENTE:** 10.00 M. CON LOTE NUM. 136, AL **PONIENTE:** 10.00 M. CON BOULEVARD CRISANTEMOS, CON UNA **SUPERFICIE** DE 192.50 M2.

75.- **LOTE 136 DE LA MANZANA 19 A FAVOR DEL C. OSCAR EDUARDO CORTES GUTIERREZ,** AL **NORTE:** 20.00 M. CON CALLE TULIPANES, AL **SUR:** 21.15 M. CON CAMINO LOS AMORES, AL **ORIENTE:** 18.90 M. CON LOTE NUM. 137, AL **PONIENTE:** 26.15 M. CON LOTES NUMEROS 133,134 Y 135, CON UNA **SUPERFICIE** DE 450.50 M2.

76.- **LOTE 138 DE LA MANZANA 19 A FAVOR DEL C. RIGOBERTO ALEGRIA LINARES,** AL **NORTE:** 25.30 M. CON CALLE TULIPANES, AL **SUR:** 24.70 M. CON CAMINO LOS AMORES, AL **ORIENTE:** 04.00 M. CON CAMINO LOS AMORES, AL **PONIENTE:** 14.60 M. CON LOTE NUM. 137, CON UNA **SUPERFICIE** DE 215.65 M2.

77.- **LOTE 140 DE LA MANZANA 20 A FAVOR DE LA C. PETRONILA LOPEZ ESCOBAR,** AL **NORTE:** 19.20 M. CON LOTE NUM. 153, AL **SUR:** 19.40 M. CON LOTE NUM. 139, AL **ORIENTE:** 10.00 M. CON LOTE NUM. 141, AL **PONIENTE:** 10.00 M. CON BOULEVARD CRISANTEMOS, CON UNA **SUPERFICIE** DE 190.10 M2.

78.- **LOTE 141 DE LA MANZANA 20 A FAVOR DE LA C. MA. AMPARO MARINEZ GONZALEZ,** AL **NORTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 151, AL **SUR:** 20.45 M. CON CALLE TULIPANES, AL **ORIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 142, AL **PONIENTE:** 19.55 M. CON LOTES NUMEROS 139 Y 140, CON UNA **SUPERFICIE** DE 400.05 M2.

79.- **LOTE 143 DE LA MANZANA 20 A FAVOR DEL C. ABRAHAM GARCIA RIVAS,** AL **NORTE:** 10.00 M. CON LOTE NUM. 149, AL **SUR:** 10.00 M. CON CALLE TULIPANES, AL **ORIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 144, AL **PONIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 142, CON UNA **SUPERFICIE** DE 200.00 M2.

80.- **LOTE 144 DE LA MANZANA 20 A FAVOR DEL C. JULIO MÉNDEZ OROSCO,** AL **NORTE:** 10.20 M. CON LOTE NUM. 148, AL **SUR:** 09.80 M. CON CALLE TULIPANES, AL: **ORIENTE:** 19.70 M. CON LOTE NUM. 145, AL **PONIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 143, CON UNA **SUPERFICIE** DE 198.50 M2.

81.- **LOTE 148 DE LA MANZANA 20 A FAVOR DEL C. ALEJANDRO HERNANDEZ LOPEZ,** AL **NORTE:** 10.25 M. CON CALLE MARGARITAS, AL **SUR:** 10.20 M. CON LOTE NUM. 144, AL **ORIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 147, AL **PONIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 149, CON UNA **SUPERFICIE** DE 204.50 M2.

82.- **LOTE 149 DE LA MANZANA 20 A FAVOR DEL C. ABRAHAM GARCIA RIVAS,** AL **NORTE:** 09.70 M. CON CALLE MARGARITAS, AL **SUR:** 10.00 M. CON LOTE NUM. 143, AL **ORIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 148, AL **PONIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 150, CON UNA **SUPERFICIE** DE 197.00 M2.

83.- **LOTE 150 DE LA MANZANA 20 A FAVOR DE LA C. GUADALUPE ESCOBAR CHANG,** AL **NORTE:** 10.30 M. CON CALLE MARGARITAS, AL **SUR:** 10.00 M. CON LOTE NUM. 142, AL **ORIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM.149, AL **PONIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM.151, CON UNA **SUPERFICIE** DE 203.00 M2.

84.- **LOTE 152 DE LA MANZANA 20 A FAVOR DE LA C. FLORINDA SOLIS TORRES,** AL **NORTE:** 19.10 M. CON CALLE MARGARITAS, AL **SUR:** 19.20 M. CON LOTE NUM. 153, AL **ORIENTE:** 10.00 M. CON LOTE NUM. 151, AL **PONIENTE:** 10.00 M. CON BOULEVARD CRISANTEMOS, CON UNA **SUPERFICIE** DE 191.50 M2.

85.- **LOTE 153 DE LA MANZANA 20 A FAVOR DE LA C. ALBERTINA DE LEON PEREZ,** AL **NORTE:** 19.20 M. CON LOTE NUM. 152, AL **SUR:** 19.20 M. CON LOTE NUM. 140, AL **ORIENTE:** 10.15 M. CON LOTE NUM. 151, AL **PONIENTE:** 10.00 M. CON BOULEVARD CRISANTEMOS. CON UNA **SUPERFICIE** DE 197.30 M2.

86.- **LOTE 155 DE LA MANZANA 21 A FAVOR DE LA C. MERCEDES AREVALO PEREZ,** AL **NORTE:** 09.85 M. CON LOTE NUM. 168, AL **SUR:** 10.20 M. CON CALLE MARGARITAS, AL **ORIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 156, AL **PONIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 154, CON UNA **SUPERFICIE** DE 200.50 M2.

87.- **LOTE 157 DE LA MANZANA 21 A FAVOR DEL C. JESUS VAZQUEZ DE LEON,** AL **NORTE:** 12.00 M. CON LOTES NUMEROS 166 Y 167, AL **SUR:** 10.55 M. CON CALLE MARGARITAS, AL **ORIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 158, AL **PONIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 156, CON UNA **SUPERFICIE** DE 225.50 M2.

88. **LOTE 160 DE LA MANZANA 21 A FAVOR DEL C. ROQUE MATEO LOPEZ GONZALEZ,** AL **NORTE:** 09.75 M. CON LOTES NUMEROS 163 Y 164, AL **SUR:** 10.00 M. CON CALLE MARGARITAS, AL **ORIENTE:** 20.00 M. CON LOTES NUM. 161, AL **PONIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 159, CON UNA **SUPERFICIE** DE 197.50 M2.

89.- **LOTE 161 DE LA MANZANA 21 A FAVOR DE LA C. IRMA FELICIANO MADRID,** AL **NORTE:** 20.80 M. CON LOTES NUMEROS 162 Y 163, AL **SUR:** 12.00 M. CON CALLE MARGARITAS, AL **ORIENTE:** 20.15 M. CON CAMINO LOS AMORES, AL **PONIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM.160, CON UNA **SUPERFICIE** DE 319.20 M2.

90.- **LOTE 164 DE LA MANZANA 21 A FAVOR DE LA C. ROSA ROBLES OLMEDO,** AL **NORTE:** 12.15 M. CON CALLE LAS HORTENCIAS, AL **SUR:** 12.00 M. CON LOTES NUM. 159 Y 160, AL **ORIENTE:** 18.40 M. CON LOTE NUM. 163, AL **PONIENTE:** 18.60 M. CON LOTE NUM. 165, CON UNA **SUPERFICIE** DE 223.40 M2.

91.- **LOTE 165 DE LA MANZANA 21 A FAVOR DEL C. AUDELINO AMORES ROBLES,** AL **NORTE:** 12.90 M. CON CALLE LAS HORTENCIAS, AL **SUR:** 12.00 M. CON LOTES NUMEROS 158 Y 159, AL **ORIENTE:** 18.60 M. CON LOTE NUM. 164, AL **PONIENTE:** 18.70 M. CON LOTE NUM. 166, CON UNA **SUPERFICIE** DE 232.20 M2.

92.- **LOTE 166 DE LA MANZANA 21 A FAVOR DEL C. FRANCISCO CHACON AMORES,** AL **NORTE:** 13.00 M. CON CALLE LAS HORTENCIAS, AL **SUR:** 12.00 M. CON LOTES NUMEROS 157 Y 158, AL **ORIENTE:** 18.70 M. CON LOTE NUM. 165, AL **PONIENTE:** 19.20 M. CON LOTE NUM. 167, CON UNA **SUPERFICIE** DE 236.90 M2.

93.- **LOTE 167 DE LA MANZANA 21 A FAVOR DEL C. NARCIZO SANCHEZ RAMIREZ,** AL **NORTE:** 13.00 M. CON CALLE LAS HORTENCIAS, AL **SUR:** 12.00 M. CON LOTES NUMEROS 156 Y 157, AL **ORIENTE:** 19.20 M. CON LOTE NUM. 166. AL **PONIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM 168, CON UNA **SUPERFICIE** DE 245.00 M2.

94.- **LOTE 168 DE LA MANZANA 21 A FAVOR DEL C. JOEL CALVO MATEO,** AL **NORTE:** 10.00 M. CON CALLE LAS HORTENCIAS, AL **SUR:** 09.85 M. CON LOTE NUM. 155, AL **ORIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 167, AL **PONIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 169, CON UNA **SUPERFICIE** DE 198.50 M2.

95.- **LOTE 169 DE LA MANZANA 21 AFAVOR DEL C. FABIAN CALVO MATEO,** AL **NORTE:** 10.00 M. CON CALLE LAS HORTENCIAS, AL **SUR:** 09.90 M. CON LOTE NUM. 154, AL **ORIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 168, AL **PONIENTE:** 19.80 M. CON LOTES NUMEROS 170,171 Y 172, CON UNA **SUPERFICIE** DE 198.00 M2.

96.- **LOTE 170 DE LA MANZANA 21 A FAVOR DEL C. ARMANDO PEREZ CARDENAS,** AL **NORTE:** 19.00 M. CON CALLE LAS HORTENCIAS AL **SUR:** 19:00 M. CON LOTE NUM. 171, AL **ORIENTE:** 08.00 M. CON LOTE NUM. 169, AL **PONIENTE:** 08.00 M. CON BOULEVARD CRISANTEMOS, CON UNA **SUPERFICIE** DE 152.00 M2.

97.- **LOTE 172 DE LA MANZANA 21 A FAVOR DEL C. MANUEL ROBERTO CHACON AMORES,** AL **NORTE:** 19.00 M. CON LOTE NUM. 171, AL **SUR:** 19.00 M. CON CALLE MARGARITAS, AL **ORIENTE:** 23.95 M. CON LOTES NUMEROS 154 Y 169, AL **PONIENTE:** 24.00 M. CON BOULEVARD CRISANTEMOS, CON UNA **SUPERFICIE** DE 456.00 M2.

Todos los beneficiarios antes mencionados son del Asentamiento Humano de la Colonia ***"Los Amores"*** de la Ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas.

Que de acuerdo a lo establecido en el Numeral 29 fracción XIV (décimo cuarta) de la Constitución Política local, el Congreso del Estado tiene dentro de sus atribuciones el aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad.

Que la Comisión de Hacienda se dio a la tarea de revisar, analizar y estudiar cada uno de los documentos que forman parte del expediente técnico en comento, llegando a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente los requisitos que al efecto señala la legislación en la materia y de los requisitos que establece la Circular número 28, de fecha 21 de julio de 1992 emitida por este Poder Legislativo, que desglosa las formalidades contenidas en el Decreto 103, Publicada en el Periódico Oficial del Estado número 39, de fecha 26 de septiembre de 1973; en consecuencia, con fecha 20 de noviembre de 2008, la citada Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Tercera Legislatura, aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes dictamen mediante el cual autorizó a desincorporar

del Patrimonio Municipal, una superficie de terreno de 03-05-72.55 hectáreas, distribuidas en 97 lotes, para enajenarlos en vía de donación a favor de igual número de personas de la Colonia los Amores de esa Ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas.

Por lo que, el Pleno de esta Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado considera procedente la autorización de la solicitud materia del presente Decreto.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos expuestos el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de ***Tapachula, Chiapas,*** y de aprobarse al mismo, para desincorporar del Patrimonio Municipal una Superficie de terreno de 03-05-72.55 Hectáreas, distribuidas en 97 Lotes, para enajenarlos en vía donación a favor de igual número de personas de la Colonia ***"Los Amores"***; predio que se encuentra ubicado dentro del Polígono del Predio ***"El Rosario"***, de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, con los nombres de los beneficiarios, superficies, medidas y colindancias de cada uno de los lotes que se describen a continuación: **1.- LOTE UNO, MANZANA 01 A FAVOR DEL C. AUDELINO AMORES ROBLES,** AL **NORTE**: 26.55 METROS CON ÁREA NO LOTIFICABLE, AL **SUR**: 16.75 METROS, CON CAMINO LOS AMORES. AL **ORIENTE**: 69.75 M. CON CALLE CERRADA ORQUÍDEAS. AL **PONIENTE:** 67.55M. CON COL. LA JOYA II. CON UNA **SUPERFICIE** DE 1,472.90 M2. **2.- LOTE 02 MANZANA 01 A FAVOR DE LA C. DILMA AGUILAR LÓPEZ,** AL **NORTE**: 26.25 METROS CON ÁREA NO LOTIFICABLE. AL **SUR**: 17.48 METROS CON CAMINO LOS AMORES. AL **ORIENTE**: CON 3 LINEAS QUEBRADAS: LA PRIMERA CON 30.90, LA SEGUNDA CON 34.15 METROS, LA TERCERA CON 12.35 METROS CON EL ÁREA NO LOTIFICABLE, AL **PONIENTE**: 70.90 METROS CON CALLE CERRADA ORQUÍDEAS. CON UNA **SUPERFICIE** DE 1,813.65 M2. **3.- LOTE 03-A, DE LA MANZANA 02 A FAVOR DE LA C. ROSA ROBLES OLMEDO,** AL **NORTE:** 17.40 METROS CON LOTE NUMERO 03, AL **SUR:** 14.88 METROS CON ÁREA NO LOTIFICABLE, AL **ORIENTE:** 8.90 METROS CON AVENIDA ORQUÍDEAS, AL **PONIENTE:** 08.93 METROS CON ÁREA NO LOTIFICABLE, CON UNA **SUPERFICIE** DE 135.50 M2. **4.- LOTE 06 DE LA MANZANA 03 A FAVOR DE LA C. MARTA VELAZQUEZ MEJIA,** AL **NORTE**: 20.00 METROS CON LOTE NUMERO 07, AL **SUR**: 20.00 METROS CON PROLONG. DE LA CALLE TULIPANES, AL **ORIENTE**: 7.20 METROS CON AVENIDA ORQUIDEAS, AL **PONIENTE**: 07.20 METROS CON ÁREA NO LOTIFICABLE, CON UNA **SUPERFICIE** DE 144.00 M2. **5.- LOTE 07 DE LA MANZANA 03 A FAVOR DE LA C. BEATRIZ SOLIZ BARTOLON,** AL **NORTE**: 20.00 M. CON LOTE NUM. 08, AL **SUR**: 20.00 M. CON LOTE NUM. 06., AL **ORIENTE**: 20.00 M. CON AVENIDA ORQUÍDEAS, AL **PONIENTE**: 20.00 M. CON ÁREA NO LOTIFICABLE, CON UNA **SUPERFICIE** DE 400 .00 M2. **6.- LOTE 08 DE LA MANZANA 03 A FAVOR DEL C. RAMÓN RUBIO HERNÁNDEZ,** AL **NORTE**: 20.00 M. CON LOTE NUM. 09, AL **SUR**: 20.00 M. CON LOTE NUM. 07, AL **ORIENTE**: 10.00 M. CON AVENIDA ORQUÍDEAS, AL **PONIENTE**: 10.00 M. CON ÁREA NO LOTIFICABLE, CON UNA **SUPERFICIE** DE 200.00 M2., **7.- LOTE 11 DE LA MANZANA 04 A FAVOR DE LA C. MAGDALENA LÓPEZ HERNÁNDEZ,** AL **NORTE**: 20.00 M. CON LOTE NUM. 12, AL **SUR**: 20.00 M. CON PROLONG. CALLE TULIPANES, AL **ORIENTE**: 30.60 M. CON LOTES NUMEROS. 14, 15 Y 16, AL **PONIENTE**: 30.00 M. CON AVENIDA ORQUÍDEAS, CON UNA **SUPERFICIE** DE 606.00 M2., **8.- LOTE 12 DE LA MANZANA 04 A FAVOR DE LA C. KARINA ISABEL AMORES GARCIA**, AL **NORTE:** 20.00 M. CON PROLONG. CALLE MARGARITAS, AL **SUR:** 20.00

M. CON LOTE NUM. 11, AL **ORIENTE:** 23.00 M. CON LOTE NUM. 13, AL **PONIENTE:** 26.00 M. CON AVENIDA ORQUIDEAS, CON UNA **SUPERFICIE** DE 490.00 M2. **9.- LOTE 13 DE LA MANZANA 04 A FAVOR DE LOS CC. CARMEN LOPEZ AGUILAR Y/O HILARIO LOPEZ HERNANDEZ (LOTE DE TERRENO EN COPROPIEDAD)** AL **NORTE:** 20.00 M. CON PROLONG. CALLE MARGARITAS, AL **SUR:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 14, AL **ORIENTE:** 20.00 M. CON AVENIDA LAS ROSAS, AL **PONIENTE:** 23.00 M. CON LOTE NUM. 12, CON UNA **SUPERFICIE** DE 430.00 M2. **10.- LOTE 14 DE LA MANZANA 04 A FAVOR DEL C. RAFAEL GARCIA GABRIEL** AL **NORTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 13, AL **SUR:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 15, AL **ORIENTE:** 10.20 M. CON AVENIDA LAS ROSAS, AL **PONIENTE:** 10.30 M. CON LOTE NUM. 11, CON UNA **SUPERFICIE** DE 205.00 M2. **11.- LOTE 22 DE LA MANZANA 05 A FAVOR DEL C. BERNARDINO VAZQUEZ ROBLERO** AL **NORTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 23, AL **SUR:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 21, AL **ORIENTE:** 10.00 M. CON LOTE NUM.19, AL **PONIENTE:** 10.00 M. CON AVENIDA ORQUIDEAS, CON UNA **SUPERFICIE** DE 200.00 M2. **12.- LOTE 23 MANZANA 05 A FAVOR DE LA C. FRANCISCA OLGA BARRIOS RAMOS** AL **NORTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 24, AL **SUR:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 22, AL **ORIENTE:** 10.00 M. CON LOTE NUM. 18, AL **PONIENTE:** 10.00 M. CON AVENIDA ORQUIDEAS, CON UNA **SUPERFICIE** DE 200.00 M2. **13.- LOTE 31 DE LA MANZANA 08 A FAVOR DE LA C. IRENE AGUILAR ORTIZ** AL **NORTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM.32, AL **SUR:** 20.00 M. CON CALLE TULIPANES, **ORIENTE:** 10.30 M. CON LOTE NUM. 30, AL **PONIENTE:** 10.25 M. CON AVENIDA LAS ROSAS, CON UNA **SUPERFICIE** DE 205.50 M2. **14.- LOTE 32 DE LA MANZANA 08 A FAVOR DE LA C. LUCIA TOLEDO GALVEZ** AL **NORTE:** 19.50 M. CON LOTE NUM. 33, AL **SUR:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 31, AL **ORIENTE:** 10.70 M. CON LOTE NUM. 30, AL **PONIENTE:** 10.00 M. CON AVENIDA LAS ROSAS, CON UNA **SUPERFICIE** DE 207.00 M2. **15.- LOTE 33 DE LA MANZANA 08 A FAVOR DEL C. CARLOS JOSUE ORELLANA URIZAR** AL **NORTE:** 19.65 M. CON LOTE NUM. 34, AL **SUR:** 19.50 M. CON LOTE NUM. 32, AL **ORIENTE:** 10.00 M. CON LOTES NUMEROS 30 Y 36, AL **PONIENTE:** 10.00 M. CON AVENIDA LAS ROSAS, CON UNA **SUPERFICIE** DE 195.75 M2. **16.- LOTE 34, DE LA MANZANA 08 A FAVOR DE LA C. OBDELIA RUBIDIA ORELLANA URIZAR** AL **NORTE:** 19.70 M. CON LOTE NUM. 35, AL **SUR:** 19.65 M. CON LOTE NUM. 33, AL **ORIENTE:** 10.00 M. CON LOTE NUM. 36, AL **PONIENTE:** 10.00 M. CON AVENIDA LAS ROSAS, CON UNA **SUPERFICIE** DE 196.75 M2. **17.- LOTE 35 DE LA MANZANA 08 A FAVOR DE LA C. KARLA ZULETH ORELLANA URIZAR** AL **NORTE:** 21.40 M. CON CALLE MARGARITAS, AL **SUR:** 19.70 M. CON LOTE NUM. 34, AL **ORIENTE:** 8.40 M. CON LOTE NUM. 36, AL **PONIENTE:** 13.00 M. CON AVENIDA LAS ROSAS, CON UNA **SUPERFICIE** DE 213.70 M2. **18.- LOTE 43 DE LA MANZANA 09 A FAVOR DE ADELAIDA HIDALGO CANCINOS** AL **NORTE:** 10.00 M. CON LOTE NUM. 54, AL **SUR:** 10.00 M. CON CALLE MARGARITAS, AL **ORIENTE:** 20.40 M. CON LOTE NUM. 42, AL **PONIENTE:** 20.30 M. CON LOTE NUM. 44, CON UNA **SUPERFICIE** DE 203.50 M2. **19.- LOTE 45 DE LA MANZANA 09 A FAVOR DEL C. MAXIMINO ROBLERO BRAVO** AL **NORTE:** 14.40 M. CON LOTES NUM. 51 Y 52, AL **SUR:** 10.00 M. CON CALLE MARGARITAS, AL **ORIENTE:** 20.30 M. CON LOTE NUM. 44, AL **PONIENTE:** 21.00 M. CON LOTE NUM. 46, CON UNA **SUPERFICIE** DE 241.95 M2. **20.- LOTE 46 DE LA MANZANA 09 A FAVOR DEL C. ISAIAS MORALES LOPEZ** AL **NORTE:** 10.00 M. CON LOTES NUMEROS 50 Y 51, AL **SUR:** 10.00 M. CON CALLE MARGARITAS, AL **ORIENTE:** 21.00 M. CON LOTE NUM. 45, AL **PONIENTE:** 21.00 M. CON LOTE NUM. 47, CON UNA **SUPERFICIE** DE 210.00 M2. **21.- LOTE 47 DE LA MANZANA 09 A FAVOR DE LA C. MARIA ISABEL CANCINO FERRERA** AL **NORTE:** 10.00 M. CON LOTES NUMEROS 49 Y 50, AL **SUR:** 10.00 M. CON CALLE MARGARITAS, AL **ORIENTE:** 21.00 M. CON LOTE NUM. 46, AL **PONIENTE:** 21.00 M. CON LOTE NUM.48, CON UNA **SUPERFICIE** DE 210.00 M2. **22.- LOTE 48 DE LA MANZANA 09 A FAVOR DE LA C. MARGARITA FERRERA LOPEZ** AL **NORTE:** 10.00 M. CON LOTE NUM. 49, AL **SUR:** 10.00 M. CON CALLE MARGARITAS,

AL **ORIENTE:** 21.00 M CON LOTE NUM. 47, AL **PONIENTE:** 20.00 M. CON AVENIDA LAS ROSAS, CON UNA **SUPERFICIE** DE 205.00 M2. **23.- LOTE 49 DE LA MANZANA 09 A FAVOR DE LA C. YDOLINA AYAR GARCIA** AL **NORTE:** 24.50 M. CON CALLE LAS HORTENCIAS, AL **SUR:** 13.30 M. CON LOTES NUMEROS 47 Y 48, AL **ORIENTE:** 20.30 M. CON LOTE NUM. 50, AL **PONIENTE:** 24.00 M. CON AVENIDA LAS ROSAS, CON UNA **SUPERFICIE** DE 400.40 M2. **24.- LOTE 51 DE LA MANZANA 09 A FAVOR DEL C. FORTUNATO JIMENEZ ARGUELLO** AL **NORTE:** 10.00 M. CON CALLE LAS HORTENCIAS, AL **SUR:** 10.00 M. CON LOTES NUMEROS 45 Y 46, AL **ORIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 52, AL **PONIENTE:** 20.50 M. CON LOTE NUM. 50, CON UNA **SUPERFICIE** 202.50 M2. **25.- LOTE 53 DE LA MANZANA 09 A FAVOR DE LA C. FATIMA GUADALUPE TORRES SUAREZ** AL **NORTE:** 10.00 M. CON CALLE LAS HORTENCIAS, AL **SUR:** 10.00 M. CON LOTE NUM. 44, AL **ORIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 54, AL **PONIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM.52, CON UNA **SUPERFICIE** DE 200.00 M2. **26.- LOTE 58 DE LA MANZANA 10 A FAVOR DE LA C. KARLA YANETH AMORES GARCIA** AL **NORTE:** 31.00 M. CON ANDADOR VICTORIA, AL **SUR:** 14.40 M. CON CALLE LAS HORTENCIAS, AL **ORIENTE:** 38.60 M. CON AVENIDA LAS ROSAS, AL **PONIENTE:** 45.80 M. CON COLONIA BRISAS DEL CAHOACAN, CON UNA **SUPERFICIE** DE 874.30 M2. **27.- LOTE 65 DE LA MANZANA 11 A FAVOR DE LA C. BLANCA DALIA DE LA CRUZ OROZCO** AL **NORTE:** 29.30 M. CON LOTE NUM. 66, AL **SUR:** 30.00 M. CON LOTE NUM. 64. **ORIENTE:** 10.00 M. CON AVENIDA DALIAS, AL **PONIENTE:** 10.00 M. CON LOTE NUM. 60, CON UNA **SUPERFICIE** DE 296.50 M2. **28.- LOTE 66 DE LA MANZANA 11 A FAVOR DE LA C. RUTH AGUILAR ROBLES** AL **NORTE:** 28.70 M. CON LOTE NUM. 67, AL **SUR:** 29.30 M. CON LOTE NUM. 65, AL **ORIENTE:** 10.00 M. CON AVENIDA DALIAS, AL **PONIENTE:** 10.00 M. CON LOTE NUM. 60, CON UNA **SUPERFICIE** DE 290.00 M2. **29.- LOTE 67 DE LA MANZANA 11 A FAVOR DE LA C. MARIA GLORIA ROBLES,** AL **NORTE:** 27.20 M. CON PROLONG. CALLE 5 DE ABRIL, AL **SUR:** 28.70 M. CON LOTE NUM. 66, AL **ORIENTE:** 19.00 M. CON AVENIDA DALIAS, AL **PONIENTE:** 23.90 M. CON LOTE NUM. 60, CON UNA **SUPERFICIE** DE 594.45 M2. **30.- LOTE 68 DE LA MANZANA 12 A FAVOR DE LA C. MARIA GLORIA ROBLES,** AL **NORTE:** 22.20 M. CON ANDADOR VICTORIA, AL **SUR:** 20.00 M. CON PROLONG. CALLE 5 DE ABRIL, AL **ORIENTE:** 16.50 M. CON AVENIDA DALIAS, AL **PONIENTE:** 00.00 M. CON VÉRTICE QUE FORMA LA PROLONG. CALLE 5 DE ABRIL Y ANDADOR VICTORIA, CON UNA **SUPERFICIE** DE 158.80 M2. **31.- LOTE 69 DE LA MANZANA 13 A FAVOR DE LA C. FABIOLA MORALES GÓMEZ,** AL **NORTE:** 11.00 M. CON CALLE ARGENTINA, AL **SUR:** 11.00 M. CON LOTE NUM. 81, AL **ORIENTE:** 19.00 M. CON LOTE NUM. 70, AL **PONIENTE:** 19.00 M. CON AVENIDA DALIAS, CON UNA **SUPERFICIE** DE 209.00 M2. **32.- LOTE 70 DE LA MANZANA 13 A FAVOR DE MARIA ANGELICA CHACON AMORES,** AL **NORTE:** 10.00 M. CON CALLE ARGENTINA, AL **SUR:** 10.00 M. CON LOTES NUMEROS 81 Y 71, AL **ORIENTE:** 19.00 M. CON LOTE NUM. 71, AL **PONIENTE:** 19.00 M. CON LOTE NUM. 69, CON UNA **SUPERFICIE** DE 190.00 M2. **33.- LOTE 71 DE LA MANZANA 13 A FAVOR DEL C. ALEXIS CHACON AMORES,** AL **NORTE:** 14.40 M. CON CALLE ARGENTINA, AL **SUR:** 10.00 M. CON CALLE LAS HORTENCIAS, AL **ORIENTE:** 46.00 M. CON LOTE NUM. 72, AL **PONIENTE:** 3-L: 19.00 + 1.00 + 27.00 M. CON LOTES NUMEROS 70, 79 Y 81, CON UNA **SUPERFICIE** DE 530.70 M2. **34.- LOTE 72 DE LA MANZANA 13 A FAVOR DE LA C. MARIA DE LOURDES DIAZ PRIETO,** AL **NORTE:** 20.00 M. CON CALLE ARGENTINA, AL **SUR:** 2-L: 10.00 + 20.00 M. CON LOTE NUM. 78 Y CALLE LAS HORTENCIAS, AL **ORIENTE:** 2-L: 24.70 + 20 M. CON LOTES NUMEROS 73 Y 78, AL **PONIENTE:** 46.00 M. CON LOTE NUM. 71, CON UNA **SUPERFICIE** DE 703.00 M2. **35.- LOTE 76 DE LA MANZANA 13 A FAVOR DE LA C. PATRICIA DE JESÚS ARGUETA PAREDES,** AL **NORTE:** 10.00 M. CON LOTES NUMEROS 73 Y 74, AL **SUR:** 10.00 M. CON CALLE LAS HORTENCIAS, AL **ORIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 75, AL **PONIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 77, CON UNA **SUPERFICIE** DE 200.00 M2. **36.- LOTE**

77 DE LA MANZANA 13 A FAVOR DEL C. REYNALDO CARRANZA RODRÍGUEZ, AL **NORTE:** 10.00 M. CON LOTE NUM. 73, AL **SUR:** 10.00 M. CON CALLE LAS HORTENCIAS, AL **ORIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 76, AL **PONIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 78, CON UNA **SUPERFICIE** DE 200.00 M2. **37.- LOTE 78 DE LA MANZANA 13 A FAVOR DE LA C. MARIA DE LOURDES DIAZ PRIETO,** AL **NORTE:** 10.00 M. CON LOTE NUM. 72, AL **SUR:** 10.00 M. CON CALLE LAS HORTENCIAS, AL **ORIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 77, AL **PONIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 72, CON UNA **SUPERFICIE** DE 200.00 M2. **38.- LOTE 79 DE LA MANZANA 13 A FAVOR DE EVANGELINA AMORES ROBLES,** AL **NORTE:** 10.00 M. CON LOTE NUM. 81, AL **SUR:** 10.00 M. CON CALLE LAS HORTENCIAS, AL **ORIENTE:** 19.00 M. CON LOTE NUM. 71, AL **PONIENTE:** 19.00 M. CON LOTE NUM. 80, CON UNA **SUPERFICIE** DE 190.00 M2. **39.- LOTE 80 DE LA MANZANA 13 A FAVOR DEL C. MAURO MORALES VAZQUEZ,** AL **NORTE:** 10.00 M. CON LOTE NUM. 81, AL **SUR:** 10.00 M. CON CALLE LAS HORTENCIAS, AL **ORIENTE:** 19.00 M. CON LOTE NUM. 79, AL **PONIENTE:** 19.00 M. CON AVENIDA DALIAS, CON UNA **SUPERFICIE** DE 190.00 M2. **40.- LOTE 81 DE LA MANZANA 13 A FAVOR DEL C. HÉCTOR CHACON AMORES,** AL **NORTE:** 20.00 M. CON LOTES NUMEROS 69 Y 70, AL **SUR:** 20.00 M. CON LOTES NUMEROS 79 Y 80, AL **ORIENTE:** 08.00 M. CON LOTE NUM. 71, AL **PONIENTE:** 08.00 M. CON AVENIDA DALIAS, CON UNA **SUPERFICIE** DE 160.00 M2. **41.- LOTE 82 DE LA MANZANA 14 A FAVOR DEL C. ARMANDO MENDOZA MUÑOZ,** AL **NORTE:** 30.00 M. CON CALLE LAS HORTENCIAS, AL **SUR:** 30.00 M. CON CALLE MARGARITAS, AL **ORIENTE:** 39.70 M. CON LOTES NUMEROS 83 Y 87 B, AL **PONIENTE:** 40.00 M. CON AVENIDA DALIAS, CON UNA **SUPERFICIE** DE 1,195.50 M2. **42.- LOTE 83 DE LA MANZANA 14 A FAVOR DE LA C. CARMEN ESPINO DE LOS SANTOS,** AL **NORTE:** 10.00 M. CON CALLE LAS HORTENCIAS, AL **SUR:** 10.00 M. CON LOTE NUM. 87 B, AL **ORIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 84, AL **PONIENTE:** 20.00 M. LOTE NUM. 82, CON UNA **SUPERFICIE** DE 200.00 M2. **43.- LOTE 85 DE LA MANZANA 14 A FAVOR DEL C. ARMANDO MENDOZA MUÑOZ,** AL **NORTE:** 10.60 M. CON CALLE LAS HORTENCIAS, AL **SUR:** 10.00 M. CON CALLE MARGARITAS, AL **ORIENTE:** 39.65 M. CON LOTE NUM. 86, AL **PONIENTE:** 39.30 M. CON LOTES NUM. 84 Y 87, CON UNA **SUPERFICIE** DE 406.60 M2. **44.- LOTE 86 DE LA MANZANA 14 A FAVOR DEL C. HUMBERTO MENDOZA BERMUDEZ,** AL **NORTE:** 10.00 M. CON CALLE LAS HORTENCIAS, AL **SUR:** 10.00 M. CON CALLE MARGARITAS, AL **ORIENTE:** 2-L: 20.00 + 20.00 M. CON BOULEVARD CRISANTEMOS, AL **PONIENTE:** 39.65 M. CON LOTE NUM. 85, CON UNA **SUPERFICIE** DE 456.55 M2. **45.- LOTE 87 DE LA MANZANA 14 A FAVOR DEL C. GUILLERMO AGUILAR ARAUJO,** AL **NORTE:** 10.00 M. CON LOTE NUM. 84, AL **SUR:** 10.00 M. CON CALLE MARGARITAS, AL **ORIENTE:** 19.30 M. CON LOTE NUM. 85, AL **PONIENTE:** 19.30 M. CON LOTE NUM.87 B, CON UNA **SUPERFICIE** DE 193.00 M2. **46.- LOTE 88 DE LA MANZANA 15 A FAVOR DEL C. JAIME RAYMUNDO MORALES,** AL **NORTE:** 8.00 M. CON CALLE MARGARITAS, AL **SUR:** 10.00 M. CON LOTE NUM. 98, AL **ORIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 89, AL **PONIENTE:** 20.00 M. CON AVENIDA DALIAS, CON UNA **SUPERFICIE** DE 180.00 M2. **47.- LOTE 91 DE LA MANZANA 15 A FAVOR DEL C. JOSÉ MANUEL BOCEL ROBLES,** AL **NORTE:** 10.00 M. CON CALLE MARGARITAS, AL **SUR:** 10.00 M. CON LOTE NUM. 96, AL **ORIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 92. **PONIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 90, CON UNA **SUPERFICIE** DE 200.00 M2. **48.- LOTE 92 DE LA MANZANA 15 A FAVOR DE LA C. ROSA ROBLES OLMEDO,** AL **NORTE:** 30.00 M. CON CALLE MARGARITAS, AL **SUR:** 30.50 M. CON CALLE TULIPANES, AL **ORIENTE:** 40.00 M. CON LOTES NUMEROS 93, 94 Y 95, AL **PONIENTE:** 40.00 M. CON LOTES NUMEROS 91 Y 96, CON UNA **SUPERFICIE** DE 1,210.00 M2. **49.- LOTE 93 DE LA MANZANA 15 A FAVOR DE LA C. AURA VIOLETA CUELLAR PAREDES,** AL **NORTE:** 19.20 M. CON CALLE MARGARITAS, AL **SUR:** 19.20 M. CON LOTE NUM. 94, AL **ORIENTE:** 10.00 M. CON BOULEVARD CRISANTEMOS, AL **PONIENTE:** 10.00 M. CON LOTE NUM. 92, CON UNA

SUPERFICIE DE 192.00 M2. **50.- LOTE 94 DE LA MANZANA 15 A FAVOR DE JESUS PEREZ RODAS,** AL **NORTE:** 19.20 M. CON LOTE NUM. 93, AL **SUR:** 19.50 M. CON LOTE NUM. 95, AL **ORIENTE:** 10.00 M. CON BOULEVARD CRISANTEMOS, AL **PONIENTE:** 10.00 M. CON LOTE NUM. 92, CON UNA **SUPERFICIE** DE 193.50 M2. **51.- LOTE 98 DE LA MANZANA 15 A FAVOR DEL C. VICTOR MANUEL GUZMÁN VÁZQUEZ,** AL **NORTE:** 10.00 M. CON LOTE NUM. 88, AL **SUR:** 12.60 M. CON CALLE TULIPANES, AL **ORIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 97, AL **PONIENTE:** 20.00 M. CON AVENIDA DALIAS, CON UNA **SUPERFICIE** DE 226.00 M2. **52.- LOTE 99 DE LA MANZANA 16 A FAVOR DE SONIA CISNEROS LOPEZ,** AL **NORTE** 14.00 M. CON CALLE TULIPANES, AL **SUR** 17.10 M. CON LOTES NUMEROS 110 Y 111, AL **ORIENTE** 19.00 M. CON LOTE 100, AL **PONIENTE** 19.20 CON AVENIDA DALIAS, CON UNA **SUPERFICIE** DE 295.45 M2. **53.- LOTE 100 DE LA MANZANA 16 A FAVOR DE LA C. ADELA VÁZQUEZ DE LEON,** AL **NORTE:** 10.00 M. CON CALLE TULIPANES, AL **SUR:** 10.00 M. CON LOTE NUM. 109, AL **ORIENTE:** 19.00 M. CON LOTE NUM. 101, AL **PONIENTE:** 19.00 M. CON LOTE NUM. 99, CON UNA **SUPERFICIE** DE 190.00 M2. **54.- LOTE 101 DE LA MANZANA 16 A FAVOR DE LA C. SANDRA LUZ GUTIÉRREZ VENTURA,** AL **NORTE:** 10.00 M. CON CALLE TULIPANES, AL **SUR:** 10.25 M. CON LOTE NUM. 108, AL **ORIENTE:** 19.00 M. CON LOTE NUM. 102. **PONIENTE:** 19.00 M. CON LOTE NUM. 100, CON UNA **SUPERFICIE** DE 192.40 M2. **55.- LOTE 102 DE LA MANZANA 16 A FAVOR DE LA C. ROSA ROBLES OLMEDO,** AL **NORTE:** 20.00 M. CON CALLE TULIPANES, AL **SUR:** 19.50 M. CON LOTES NUM. 106 Y 107 AL **ORIENTE:** 19.00 M. CON LOTE NUM. 103, AL **PONIENTE:** 19.00 M. CON LOTE NUM. 101, CON UNA **SUPERFICIE** DE 376.20 M2. **56.- LOTE 103 DE LA MANZANA 16 A FAVOR DEL C. ANGEL JOSE AMORES GARCIA,** AL **NORTE:** 9.65 M. CON CALLE TULIPANES, AL **SUR:** 10.00 M. CON CALLE BUGANBILIAS, AL **ORIENTE:** 39.00 M. CON LOTES NUMEROS 104 Y 105, AL **PONIENTE:** 39.00 M. CON LOTES NUMEROS 102 Y 106, CON UNA **SUPERFICIE** DE 383.15 M2. **57.- LOTE 104 DE LA MANZANA 16 A FAVOR DEL C. ANGEL MARIA AMORES ROBLES,** AL **NORTE:** 29.95 M. CON CALLE TULIPANES, AL **SUR:** 29.75 M. CON LOTE NUM. 105, AL **ORIENTE:** 19.35 M. CON BOULEVARD CRISANTEMOS, AL **PONIENTE:** 19.50 M. CON LOTE NUM. 103, CON UNA **SUPERFICIE** DE 579.85 M2. **58.- LOTE 105 DE LA MANZANA 16 A FAVOR DE LA C. CLAUDIA VERÓNICA AMORES FELICIANO,** AL **NORTE:** 29.75 M. CON LOTE NUMERO 104, AL **SUR:** 29.55 M. CON CALLE BUGAMBILIAS, AL **ORIENTE:** 20.00 M. CON BOULEVARD CRISANTEMOS, AL **PONIENTE:** 19.50 M. CON LOTE NUM. 103, CON UNA **SUPERFICIE** DE 585.60 M2. **59.- LOTE 106 DE LA MANZANA 16 A FAVOR DEL C. JAIME AGUILAR ROMAN,** AL **NORTE:** 9.60 M. CON LOTE NUM. 102, AL **SUR:** 10.45 M. CON CALLE BUGAMBILIAS, AL **ORIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM.103, AL **PONIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 107, CON UNA **SUPERFICIE** DE 200.50 M2. **60.- LOTE 107 DE LA MANZANA 16 A FAVOR DEL C. JOEL VÁZQUEZ PÉREZ,** AL **NORTE:** 10.00 M. CON LOTE NUM. 102, AL **SUR:** 10.00 M. CON CALLE BUGAMBILIAS, AL **ORIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 106, AL **PONIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 108, CON UNA **SUPERFICIE** DE 200.00 M2. **61.- LOTE 113 DE LA MANZANA 17 A FAVOR DE LA C. MARINA ESTELA CASTAÑEDA MARTINEZ,** AL **NORTE:** 19.80 M. CON CALLE BUGAMBILIAS, AL **SUR:** 20.00 M. CON LOTES NUMEROS 125 Y 126, AL **ORIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 114, AL **PONIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM.112, CON UNA **SUPERFICIE** DE 398.00 M2. **62.- LOTE 114 DE LA MANZANA 17 A FAVOR DEL C. JUAN GONZALEZ PEREZ,** AL **NORTE:** 10.00 M. CON CALLE BUGAMBILIAS, AL **SUR:** 10.00 M. CON LOTE NUM.124, AL **ORIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 115, AL **PONIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 113, CON UNA **SUPERFICIE** DE 200.00 M2. **63.- LOTE 116 DE LA MANZANA 17 A FAVOR DEL C. LEONEL LÓPEZ ORTIZ,** AL **NORTE:** 10.30 M. CON CALLE BUGAMBILIAS, AL **SUR:** 9.80 M. CON LOTE NUM. 121, AL **ORIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 117, AL **PONIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 115, CON UNA **SUPERFICIE** DE 201.00 M2. **64.- LOTE 118 DE LA MANZANA 17 ARLINE YADIRA MENDOZA RIOS,**

AL **NORTE:** 10.00 M. CON CALLE BUGAMBILIAS, AL **SUR:** 10.05 M. CON LOTE NUM. 120, AL **ORIENTE:** 20.30 M. CON LOTE NUM. 119, AL **PONIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 117, CON UNA **SUPERFICIE** DE 202.10 M2. **65.- LOTE 119 DE LA MANZANA 17 A FAVOR DE LA C. RUTH AGUILAR ROBLES,** AL **NORTE:** 9.45 M. CON CALLE BUGAMBILIAS, AL **SUR:** 4.30 M. CON LOTE NUM. 120, AL **ORIENTE:** 2-L: 11.75 + 9.90 M. CON BOULEVARD CRISANTEMOS Y CAMINO LOS AMORES, AL **PONIENTE:** 20.30 M. CON LOTE NUM. 118, CON UNA **SUPERFICIE** DE 168.25 M2. **66.- LOTE 125 DE LA MANZANA 17 A FAVOR DEL C. OSWALDO AMORES CASTAÑEDA,** AL **NORTE:** 10.00 M. CON LOTE NUM. 113, AL **SUR:** 10.00 M. CON CALLE LOS GIRASOLES, AL **ORIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 124, AL **PONIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 126, CON UNA **SUPERFICIE** DE 200.00 M2. **67.- LOTE 126 DE LA MANZANA 17 A FAVOR DEL C. JOSÉ LUIS AMORES CASTAÑEDA,** AL **NORTE:** 10.00 M. CON LOTE NUM. 113, AL **SUR:** 10.00 M. CON CALLE LOS GIRASOLES, AL **ORIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 125, AL **PONIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 127, CON UNA **SUPERFICIE** DE 200.00 M2. **68.- LOTE 127 DE LA MANZANA 17 A FAVOR DE LA C. ÁNGELA YANETH AMORES CASTAÑEDA,** AL **NORTE:** 10.00 M. CON LOTE NUM.112, AL **SUR:** 10.00 M. CON CALLE LOS GIRASOLES, AL **ORIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 126, AL **PONIENTE:** 20.00 M. CON AVENIDA DALIAS, CON UNA **SUPERFICIE** DE 200.00 M2 **69.- LOTE 128 DE LA MANZANA 18 A FAVOR DEL C. ISRAEL AGUILAR REYES,** AL **NORTE:** 19.00 M. CON CALLE LOS GIRASOLES, AL **SUR:** 04.00 M. CON ÁREA VERDE 1, AL **ORIENTE:** 19.00 M. CON LOTE NUM. 129, AL **PONIENTE:** 25.00 M. CON ÁREA VERDE 1, CON UNA **SUPERFICIE** DE 218.50 M2. **70.- LOTE 129 DE LA MANZANA 18 A FAVOR DEL C. JUAN ALONSO AGUILAR HERRERA,** AL **NORTE:** 30.00 M. CON CALLE LOS GIRASOLES, AL **SUR:** 30.00 M. CON ÁREA VERDE 1, AL **ORIENTE:** 19.00 M. CON LOTE NUM. 130. **PONIENTE:** 19.00 M. CON LOTE NUM. 128, CON UNA **SUPERFICIE** DE 570.00 M2. **71.- LOTE 130 DE LA MANZANA 18 A FAVOR DE LA C. MARLENE AGUILAR HERRERA,** AL **NORTE:** 07.00 M. CON CALLE GIRASOLES, AL **SUR:** 07.00 M. CON AREA VERDE, AL **ORIENTE:** 19.00 M. CON LOTE NUM 131, AL **PONIENTE:** 19.00 M. CON LOTE NUM. 129 **SUPERFICIE** DE 133.00 M2. **72.- LOTE 131 DE LA MANZANA 18 A FAVOR DE LA C. OLGA LIDIA AGUILAR HERRERA,** AL **NORTE:** 07.00 M. CON CALLE LOS GIRASOLES, AL **SUR:** 07.00 M. CON ÁREA VERDE 1, AL **ORIENTE:** 19.00 M. CON LOTE NUM. 132, AL **PONIENTE:** 19.00 M. CON LOTE NUM. 130, CON UNA **SUPERFICIE** DE 133.00 M2. **73.- LOTE 134 DE LA MANZANA 19 A FAVOR DE LA C. PATRICIA LOPEZ FLORES,** AL **NORTE:** 19.25 M. CON LOTE NUM. 135, AL **SUR:** 19.00 M. CON LOTE NUM. 133, AL **ORIENTE:** 10.00 M. CON LOTE NUM. 136, AL **PONIENTE:** 10.00 M. CON BOULEVARD CRISANTEMOS, CON UNA **SUPERFICIE** DE 191.25 M2. **74.- LOTE 135 MANZANA 19 A FAVOR DEL C. JORGE CARLOS GONZÁLEZ CARDENAZ,** AL **NORTE:** 19.25 M. CON CALLE TULIPANES, AL **SUR:** 19.25 M. CON LOTE NUM. 134, AL **ORIENTE:** 10.00 M. CON LOTE NUM. 136, AL **PONIENTE:** 10.00 M. CON BOULEVARD CRISANTEMOS, CON UNA **SUPERFICIE** DE 192.50 M2. **75.- LOTE 136 DE LA MANZANA 19 A FAVOR DEL C. OSCAR EDUARDO CORTES GUTIERREZ,** AL **NORTE:** 20.00 M. CON CALLE TULIPANES, AL **SUR:** 21.15 M. CON CAMINO LOS AMORES, AL **ORIENTE:** 18.90 M. CON LOTE NUM. 137, AL **PONIENTE:** 26.15 M. CON LOTES NUMEROS 133,134 Y 135, CON UNA **SUPERFICIE** DE 450.50 M2. **76.- LOTE 138 DE LA MANZANA 19 A FAVOR DEL C. RIGOBERTO ALEGRIA LINARES,** AL **NORTE:** 25.30 M. CON CALLE TULIPANES, AL **SUR:** 24.70 M. CON CAMINO LOS AMORES, AL **ORIENTE:** 04.00 M. CON CAMINO LOS AMORES, AL **PONIENTE:** 14.60 M. CON LOTE NUM. 137, CON UNA **SUPERFICIE** DE 215.65 M2. **77.- LOTE 140 DE LA MANZANA 20 A FAVOR DE LA C. PETRONILA LOPEZ ESCOBAR,** AL **NORTE:** 19.20 M. CON LOTE NUM. 153, AL **SUR:** 19.40 M. CON LOTE NUM. 139, AL **ORIENTE:** 10.00 M. CON LOTE NUM. 141, AL **PONIENTE:** 10.00 M. CON BOULEVARD CRISANTEMOS, CON UNA **SUPERFICIE** DE 190.10 M2. **78.- LOTE 141 DE LA MANZANA 20 A**

FAVOR DE LA C. MA. AMPARO MARINEZ GONZALEZ, AL **NORTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 151, AL **SUR:** 20.45 M. CON CALLE TULIPANES, AL **ORIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 142, AL **PONIENTE:** 19.55 M. CON LOTES NUMEROS 139 Y 140, CON UNA **SUPERFICIE** DE 400.05 M2. **79.- LOTE 143 DE LA MANZANA 20 A FAVOR DEL C. ABRAHAM GARCIA RIVAS,** AL **NORTE:** 10.00 M. CON LOTE NUM. 149, AL **SUR:** 10.00 M. CON CALLE TULIPANES, AL **ORIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 144, AL **PONIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 142, CON UNA **SUPERFICIE** DE 200.00 M2. **80.- LOTE 144 DE LA MANZANA 20 A FAVOR DEL C. JULIO MÉNDEZ OROSCO,** AL **NORTE:** 10.20 M. CON LOTE NUM. 148, AL **SUR:** 09.80 M. CON CALLE TULIPANES, AL **ORIENTE:** 19.70 M. CON LOTE NUM. 145, AL **PONIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 143, CON UNA **SUPERFICIE** DE 198.50 M2. **81.- LOTE 148 DE LA MANZANA 20 A FAVOR DEL C. ALEJANDRO HERNANDEZ LOPEZ,** AL **NORTE:** 10.25 M. CON CALLE MARGARITAS, AL **SUR:** 10.20 M. CON LOTE NUM. 144, AL **ORIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 147, AL **PONIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 149, CON UNA **SUPERFICIE** DE 204.50 M2. **82.- LOTE 149 DE LA MANZANA 20 A FAVOR DEL C. ABRAHAM GARCIA RIVAS,** AL **NORTE:** 09.70 M. CON CALLE MARGARITAS, AL **SUR:** 10.00 M. CON LOTE NUM. 143, AL **ORIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 148, AL **PONIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 150, CON UNA **SUPERFICIE** DE 197.00 M2. **83.- LOTE 150 DE LA MANZANA 20 A FAVOR DE LA C. GUADALUPE ESCOBAR CHANG,** AL **NORTE:** 10.30 M. CON CALLE MARGARITAS, AL **SUR:** 10.00 M. CON LOTE NUM. 142, AL **ORIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM.149, AL **PONIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM.151, CON UNA **SUPERFICIE** DE 203.00 M2. **84.- LOTE 152 DE LA MANZANA 20 A FAVOR DE LA C. FLORINDA SOLIS TORRES,** AL **NORTE:** 19.10 M. CON CALLE MARGARITAS, AL **SUR:** 19.20 M. CON LOTE NUM. 153, AL **ORIENTE:** 10.00 M. CON LOTE NUM. 151, AL **PONIENTE:** 10.00 M. CON BOULEVARD CRISANTEMOS, CON UNA **SUPERFICIE** DE 191.50 M2. **85.- LOTE 153 DE LA MANZANA 20 A FAVOR DE LA C. ALBERTINA DE LEON PEREZ,** AL **NORTE:** 19.20 M. CON LOTE NUM. 152, AL **SUR:** 19.20 M. CON LOTE NUM. 140, AL **ORIENTE:** 10.15 M. CON LOTE NUM. 151, AL **PONIENTE:** 10.00 M. CON BOULEVARD CRISANTEMOS, CON UNA **SUPERFICIE** DE 197.30 M2. **86.- LOTE 155 DE LA MANZANA 21 A FAVOR DE LA C. MERCEDES AREVALO PEREZ,** AL **NORTE:** 09.85 M. CON LOTE NUM. 168, AL **SUR:** 10.20 M. CON CALLE MARGARITAS, AL **ORIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 156, AL **PONIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 154, CON UNA **SUPERFICIE** DE 200.50 M2. **87.- LOTE 157 DE LA MANZANA 21 A FAVOR DEL C. JESUS VAZQUEZ DE LEON,** AL **NORTE:** 12.00 M. CON LOTES NUMEROS 166 Y 167, AL **SUR:** 10.55 M. CON CALLE MARGARITAS, AL **ORIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 158, AL **PONIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 156, CON UNA **SUPERFICIE** DE 225.50 M2. **88.- LOTE 160 DE LA MANZANA 21 A FAVOR DEL C. ROQUE MATEO LOPEZ GONZALEZ,** AL **NORTE:** 09.75 M. CON LOTES NUMEROS 163 Y 164, AL **SUR:** 10.00 M. CON CALLE MARGARITAS, AL **ORIENTE:** 20.00 M. CON LOTES NUM. 161, AL **PONIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 159, CON UNA **SUPERFICIE** DE 197.50 M2. **89.- LOTE 161 DE LA MANZANA 21 A FAVOR DE LA C. IRMA FELICIANO MADRID,** AL **NORTE:** 20.80 M. CON LOTES NUMEROS 162 Y 163, AL **SUR:** 12.00 M. CON CALLE MARGARITAS, AL **ORIENTE:** 20.15 M. CON CAMINO LOS AMORES, AL **PONIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM.160, CON UNA **SUPERFICIE** DE 319.20 M2. **90.- LOTE 164 DE LA MANZANA 21 A FAVOR DE LA C. ROSA ROBLES OLMEDO,** AL **NORTE:** 12.15 M. CON CALLE LAS HORTENCIAS, AL **SUR:** 12.00 M. CON LOTES NUM. 159 Y 160, AL **ORIENTE:** 18.40 M. CON LOTE NUM. 163, AL **PONIENTE:** 18.60 M. CON LOTE NUM. 165, CON UNA **SUPERFICIE** DE 223.40 M2. **91.- LOTE 165 DE LA MANZANA 21 A FAVOR DEL C. AUDELINO AMORES ROBLES,** AL **NORTE:** 12.90 M. CON CALLE LAS HORTENCIAS, AL **SUR:** 12.00 M. CON LOTES NUMEROS 158 Y 159, AL **ORIENTE:** 18.60 M. CON LOTE NUM. 164, AL **PONIENTE:** 18.70 M. CON LOTE NUM. 166, CON UNA **SUPERFICIE** DE 232.20 M2. **92.- LOTE 166 DE LA MANZANA**

21 A FAVOR DEL C. FRANCISCO CHACON AMORES, AL **NORTE:** 13.00 M. CON CALLE LAS HORTENCIAS, AL **SUR:** 12.00 M. CON LOTES NUMEROS 157 Y 158, AL **ORIENTE:** 18.70 M. CON LOTE NUM. 165, AL **PONIENTE:** 19.20 M. CON LOTE NUM. 167, CON UNA **SUPERFICIE** DE 236.90 M2. **93.- LOTE 167 DE LA MANZANA 21 A FAVOR DEL C. NARCIZO SANCHEZ RAMIREZ,** AL **NORTE:** 13.00 M. CON CALLE LAS HORTENCIAS, AL **SUR:** 12.00 M. CON LOTES NUMEROS 156 Y 157, AL **ORIENTE:** 19.20 M. CON LOTE NUM. 166, AL **PONIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 168, CON UNA **SUPERFICIE** DE 245.00 M2. **94.- LOTE 168 DE LA MANZANA 21 A FAVOR DEL C. JOEL CALVO MATEO,** AL **NORTE:** 10.00 M. CON CALLE LAS HORTENCIAS, AL **SUR:** 09.85 M. CON LOTE NUM. 155, AL **ORIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 167, AL **PONIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 169, CON UNA **SUPERFICIE** DE 198.50 M2. **95.- LOTE 169 DE LA MANZANA 21 AFAVOR DEL C. FABIAN CALVO MATEO,** AL **NORTE:** 10.00 M. CON CALLE LAS HORTENCIAS, AL **SUR:** 09.90 M. CON LOTE NUM. 154, AL **ORIENTE:** 20.00 M. CON LOTE NUM. 168, AL **PONIENTE:** 19.80 M. CON LOTES NUMEROS 170,171 Y 172, CON UNA **SUPERFICIE** DE 198.00 M2. **96.- LOTE 170 DE LA MANZANA 21 A FAVOR DEL C. ARMANDO PEREZ CARDENAS,** AL **NORTE:** 19.00 M. CON CALLE LAS HORTENCIAS AL **SUR:** 19.00 M. CON LOTE NUM. 171, AL **ORIENTE:** 08.00 M. CON LOTE NUM. 169, AL **PONIENTE:** 08.00 M. CON BOULEVARD CRISANTEMOS, CON UNA **SUPERFICIE** DE 152.00 M2. **97.- LOTE 172 DE LA MANZANA 21 A FAVOR DEL C. MANUEL ROBERTO CHACON AMORES,** AL **NORTE:** 19.00 M. CON LOTE NUM. 171, AL **SUR:** 19.00 M. CON CALLE MARGARITAS, AL **ORIENTE:** 23.95 M. CON LOTES NUMEROS 154 Y 169, AL **PONIENTE:** 24.00 M. CON BOULEVARD CRISANTEMOS, CON UNA **SUPERFICIE** DE 456.00 M2.

Artículo Segundo.- Es condición expresa que los beneficiados destinen el inmueble donado para construir Casas-Habitaciones; asimismo, estarán impedidos de vender, ceder, hipotecar, embargar, permutar o celebrar otro contrato que tienda a transmitir la propiedad en forma onerosa o gratuita, en un lapso de 5 años contados a partir de la presente autorización. Cualquier contrato que se celebre contra la presente disposición es nulo de pleno derecho y el lote con todas sus mejoras será revertido al patrimonio municipal.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Municipal de ***Tapachula, Chiapas,*** para que una vez expedidos los instrumentos Jurídicos de propiedad correspondientes, procedan a inscribirlos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial a que corresponda.

Artículo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de Tapachula, Chiapas, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del cumplimiento que haga de la presente autorización.

Artículo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Honorable Congreso del Estado, por las posibles irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Sexto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de cuenta para los efectos legales conducentes.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento de **Tapachula, Chiapas,** le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil ocho. D.P. C. Sami David David.- D.S. C. Magdalena Torres Abarca.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a primer día del mes de diciembre del año dos mil ocho.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañon León, Secretario de Gobierno.- Rúbricas.

Secretaría de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación

Decreto Número 009

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 009

El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,

Considerando

Que el artículo 38, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente sus bienes muebles e inmuebles, pero cuando se trate de enajenarlos, permutarlos o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso.

Que la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Segunda Legislatura de este Poder Legislativo, por unanimidad de votos de sus miembros presentes aprobó Dictamen de fecha 05 de junio de 2007, en la parte resolutiva lo siguiente: (se transcribe) ***"Resolutivo Primero.-*** *Es de autorizarse al Honorable Ayuntamiento Constitucional de* ***Tuxtla Gutiérrez, Chiapas,*** *y al mismo tiempo se aprueba la solicitud*

para desincorporar del Patrimonio Municipal, vía compraventa, una superficie de terreno de: ***111,135.645 Metros Cuadrados****, haciendo un total de 70 lotes, para las empresas que conforman el* ***"Parque Agroindustrial al Pie del Cañón"****, con todas sus entradas, salidas, usos, servidumbre activa, pasiva y todo cuando de hecho y por derecho les corresponde, ubicados dentro de la Reserva Tuchtlán, al lado Norte-Oriente de esta Ciudad, distribuidos de la siguiente forma: 61 Lotes a Empresarios; 03 Lotes de Área de donación a favor de los Colonos; 01 Lote de Servicios a favor de los Colonos; 02 Lotes que se reserva el H. Ayuntamiento; 02 Lotes como Área de Donación; y 01 Lote para Oficinas Administrativas, con las medidas, colindancias y antecedentes de propiedad descritos en el considerando único del presente dictamen.* ***Resolutivo Segundo.-*** *Es condición expresa que los inmuebles objeto del presente ordenamiento legal, deberán destinarse única y exclusivamente a favor de los Empresarios, Colonos y las Oficinas Administrativas, descritos en el cuerpo del presente dictamen, debiendo construir y regularizar en un plazo no mayor de Dos (2) años a partir de la presente autorización, en caso contrario los mismos se revertirán con todas las mejoras y acciones al Patrimonio Municipal; asimismo, estarán impedidos de vender, ceder, hipotecar, embargar, permutar o celebrar otro contrato que tienda a transmitir la propiedad en forma onerosa o gratuita, en un lapso de 5 años contados a partir de la presente autorización. Cualquier contrato que se celebre contra la presente disposición es nulo de pleno derecho y el lote con todas sus mejoras será revertido al Patrimonio Municipal.* ***Resolutivo Tercero.-*** *Es de autorizarse al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para que una vez expedidos los Instrumentos Jurídicos de propiedad correspondientes, proceda a Inscribirlos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.* ***Resolutivo Cuarto.-*** *El Honorable Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.* ***Resolutivo Quinto.-*** *La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que podrá realizar el Órgano de Fiscalización por las irregularidades que pueda cometer el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto".*

En consecuencia a lo anterior, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de junio de 2007, aprobó el Dictamen mencionado en el párrafo inmediato anterior, en los mismos términos, comunicándole mediante oficio número 000279, de esa misma fecha, a la C. María del Rosario de Fátima Pariente Gavito, en ese entonces Presidenta Municipal Sustituta del Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Que mediante oficio número SG/1052/2008, de fecha 24 de noviembre de 2008, y presentado ante la Oficialía de Partes de este Poder Legislativo con esa misma fecha, el Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a través del C. Alfredo Galindo Albores, Secretario General de dicho Ayuntamiento, solicitó al Diputado Sami David David, Presidente de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, la modificación al Resolutivo Segundo de la autorización antes aludida, proponiendo que se le agregue a dicho resolutivo lo siguiente: "... Salvo en aquellos casos en que lo autorice de manera previa el Honorable Cabildo de Tuxtla Gutiérrez...".

A dicha solicitud le anexó la autoridad municipal antes mencionada la siguiente documentación:

1.- Oficio número SETPE/598/08, de fecha 15 de octubre de 2008, emitido por el C. Roberto A. Albores Gleason, Secretario de Turismo y Proyectos Estratégicos del Estado de Chiapas, mediante el cual solicitó al Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de cuenta, la adquisición

de manera onerosa o gratuita, según sea el caso, de una superficie de terreno de 19,623.52 metros cuadrados del ***"Parque Agroindustrial al Pie del Cañón",*** ubicado en esta Ciudad Capital, para la instalación de la empresa denominada "ARNECOM", justificando que generará una inversión de 18 millones de pesos en equipamiento y creará doscientos nuevos empleos directos en la entidad, que se sumarán a los tres mil cien ya existentes.

2.- Acta de Cabildo número 42, de la Sesión Extraordinaria de fecha 29 de octubre de 2008, mediante la cual en el Octavo Punto, consta entre otras cosas, que el Cuerpo Edilicio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, por unanimidad acordó lo siguiente: (se transcribe) ...*"**Resolutivo Primero.-** se autoriza a los CC. Presidente Municipal, síndico Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento, solicitar al Honorable Congreso del Estado, la modificación del resolutivo segundo del dictamen emitido por ese Poder Legislativo, mediante oficio número 000279 de fecha 5 de junio de 2007 en el que comunica que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de fecha 05 de junio del 2007, aprobó la solicitud de desincorporación del patrimonio municipal, vía compraventa de una superficie de terreno de 111,135.645 metros cuadrados, haciendo un total de 70 lotes, para las empresas que conforman el **"Parque Agroindustrial al Pie del Cañón"**, con todas sus entradas, salidas, usos, servidumbre, activa, pasiva y todo cuando de hecho y por derecho les corresponde, ubicado dentro de la Reserva Tuchtlán, al lado Norte-Oriente de esta ciudad, para quedar en los siguientes términos:..."*

(Propuesta):

*"... **Resolutivo Segundo.-** Es condición expresa que los inmuebles objeto del presente ordenamiento legal, deberán destinarse única y exclusivamente a favor de los empresarios, colonos y oficinas administrativas, descritos en el cuerpo del presente **acuerdo**, debiendo construir y regularizar en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la presente autorización en caso contrario los mismos se revertirán con todas las mejoras y acciones al patrimonio municipal; asimismo, estarán impedidos de vender, ceder, hipotecar, embargar, permutar o celebrar otro contrato que tienda a transmitir la propiedad en forma onerosa o gratuita, en un lapso de cinco años contados a partir de la presente autorizacion, **salvo en aquellos casos en que lo autorice de manera previa el Honorable Cabildo de Tuxtla Gutiérrez.** Cualquier contrato que se celebre contra la presente disposición es nulo de pleno derecho y el lote con todas sus mejoras sera revertido al patrimonio municipal".*

Que en sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, de fecha 27 de noviembre de 2008, fue leído el oficio mencionado en el párrafo cuarto del presente considerando y fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda.

En tal virtud, la Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Tercera Legislatura, al haber estudiado, analizado y verificado exhaustivamente cada uno de los documentos que forman parte del expediente técnico materia del presente ordenamiento, llegó a la certeza que es procedente la propuesta emitida mediante Acta de Cabildo por el Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, misma que está mencionada en el párrafo octavo del presente considerando, para modificar el resolutivo segundo de la autorización antes descrita; por lo que la citada comisión, con fecha 01 de diciembre de 2008, acordó por unanimidad de votos de sus miembros presentes dictamen mediante el cual modifica

el Resolutivo Segundo de la resolución de fecha 05 de junio de 2007, emitida por el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que autorizó al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, (2005-2007), la desincorporación del patrimonio municipal, vía compraventa de una superficie de terreno de 111,135.645 metros cuadrados, haciendo un total de 70 lotes, para las empresas que conforman el ***"Parque Agroindustrial al Pie del Cañón"***, con todas sus entradas, salidas, usos, servidumbre activa, pasiva y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda, ubicados dentro de la Reserva Tuchtlán, al lado Norte Oriente de esta Ciudad Capital; quedando en los siguientes términos: ***Resolutivo Segundo.-*** *Es condición expresa que los inmuebles objeto del presente ordenamiento legal, deberán destinarse única y exclusivamente a favor de los Empresarios, Colonos y las Oficinas Administrativas, descritos en el cuerpo del presente* ***acuerdo****, debiendo construir y regularizar en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la presente autorización, en caso contrario los mismos se revertirán con todas las mejoras y acciones al Patrimonio Municipal; asimismo, estarán impedidos de vender, ceder, hipotecar, embargar, permutar o celebrar otro contrato que tienda a transmitir la propiedad en forma onerosa o gratuita, en un lapso de cinco años contados a partir de la presente autorización,* ***salvo en aquellos casos en que lo autorice de manera previa el Honorable Cabildo de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas****. Cualquier contrato que se celebre contra la presente disposición es nulo de pleno derecho y el lote con todas sus mejoras será revertido al Patrimonio Municipal.*

En consecuencia el Pleno de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, considera procedente la autorización emitida por la Comisión de Hacienda antes aludida debido a que se generarán las condiciones jurídicas y administrativas necesarias que permitan al Gobierno del Estado la adquisición de un terreno del ***"Parque Agroindustrial al Pie del Cañón"*** con el objeto de generar inversiones, para beneficiar y crear fuentes de empleos para Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Honorable Asamblea de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, tiene a bien expedir el siguiente:

D e c r e t o

Artículo Primero.- Se modifica el Resolutivo Segundo de la resolución de fecha 05 de junio de 2007, emitida por el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por medio del cual autorizó al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, (2005-2007), la desincorporación del patrimonio municipal, vía compraventa de una superficie de terreno de 111,135.645 metros cuadrados, haciendo un total de 70 lotes, para las empresas que conforman el ***"Parque Agroindustrial al Pie del Cañón"***, con todas sus entradas, salidas, usos, servidumbre activa, pasiva y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda, ubicados dentro de la reserva Tuchtlán, al lado Norte Oriente de esta Ciudad Capital; para quedar como sigue:

Resolutivo Segundo.- Es condición expresa que los inmuebles objeto del presente ordenamiento legal, deberán destinarse única y exclusivamente a favor de los Empresarios, Colonos y las Oficinas Administrativas, descritos en el cuerpo del presente **acuerdo**, debiendo construir y regularizar en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la presente autorización, en caso contrario los mismos se revertirán con todas las mejoras y acciones al Patrimonio Municipal; asimismo, estarán impedidos de vender, ceder, hipotecar, embargar, permutar o celebrar otro contrato que tienda a transmitir la propiedad en forma onerosa o gratuita, en un lapso de cinco años contados a partir de la presente

autorización, **salvo en aquellos casos en que lo autorice de manera previa el Honorable Cabildo de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.** Cualquier contrato que se celebre contra la presente disposición es nulo de pleno derecho y el lote con todas sus mejoras será revertido al Patrimonio Municipal.

Artículo Segundo.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Tercero.- Comuníquese de la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

T r a n s i t o r i o

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá que se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 04 días del mes de diciembre de 2008. D.V. C. Jesús Alfredo Molina Molina.- D.S. C Nelly María Zenteno Pérez.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañon León, Secretario de Gobierno.- Rúbricas.

Secretaría de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación

Decreto Número 010

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 010

El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,

Considerando

Que el artículo 38, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente sus bienes muebles e inmuebles, pero cuando se trate de enajenarlos, permutarlos o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso.

Que los Ayuntamientos Municipales tienen como parte de su patrimonio vehículos y otros bienes muebles, que debido a su uso se encuentran en malas condiciones, resultando en ocasiones incosteables sus reparaciones, siendo en estos casos viable proceder a su enajenación con el objeto de recuperar parte de las inversiones efectuadas, así como darles de baja del inventario de activo fijo.

Que con fecha 25 de noviembre del año en curso, fue leído en Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, el oficio número PMUJ/407/2008, de fecha 03 de octubre del año 2008, dirigido al C. Diputado Carlos Alberto Pedrero Rodríguez, en esa fecha Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado y signado por el C. Dr. Jaime Antonio Valiente Chun, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Unión Juárez, Chiapas, mediante el cual solicitó a esta Soberanía Popular la baja del Patrimonio Municipal de cuatro (04) unidades vehiculares toda vez que se encuentran en estado de obsolescencia; solicitud que fue turnada para su estudio, análisis y aprobación a la Comisión de Hacienda.

Cabe señalar que las autoridades municipales del Honorable Ayuntamiento de Unión Juárez, Chiapas, le anexaron al oficio mencionado en el párrafo inmediato anterior los siguientes documentos: Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 11 de agosto del año 2008, en el que el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Unión Juárez, Chiapas, hace constar el acuerdo de baja de los vehículos; Cuatro (4) Diagnósticos, Presupuestos y Avaluós comerciales de los vehículos, en el cual se demuestra el estado inoperable, expedidos por taller mecánico de ese Municipio; Tres (3) Facturas debidamente certificadas por el Secretario Municipal del Honorable Ayuntamiento de referencia, donde se acredite la propiedad de los vehículos y Oficio debidamente certificado por el Secretario Municipal, donde se hace constar la asignación definitiva por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Municipio de Unión Juárez, de uno de los vehículos; así mismo anexaron escrito donde se hace constar la propiedad Municipal de los Cuatro (4) vehículos, de fecha 03 de noviembre del año 2008, expedida por el Secretario Municipal.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 11 de agosto del año 2008, el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de **Unión Juárez, Chiapas**, acordó en el punto Quinto, por unanimidad de votos de sus miembros presentes dar de baja del Patrimonio Municipal a **cuatro (04) vehículos** porque se encuentran en estado de obsolescencia.

Que de las constancias enviadas a esta Soberanía Popular, se desprende que el Honorable Ayuntamiento Municipal de **Unión Juárez, Chiapas,** es legítimo propietario de cuatro (04) vehículos con las siguientes características: **1.- Vehículo Marca Ford**, Tipo Camioneta, Modelo 1999, serie 3FTDF1722XMA31142, propiedad que se acredita con copia de la factura número 3762, emitida por Autocamiones de Tapachula, S.A. de C. V. de fecha 07 de mayo del año 1999; **2.- Vehículo Marca Ford**, Tipo Camioneta, Modelo 1997, serie 3FTEF15Y6VN-A17625, propiedad que se acredita con copia de la factura número 2948, emitida por "Disauto, S.A. de C. V." de fecha 26 de diciembre del

año 1996; **3.- Vehículo Marca Ford Aerostar XL**, Tipo Vagoneta, Modelo 1987, serie 1FMCA11U0HZBO4914, propiedad que se acredita con copia del Oficio de Resolución, de fecha 01 de noviembre del 2002, número 321-SAT-II-1-14446, Referencia número 321-SAT-II-1-8265, expedido por el Administrador General de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el C. Germán Paz González; **4.- Vehículo Marca Ford**, Tipo Explorer XLT, Modelo 2003, serie 1FMZU63W73ZA06209, propiedad que se acredita con copia de la factura numero 10536, emitida por Autocamiones de Tapachula, S.A. de C. V., de fecha 10 de abril del año 2003; cabe señalar que todas las facturas y el Oficio emitido por el Administrador General de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, están debidamente certificadas por el C. Lic. Carlos Ernesto Ruiz Juárez, Secretario Municipal de Unión Juárez, Chiapas, todos con fecha 01 de octubre del año 2008.

En virtud de lo anterior la Comisión de Hacienda al haber analizado y revisado los documentos de los cuatro vehículos que conforman el expediente técnico de referencia, mismos que están descritos en el considerando del presente Decreto, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente los requisitos que establece la legislación de la materia y de los requisitos que al efecto señala la Circular número 30, de fecha 22 de julio de 1992, con fundamento al Decreto número 27, de fecha 20 de junio de 1986 publicado en el Periódico Oficial número 03, de fecha 30 de julio del mismo año, por lo que considera procedente la baja del Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Unión Juárez, Chiapas, de los cuatro (04) vehículos antes mencionados.

En consecuencia, con fecha 27 de noviembre de 2008, la citada Comisión de esta Sexagésima Tercera Legislatura, aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes Dictamen mediante el cual autoriza al Ayuntamiento de Unión Juárez, Chiapas, para dar de baja del Patrimonio Municipal a **cuatro (04)** vehículos porque se encuentran en estado de obsolescencia.

Por las consideraciones y fundamentos antes expuestos, la Honorable Asamblea de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza la solicitud presentada por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Unión Juárez, Chiapas, y de aprobarse al mismo para dar de baja del Patrimonio Municipal a cuatro (04) vehículos, toda vez que se encuentran en estado de obsolescencia, con las características descritas a continuación: **1.- Vehículo Marca Ford**, Tipo Camioneta, Modelo 1999, serie 3FTDF1722XMA31142, propiedad que se acredita con copia de la factura número 3762, emitida por Autocamiones de Tapachula, S.A. de C. V. de fecha 07 de Mayo del año 1999; **2.- Vehículo Marca Ford**, Tipo Camioneta, Modelo 1997, serie 3FTEF15Y6VN-A17625, propiedad que se acredita con copia de la factura número 2948, emitida por "Disauto, S.A. de C. V." de fecha 26 de Diciembre del año 1996; **3.- Vehículo Marca Ford Aerostar XL**, Tipo Vagoneta, Modelo 1987, serie 1FMCA11U0HZBO4914, propiedad que se acredita con copia del Oficio de Resolución, de fecha 01 de Noviembre del 2002, número 321-SAT-II-1-14446, Referencia número 321-SAT-II-1-8265, expedido por el Administrador General de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el C. Germán Paz González; y **4.- Vehículo Marca Ford**, Tipo Explorer XLT, Modelo 2003, serie 1FMZU63W73ZA06209, propiedad que se acredita con copia de la factura número 10536, emitida por Autocamiones de Tapachula, S.A. de C. V., de fecha 10 de Abril del año 2003; cabe señalar que todas las facturas y el Oficio emitido por el Administrador General de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, están debidamente certificadas

por el C. Lic. Carlos Ernesto Ruiz Juárez, Secretario Municipal de Unión Juárez, Chiapas, todos con fecha 01 de octubre del año 2008.

Artículo Segundo.- El Honorable Ayuntamiento de Unión Juárez, Chiapas, deberá licitar en pública subasta a los cuatro (04) vehículos descritos en el considerando único del presente Decreto, susceptibles de ser enajenados; para tales efectos y en cumplimiento al artículo tercero del decreto número 27, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 31, de fecha treinta de julio de 1986, el Ayuntamiento antes citado, deberá publicar los avisos correspondientes fijándolos en lugares públicos y visibles, para efecto de que las personas interesadas conozcan con oportunidad el día, la hora así como el lugar en que se realizará dicha subasta; esta publicación deberá hacerse por lo menos con treinta días de anticipación, dando aviso al Congreso del Estado para los efectos legales conducentes.

Artículo Tercero.- El Honorable Ayuntamiento de Unión Juárez, Chiapas, deberá dar aviso al Honorable Congreso del Estado, o a la Comisión Permanente en su caso, a través de la Comisión de Vigilancia, dentro de los diez días siguientes de la realización de la subasta para su debido conocimiento.

Artículo Cuarto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Quinto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de Unión Juárez, Chiapas, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 04 días del mes de diciembre del año dos mil ocho. D.V. C. Jesús Alfredo Molina Molina.- D.S. C. Nelly María Zenteno Pérez.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañon León, Secretario de Gobierno.- Rúbricas.

Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación

Decreto Número 147

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 147

El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que mediante oficio número PM/00001254/2008, de fecha 15 de octubre de 2008, signado por el C. Hilario Francisco González Vázquez, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tonalá, Chiapas, y recibido con fecha 21 de octubre del mismo año, ante la Oficialía de Partes de este Poder Legislativo, por medio del cual solicitó autorización para contratar empréstito ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., hasta por la cantidad de $40.000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), con el objeto de adquirir reservas territoriales para efectuar obras en beneficio del citado municipio.

Que en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Tercera Legislatura de este Congreso del Estado de Chiapas, celebrada el 29 de octubre de 2008, fue leído el oficio mencionado en el párrafo anterior y otorgando consecución al trámite Legislativo correspondiente se turnó con el expediente respectivo para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda.

Que el Ayuntamiento Municipal de Tonalá, Chiapas, en Sesión Extraordinaria de Cabildo Número XXXIX/2008, de fecha 30 de septiembre de 2008, acordó solicitar a esta Soberanía Popular para contratar un crédito ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., hasta por la cantidad de $40,000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), para poder implementar la adquisición de reservas territoriales, así como para financiar el pago de los accesorios financieros.

Cabe mencionar, que mediante Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria número LII/2008, de fecha 08 de diciembre de 2008, el Ayuntamiento Municipal de Tonalá, Chiapas, acordó solicitar nuevamente a esta Soberanía Popular para contratar un crédito ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., hasta por la cantidad de $27,900,000.00 (Veintisiete millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), para poder implementar la adquisición de reservas territoriales, así como financiar el pago de los accesorios financieros; en consecuencia de lo anterior, acordó la cancelación del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo número XXXIX/2008, mencionada en el párrafo inmediato anterior, en lo referente al monto original aprobado, y autorizó a sustituirlo por la cantidad ya estipulada, de conformidad a lo solicitado por BANOBRAS, S.N.C.

En consecuencia el Pleno de éste Poder Legislativo considera procedente el acuerdo plasmado en el Acta de la Sesión de Cabildo Extraordinaria número LII/2008, de fecha 08 de diciembre de 2008, donde el citado Ayuntamiento acordó solicitar a esta Soberanía Popular para contratar ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., hasta por la cantidad de $27,900,000.00 (Veintisiete millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), para poder implementar la adquisición de reservas territoriales.

Con lo anteriormente citado; y, considerando que de acuerdo al contenido del numeral 433, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, para evitar el sobreendeudamiento, los municipios podrán solicitar la autorización al Congreso del Estado para contratar deuda directa, siempre y cuando el endeudamiento neto esperado al cierre del ejercicio de que se trate no rebase el 25 por ciento de la suma del importe de sus participaciones fiscales e ingresos propios.

El crédito que se autoriza en el decreto que hoy se resuelve será destinado a cubrir el costo del proyecto u proyectos reseñados en el acta de cabildo señalada en líneas anteriores; asimismo, se destinará a cubrir los conceptos adicionales correspondientes a comisiones, imprevistos, capitalización, impuestos y, en su caso, los intereses del periodo de inversión y/o gracia. Y en caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el Ayuntamiento de Tonalá, Chiapas, aportará los recursos faltantes con los fondos propios.

El importe total de las obligaciones que derive del contrato de crédito referido, será pagado al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, por la Secretaría de Hacienda del Estado, a nombre del Ayuntamiento de cuenta, en caso de incumplimiento, en un plazo que no exceda de 180 meses, contados a partir de la primera disposición; para lo cual es necesario se suscriba contrato irrevocable de mandato para actos de dominio, mediante el cual el Ayuntamiento autorice a la citada Secretaría, a retener y transferir a la institución crediticia aludida, las participaciones mensuales del Fondo General de los ejercicios fiscales que correspondan, los importes relativos a las amortizaciones del préstamo otorgado, de conformidad al contrato de crédito celebrado con dicha institución.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, fracción XIII, de la Constitución Política local, es facultad del Congreso del Estado, aprobar o desaprobar las solicitudes de empréstitos que gestionen los municipios, y en su caso, autorizar o negar la contratación definitiva de dichos créditos, siempre y cuando sea para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos.

Que el artículo 117, de la Constitución Política Federal en su fracción VIII, en su segundo párrafo, establece que los estados y los municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una Ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 311, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios deberán ser canalizados prioritariamente por los municipios a la satisfacción de sus requerimientos,

señalándose en las fracciones I y VI, del citado numeral, el cumplir con sus obligaciones financieras y atender las acciones complementarias relacionadas con el equipamiento e infraestructura municipal.

El Congreso del Estado, como órgano en materia de deuda pública, de acuerdo a lo establecido en el numeral 422, fracción II, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, le corresponde: aprobar los montos de endeudamiento neto anual a que se refieren las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos del Estado y de los Municipios.

Por las consideraciones y fundamentos antes expuestos, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de Tonalá, Chiapas, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de $27,900,000.00 (Veintisiete millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), para poder implementar la adquisición de reservas territoriales, así como para financiar el pago de los accesorios financieros.

Artículo Segundo.- El crédito que se contrate con base en la autorización solicitada, deberá ser destinado a cubrir el costo del proyecto u proyectos reseñados en la respectiva acta de cabildo señalada en el presente ordenamiento; asimismo, se deberá destinar a cubrir los conceptos adicionales correspondientes a comisiones, imprevistos, capitalización, impuestos y, en su caso, los intereses del periodo de inversión y/o gracia.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el Ayuntamiento de Tonalá, Chiapas, deberá aportar los recursos faltantes con los fondos propios.

Artículo Tercero.- El objeto de la inversión del crédito al que se contrae en el presente decreto, se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes federales, estatales y municipales, según sea el caso, así como lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito.

Artículo Cuarto.- La cantidad que disponga el acreditado en ejercicio del crédito que sea otorgado con base en el presente discernimiento, causará intereses normales a las tasas que tenga aprobadas el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en normas generales de crédito de la propia institución bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito y/o convenio que se celebre para tal efecto; estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Además se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al Banco acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio Banco y consten en el documento de formalización del crédito.

Artículo Quinto.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en el presente decreto, será cubierto al

Banco acreditante en los plazos que se fijen en ese instrumento legal, mediante las exhibiciones con vencimiento según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses en su caso sin que excedan de 180 meses, según corresponda.

Los plazos pactados podrán ser modificados por convenios entre las partes, cuando así lo autorice el Banco acreditante, siempre y cuando no exceda del plazo señalado en el párrafo anterior.

Artículo Sexto.- Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación de los créditos que se autoricen, el Ayuntamiento Municipal de Tonalá, Chiapas, aplicará el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, impuestos o derechos a cargo de los beneficiados del servicio objeto de la inversión del crédito. En caso de que no pueda aplicarse o resulte insuficiente esa fuente de pago, se afectarán las partidas presupuéstales que anualmente conste en el Presupuesto de Egresos del municipio correspondiente, o cualquier otro ingreso de que puedan disponer los acreditados sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

Artículo Séptimo.- El Ayuntamiento de Tonalá, Chiapas, proveerá lo necesario, de conformidad con la normatividad aplicable, para que el beneficiado objeto de la inversión del crédito que se contrate, cubra durante el plazo de 180 meses de amortización del financiamiento respectivo, las cuotas o derechos que se fijen, en su caso.

Artículo Octavo.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de Tonalá, Chiapas, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito que le será otorgado con base en esta autorización, afecte a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, las participaciones presentes y futuras que le corresponda, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de los Municipios, de conformidad con el Código de la Hacienda Pública vigente en el Estado y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que prevé el Reglamento del Artículo 9°, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo Noveno.- Se autoriza al Ayuntamiento de Tonalá, Chiapas, para que a través de su Presidente, Síndico y Tesorero Municipal, suscriban contrato irrevocable de mandato para actos de dominio, mediante el cual el Ayuntamiento correspondiente, autorice a la Secretaría de Hacienda del Estado, a retener y transferir en caso de incumplimiento de pago a la institución crediticia aludida, las participaciones mensuales del Fondo General de los ejercicios fiscales que correspondan, los importes relativos a las amortizaciones del préstamo a otorgarse, de conformidad al contrato de crédito celebrado con la institución acreditante.

Artículo Décimo.- Se autoriza al Ayuntamiento de cuenta, para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto de las operaciones que aquí se autorizan y para que concurran a la firma del contrato y/o convenios relativos, por conducto del Presidente, Síndico y Tesorero Municipal.

Artículo Décimo Primero.- El Ayuntamiento de Tonalá, Chiapas, deberá dar aviso al Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, a través de la Comisión de Vigilancia, el uso que haga de las facultades emanadas de la presente autorización, así como del desarrollo de la amortización que se haga del crédito autorizado hasta obtener la liberación de las obligaciones contraídas.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de Tonalá, Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 15 días de enero de 2009.- D. VP. C. Rodrigo Trinidad Rosales Franco.- D. S. C. O. Magdalena Torres Abarca.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los quince días del mes de enero del año dos mil nueve.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación

Decreto Número 148

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 148

El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

Considerando

Que el artículo 38, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente sus bienes muebles e inmuebles, pero cuando se trate de enajenarlos, permutarlos o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso.

Que el Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, es legítimo propietario del Predio con una superficie de 400.00 metros cuadrados ubicado en Avenida Presa Peñitas y Calle Palma

China, del Fraccionamiento Las Palmas, de esta Ciudad, el cual se permutará por el predio con superficie de 400.00 Metros Cuadrados propiedad del Ciudadano Miguel Ángel Arguello Caballero, el cual se ubica en Callejón Venustiano Carranza S/N, de esta Ciudad; las superficies antes mencionadas se acreditan respectivamente con los Instrumentos Jurídicos Siguientes: 1.- Escritura Pública número Dos Mil Ciento Ochenta y Cuatro, Volumen Cuarenta y Cuatro, de fecha 29 de Mayo del Año 1984 (Mil Novecientos Ochenta Y Cuatro), Pasada ante la fe del Licenciado Jaime Ruiz León, Notario Público Número Quince del Estado de Chiapas, documento debidamente Inscrito bajo el Número 664, Libro 2, Tomo II, Sección Primera, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, de fecha 20 de Junio del año 1984, dicha escritura obra en copias debidamente certificadas por el C. Lic. Jesús Alfredo Galindo Albores, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, de fecha 22 de Julio del Año 2008; y, 2.- Escritura Publica número Cuatro Mil Quinientos Treinta y Ocho, Volumen Setenta y Siete, de fecha Ocho de Julio de Mil Novecientos ochenta y Uno, pasada ante la fe del Notario Público número 63 del Estado de Chiapas, Lic. Raúl Sánchez Pérez, Inscrita Bajo el numero 2003, Libro 5, Tomo II, Sección Primera, en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, de fecha Cinco de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Uno, dicha escritura obra en copia debidamente certificada por el Notario Número 63, Lic. Raúl Sánchez Pérez, de fecha 22 de Agosto de 2008.

Que el Honorable Cuerpo Edilicio del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, acordó mediante Sesión Ordinaria de Cabildo Número 19, celebrada el día 12 de Mayo del año 2008, la desincorporación del Patrimonio Municipal de un predio ubicado en Avenida Presa Peñitas y Calle Palma China, del Fraccionamiento Las Palmas, por medio de contrato de permuta, con el Ciudadano Miguel Ángel Argüello Caballero, respecto a un predio de su propiedad, ubicado en Callejón Venustiano Carranza S/N, Colonia el Cocal, ambos predios de esta Ciudad.

Que los predios de referencias cuentan con la ubicación, superficies, medidas y colindancias siguientes:

1.- Predio propiedad del Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, ubicado en Avenida Presa Peñitas y Calle Palma China, del Fraccionamiento Las Palmas, de esta Ciudad, con una superficie de 400.00 Metros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 13.30 Metros, con Propiedad Municipal;
Al Sur: 7.27 Metros, con Avenida Presa Peñitas;
Al Oriente: 40.89 Metros, con propiedad privada; y,
Al Poniente: 37.97 Metros, con propiedad municipal.

2.- Predio propiedad del Ciudadano Miguel Ángel Argüello Caballero, ubicado en Callejón Venustiano Carranza S/N, Colonia el Cocal, de esta Ciudad, con una superficie de 400.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 20.00 Metros, con Callejón Innominado;
Al Sur: 20.00 Metros, con el Señor Julio Gómez;
Al Oriente: 20.00 Metros, con el Señor Julio Gómez; y,
Al Poniente: 20.00 Metros, con Señora Julia Juárez.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 29 fracción XIV (décimo cuarta) de la Constitución Política Local, el Congreso del Estado tiene dentro de sus atribuciones el aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de los Municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad.

Que en atención al Oficio Número SG/0745/2008, de fecha 01 de Agosto de 2008 y recibido por este H. Congreso del Estado el día 08 de Agosto de ese mismo año, dirigido al Diputado Presidente de este H. Congreso del Estado, signado por el C. Alfredo Galindo Albores, Secretario General del H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, por medio del cual solicita autorización para permutar, una superficie de terreno del Patrimonio Municipal de: 400.00 Metros Cuadrados; permutándolo por la superficie de 400.00 Metros Cuadrados propiedad del Ciudadano Miguel Ángel Arguello Caballero; dichos predios están ubicados, el primero en Avenida Presa Peñitas y Calle Palma China, del Fraccionamiento Las Palmas, de esta Ciudad, y el segundo en Callejón Venustiano Carranza S/N, Colonia el Cocal, de esta Ciudad. Dicha petición fue leída en Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, con fecha 20 de Noviembre del año 2008; y fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda.

Cabe señalar que a la solicitud de desincorporación del patrimonio municipal antes mencionada, el Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, le anexó la siguiente documentación:

1. Oficio de remisión número SG/0745/2008, de fecha 01 de Agosto de 2008, signado por el C. Alfredo Galindo Albores, Secretario del Ayuntamiento; por medio del cual solicita a este Poder Legislativo la autorización de desincorporación del Patrimonio Municipal de un predio, motivo del presente decreto;

2. Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria número 19, de fecha 12 de Mayo de 2008, debidamente certificada por el C. Alfredo Galindo Albores, Secretario del Ayuntamiento de referencia donde consta el acuerdo de desincorporación;

3. Escritura Pública número Dos Mil Ciento Ochenta y Cuatro, Volumen Cuarenta y Cuatro, de fecha 29 de Mayo del año 1984, Pasada ante la fe del Licenciado Jaime Ruiz León, Notario Público número 15 del Estado de Chiapas, documento debidamente inscrito bajo el número 664, Libro 2, Tomo II, Sección Primera, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, de fecha 20 de Junio del año 1984; dicha escritura obra en copias debidamente certificadas por el C Lic. Jesús Alfredo Galindo Albores, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, de fecha 22 de Julio del año 2008;

4. Escritura Pública número Cuatro Mil Quinientos Treinta y Ocho, Volumen Setenta y Siete, de fecha Ocho de Julio de 1981, Pasada ante la fe del Notario Público número 63 del Estado de Chiapas, Lic. Raúl Sánchez Pérez, Inscrita bajo el numero 2003, Libro 5, Tomo II, Sección Primera, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, de fecha Cinco de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Uno; dicha escritura obra en copias debidamente certificada por el Notario Público número 63, del Estado de Chiapas, Lic. Raúl Sánchez Pérez, de fecha 22 de Agosto de 2008;

5. Plano de la ubicación de ambos predios motivo de la permuta;

6. Oficio de fecha 01 de Junio de 2007, a través del cual el interesado solicita al Ayuntamiento de referencia sobre la permuta en mención.

Que para autorizar la desincorporacion de los bienes inmuebles, propiedad de los Municipios, se deben satisfacer los requisitos que al efecto señala el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado numero 39, de fecha 26 de Septiembre de 1973; requisitos que de acuerdo a la revisión realizada al expediente técnico, se encuentran debidamente satisfechos.

En tal virtud, con fecha 27 de Noviembre de 2008, la Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Tercera Legislatura, aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes el Dictamen mediante el cual autoriza al Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal, una superficie de terreno de 400.00 Metros Cuadrados, ubicado en Avenida Presa Peñitas y Calle Palma China, del Fraccionamiento Las Palmas, de esta Ciudad, para destinarlo única y exclusivamente para ser permutado por la superficie de 400.00 Metros Cuadrados, propiedad del Ciudadano Miguel Angel Arguello Caballero, terreno ubicado en Callejón Venustiano Carranza S/N, Colonia El Cocal, de esta Ciudad Capital.

Por las consideraciones y fundamentos antes expuestos, la Honorable Asamblea de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Tuxtla Gutiérrez, Chiapas,** y al mismo tiempo se aprueba la solicitud para desincorporar del patrimonio municipal, una superficie de terreno de: **400.00 Metros Cuadrados**, ubicado en Avenida Presa Peñitas y Calle Palma China, del Fraccionamiento Las Palmas, de esta Ciudad, para destinarlo única y exclusivamente para ser permutado por la superficie de **400.00 Metros Cuadrados**, propiedad del Ciudadano Miguel Ángel Arguello Caballero, terreno ubicado en Callejón Venustiano Carranza S/N, Colonia el Cocal, de esta Ciudad Capital; terrenos que se describen a continuación: **1.-** Predio propiedad del Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, ubicado en Avenida Presa Peñitas y Calle Palma China, del Fraccionamiento Las Palmas, de esta Ciudad, con una superficie de **400.00 Metros Cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte: 13.30 Metros,** con Propiedad Municipal; **Al Sur: 7.27 Metros**, con Avenida Presa Peñitas; **Al Oriente: 40.89 Metros**, con propiedad privada; y, **Al Poniente: 37.97 Metros**, con propiedad municipal. Y **2.-** Predio propiedad del Ciudadano Miguel Ángel Arguello Caballero, ubicado en Callejón Venustiano Carranza S/N, Colonia el Cocal, de esta Ciudad, con una superficie de **400.00 Metros Cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte: 20.00 Metros,** con Callejón Innominado; **Al Sur: 20.00 Metros,** con el Señor Julio Gómez; **Al Oriente: 20.00 Metros,** con el Señor Julio Gómez; y, **Al Poniente: 20.00 Metros,** con Señora Julia Juárez.

Artículo Segundo.- Se faculta al Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para que el bien inmueble, cuya desincorporación del Patrimonio Municipal se autoriza por este

mandato y que se describe en el artículo anterior, sea transmitido vía permuta por el bien inmueble del Ciudadano Miguel Angel Arguello Caballero, debiendo regularizarlo en un plazo no mayor de un año a partir de la presente autorización, en caso contrario el terreno se revertirá al Patrimonio Municipal.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para que una vez expedido el instrumento Jurídico de propiedad correspondiente, proceda a Inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Artículo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del H. Congreso del Estado por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Sexto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 20 días del mes de enero del año dos mil nueve. D.P.C. Sami David David.- D.S. C.O. Magdalena Torres Abarca.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintiún días del mes de enero del año dos mil nueve.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación

Decreto Número 149

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 149

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

La fracción I, del artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado, a legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a leyes federales.

Que el Honorable Congreso del Estado, se encuentra facultado para aprobar cualquier compromiso por el que se afecte el patrimonio del Estado, pudiendo autorizar al Ejecutivo Estatal para que enajene bienes de propiedad de la Entidad y haga donaciones a Instituciones de interés público o de beneficencia, en términos de las fracciones XIV y XIX, del artículo 29, de la Constitución Política del Estado de Chiapas. Asimismo, la Comisión de Salubridad y Asistencia del H. Congreso del Estado, de conformidad con el artículo 39, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Chiapas, es la encargada de vigilar y procurar porque el estado de salud de la población en general, se garantice mediante las prevenciones generales que dicte el interés popular y la higiene pública.

En ese sentido, tenemos que el estado de Chiapas, contiende una lucha incesante en contra de cualquier enfermedad que ponga en riesgo la salud de la población, realizando acciones tendentes a la erradicación de factores que influyan al desarrollo de enfermedades, que menoscaben la salud de los chiapanecos y pobladores del Estado, su economía, su integración familiar y que puedan concluir con su muerte.

Dentro de las enfermedades virales con mayor índice de mortalidad entre los que la padecen, tenemos a la Rabia, enfermedad infecciosa aguda y mortal causada por un virus transmitido de los animales al hombre, a través de la saliva del infectado; en contra de esta enfermedad, la humanidad posee un tratamiento preventivo eficaz desde hace más de cien años, sin embargo, a pesar de la eficacia y la inocuidad del tratamiento, que se reitera es preventivo, entre 35,000 y 50,000 personas en el mundo mueren cada año por este padecimiento, toda vez que no existe en la actualidad tratamiento específico para los pacientes infectados con rabia.

En Chiapas, a través de un programa de capacitación al personal aplicativo, del fomento a la vacunación antirrábica canina y felina, y de la disponibilidad de los biológicos antirrábicos sostenidos

desde hace más de veinte años, nos han permitido mantener bajo control esta patología, registrando el último caso de rabia humana en el año 2003.

Sin embargo, el control que nuestra Entidad ha logrado, se encuentra en riesgo, toda vez que en la Reunión REDIPRA XII, celebrada en diciembre de 2008 en la antigua Guatemala, el representante de la OPS en Guatemala y responsable del Programa Nacional, manifestó el desabasto existente en aquella Nación, de biológicos antirrábicos humanos y caninos, lo que se refleja en las estadísticas presentadas durante el período de 2005 al 2007, en donde en Guatemala, se registraron 151 casos de rabia canina, predominando en Departamentos vecinos y cercanos a la frontera con Chiapas: San Marcos, Huehuetenango, Retalhulen, Quetzaltenango, Totonicapán y Quinché. En el 2008, el incremento de casos de rabia canina en Guatemala fue más significativo, ya que se presentaron 98 casos de rabia canina, reflejándose el 73.5% de ellos en Departamentos fronterizos con México, además de presentarse tres casos de rabia humana.

Lo anterior, significa una alerta roja para el Estado, en su combate en contra de la enfermedad de la Rabia, ya que la alta incidencia de rabia canina y humana registrada en los últimos años en Guatemala, y el permanente tránsito de personas que existe en la frontera de nuestro país con aquél, hacen de la frontera sur un lugar evidentemente vulnerable para la propagación de esta enfermedad mortal.

Por otro lado, tenemos a otra enfermedad viral que representa un riesgo latente para el Estado, que es el Dengue, la cual es ocasionada por un virus del mismo nombre con cuatro serotipos, transmitido por un vector que es generalmente el Aedes aegytpi, mismo que infecta las células ipiteliales del intestino medio del mosquito, que lo atraviesa y termina su recorrido al infectar las glándulas salivales del insecto, donde se almacenan miles de partículas virales. Después de dos semanas de incubación, la hembra regurgita saliva llena de virus cada vez que pica a un individuo. El virus circula en forma libre por el plasma, invade las células de la sangre produciendo una viremia que provoca síntomas sistémicos durante tres a siete días, como fiebre, escalofríos, cefaleas, dolor de músculos, fatiga y postración. La mayoría de los virus no traspasan esta frontera considerada como enfermedad leve, pero puede ocurrir una segunda viremia, resultado de una segunda infección por un tipo serológicamente distinto del virus del dengue que propició la primera enfermedad. En esta segunda se produce suficiente cantidad de virus como para infectar órganos profundos (hígado, cerebro, ganglios linfáticos y otros) del humano, que también puede superar encefalitis o manifestaciones hemorrágicas y hasta la muerte.

Durante la última década, se ha propiciado la ocurrencia de brotes de dengue en diferentes municipios del Estado, principalmente en aquellos que presentan un alto movimiento migratorio poblacional, proveniente de áreas endémicas o comunidades que se encuentran en contacto con los agentes causales del Dengue, en este caso con mosquitos infectados, lo que conlleva a un alto riesgo para la ocurrencia de brotes epidémicos que pueden registrar un incremento, sin precedentes y de mayores consecuencias de las observadas hasta el momento, en algunos municipios de la Entidad.

Atento a lo anterior, tenemos que en los últimos tres años, en los países Centroamericanos de El Salvador, Guatemala y Honduras, se han presentado 19,269 casos de dengue, que han concluido con 34 defunciones, convirtiendo a estos países hermanos, en áreas endémicas que ponen en riesgo la propagación del dengue en el Estado, mismo que también representa un riesgo para éstos, toda vez

que la colindancia propicia el riesgo de transmisibilidad, al persistir la infestación del Aedes aegytpi y los cuatro serotipos del virus del dengue.

Es por ello, las Comisiones Unidas de Hacienda y de Salubridad y Asistencia del Honorable Congreso del Estado, estima necesario emprender medidas eficaces y contundentes para el combate de la Rabia y el Dengue, que garanticen a los chiapanecos un avance en la erradicación de estas enfermedades que ponen en riesgo su vida, medidas que indispensablemente se deben dar con la participación y cooperación de las distintas áreas endémicas que influyen en nuestro Estado.

En ese sentido, es facultad del Gobernador del Estado, velar por la protección ciudadana, en términos del artículo 42, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, además es el responsable de las políticas públicas en materia de salud; por lo anterior, y con absoluto respeto a la autonomía de poderes, se exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado, a emprender un ataque frontal en contra de las enfermedades del Dengue y la Rabia, en coordinación con los países de Guatemala, El Salvador y Honduras, ya que la guerra se gana con aliados, con un equipo conformado por aquellos agentes que se ven afectados por la amenaza de estos virus letales, en donde la estrategia se base en la cooperación entre los Países y esta Entidad, para que cada uno en el ámbito de su competencia, blinde sus fronteras a la propagación del Dengue y la Rabia, coadyuvando en la implementación de políticas de prevención y erradicación de éstas enfermedades, compartiendo experiencias y recursos que incidan en el exterminio de los virus causantes del Dengue y la Rabia.

Porque no es suficiente que en el Estado emprendamos exitosas campañas en contra de las enfermedades de la Rabia y el Dengue, ya que los virus que las generan atraviesan fronteras libremente, y es el Estado de Chiapas, la puerta principal del País por donde ingresan aquellos virus provenientes de Centroamérica, por lo tanto resulta prioritario que Chiapas tome medidas radicales que permitan, en coordinación con los países vecinos, combatir de una manera eficiente y eficaz a la Rabia y al Dengue. Es por ello que el H. Congreso del Estado, debe dotar al Ejecutivo de las facultades para obligarse en la lucha en contra de las enfermedades del Dengue y la Rabia, ya que debe contribuir con las acciones emprendidas incluso por la Iniciativa Privada, que a través de asociaciones contribuyen con toda clase de recursos para atacar los efectos de estos virus letales, por lo tanto debe hacerse una sola fuerza de las acciones que realice el Estado, la población y la sociedad internacional, en donde para Chiapas, el Gobierno dirija dichas políticas en la consecución del fin principal que es garantizar la salud y el bienestar del Estado.

Consecuentemente, este H. Congreso del Estado, debe contribuir en la lucha en contra de la Rabia y el Dengue, autorizando al Titular del Ejecutivo del Estado a donar a los países de Centroamérica, insumos tendentes a erradicar a los virus que ocasionan dichas enfermedades, garantizando con ello al pueblo chiapaneco, que las políticas en salud propuestas por el Gobierno del Estado, van más allá de las fronteras de la Entidad, para garantizar el bienestar de la población.

Por las consideraciones antes expuestas, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir el siguiente:

Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, a enajenar a través de la donación a favor de diversos Países de Centroamérica, insumos para combatir el Dengue y la Rabia

Artículo Primero.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Salud a enajenar por medio de la donación a favor de diversos Países de Centroamérica, insumos para combatir el Dengue y la Rabia.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo del Estado realizará los trámites necesarios para que los insumos objeto de la donación, sean proporcionados a los países de Guatemala, Honduras y El Salvador, en condiciones óptimas para su uso.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo del Estado informará en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado, del uso que haga con las facultades concedidas en el presente ordenamiento.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ejecutivo dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 20 días del mes de enero de dos mil nueve. D.P. C. Sami David David.- D.S. C.O. Magdalena Torres Abarca.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintiún días del mes de enero del año dos mil nueve.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Publicación No. 1034-A-2009

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; así como 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y,

Considerando

Con fecha doce de marzo de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial Número 084, Segunda Sección, Tomo III, el *Decreto por el que se declara **"2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"**, y por el que se crea la*

Comisión Organizadora del Estado de Chiapas, para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana.

La Comisión Organizadora a que se ha hecho alusión en el párrafo anterior, fue creada como un órgano consultivo y de toma de decisiones, integrada por el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, con el objeto de conmemorar los aniversarios de la Independencia Nacional y de la Revolución Mexicana, organizando, supervisando, divulgando, y dando seguimiento a los eventos, acciones, expresiones, homenajes, calendarios cívicos y demás proyectos, actividades y obras que tengan por objeto otorgar realce a la conmemoración del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana.

En ese mismo sentido, el Decreto instituyó la figura de la Coordinación Operativa, como órgano de apoyo y representación del Ejecutivo Estatal dentro del seno de la Comisión, en su carácter de Presidente, así como ante las dependencias, entidades y en los actos relativos a la conmemoración de los eventos históricos a nivel Estatal y Nacional, además de ser el encargado de dar cumplimiento a la toma de acuerdos y decisiones de la Comisión.

Sin embargo, dados los cambios al interior de la estructura administrativa de los órganos que integran el Poder Ejecutivo del Estado, a fin de colocar a la vanguardia su estructura y calidad de los servicios que brindan, y toda vez que los mismos implican necesariamente realizar movimientos en la integración de la Comisión Organizadora del Bicentenario, resulta de vital importancia actualizar el *Decreto por el que se declara* ***"2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"****, y por el que se crea la Comisión Organizadora del Estado de Chiapas, para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana*, a fin de ajustar la participación de las Secretarías que forman parte de la Comisión Organizadora, en función a sus nuevas atribuciones para el cumplimiento de los compromisos que a cada una de ellas le corresponde.

Finalmente, es de destacar que por la trascendencia social y cultural de los eventos del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana, es importante hacer participe dentro de la Comisión Organizadora, a un representante de los cronistas de Chiapas y a un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para fortalecer los trabajos relativos a la organización y conmemoración de tan encomiables eventos históricos en nuestro Estado.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente:

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se Declara *"2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"*, y por el que se crea la Comisión Organizadora del Estado de Chiapas, para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana

Artículo Primero.- Se reforman el artículo 2°; el primer párrafo, así como las fracciones I, V y VI, del segundo párrafo, del artículo 3°; las fracciones II, III y V, del artículo 5°; y los artículos 7°; 8° y 9°, del Decreto por el que se Declara ***"2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del***

Centenario de la Revolución Mexicana", y por el que se crea la Comisión Organizadora del Estado de Chiapas, para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana.

Artículo Segundo.- Se adicionan la fracción IX, al párrafo primero, del artículo 5°; así como los artículos 11; 12; 13, 14; 15; 16 y 17, del Decreto por el que se Declara ***"2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana",*** y por el que se crea la Comisión Organizadora del Estado de Chiapas, para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana.

Artículo Tercero.- En términos de los artículos precedentes, se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se Declara ***"2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana",*** y por el que se crea la Comisión Organizadora del Estado de Chiapas, para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana, para quedar como sigue:

Artículo 3°.- La Comisión . . .

Además de . . .

I. El Titular de la Coordinación Ejecutiva para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana.

II. A la IV. . . .

V. El Titular de la Secretaría de Hacienda.

VI. El Titular de la Secretaría de Pesca.

VII. A la XXI. . . .

Artículo 5°.- La Comisión . . .

I. . . .

II. Un investigador con méritos académicos, de cualquiera de las Universidades Autónomas del Estado.

III. Un representante de los Cronistas en Chiapas.

IV. . . .

V. Un representante de la Secretaría de Infraestructura.

VI. A la VIII. . . .

IX. Un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Los funcionarios . . .

Artículo 7°.- La Comisión contará con los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Decreto.

Artículo 8°.- La Comisión sesionará de manera regular de acuerdo a la calendarización que la misma establezca, elaborando en cada sesión, su acta respectiva. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, y el Presidente tendrá voto de calidad, actuando en suplencia de éste, el Coordinador Ejecutivo.

Los acuerdos tomados en el seno de La Comisión, serán de observancia obligatoria para todas las instancias involucradas.

Artículo 9°.- La Comisión podrá coordinarse y celebrar reuniones con la Comisión Organizadora Nacional para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana.

Artículo 11.- Para el cumplimiento del objeto de La Comisión, se crea la Coordinación Ejecutiva para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana, en adelante, la Coordinación Ejecutiva del Bicentenario y del Centenario, como un Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y de ejecución para el adecuado desarrollo de sus atribuciones, misma que atenderá los asuntos que este instrumento y la normatividad aplicable le señalen.

Artículo 12.- La Coordinación Ejecutiva del Bicentenario y del Centenario, tendrá su domicilio legal, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Artículo 13.- La Coordinación Ejecutiva del Bicentenario y del Centenario, tiene como objeto fundamental, coordinar, ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos, compromisos y demás acciones que el presente Decreto y su Reglamento Interior señalen para el debido cumplimiento del objeto de La Comisión.

Artículo 14.- La Coordinación Ejecutiva del Bicentenario y del Centenario, para el desahogo de sus atribuciones, se apoyará en la estructura orgánica que para tal efecto le señale su Reglamento Interior.

Artículo 15.- La Coordinación Ejecutiva del Bicentenario y del Centenario estará a cargo de un Coordinador Ejecutivo, que será nombrado y removido libremente por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 16.- El Coordinador Ejecutivo, tendrá de manera general, las atribuciones siguientes:

I. Representar a la Comisión ante todo tipo de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas o privadas, nacionales e internacionales.

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el ejercicio de todo tipo de acciones y constituye una representación amplísima.

II. Planear los mecanismos, alternativas de sistemas y métodos de trabajo para lograr el cumplimiento del programa base de La Comisión, y someterlos a consideración del Presidente de la misma.

III. Convocar, en representación del Presidente de La Comisión, a los integrantes de ésta, al Consejo Consultivo Ciudadano y a los miembros de la Sociedad Civil de la Entidad para llevar a cabo el análisis y preparación de las propuestas que integren el programa base para el cumplimiento del objeto de La Comisión, así como para su aprobación y toma de acuerdos respectivos, los que serán de observancia obligatoria para todas las instancias involucradas.

IV. Supervisar el funcionamiento de las acciones y actividades a que se comprometan las Dependencias, Ayuntamientos y organismos integrantes de La Comisión, así como los que participen en los actos, obras y eventos para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana.

V. Implementar los mecanismos de control que sean necesarios, para coordinar todas las acciones relativas a los actos conmemorativos del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana.

VI. Ejecutar las acciones que le correspondan y que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Programa Base de La Comisión, así como ejercer los recursos necesarios asignados para tal fin.

VII. Suscribir y celebrar contratos, convenios y toda clase de actos jurídicos que se relacionen directamente con los asuntos competencia de La Comisión.

VIII. Las demás que con este carácter y en el ámbito de su competencia le asignen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos aplicables, así como las que le instruya el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 17.- El régimen laboral a que se sujetarán las relaciones laborales de la Coordinación Ejecutiva del Bicentenario y del Centenario, se ajustará a lo dispuesto en el Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su ley reglamentaria.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial y tendrá vigencia al treinta y uno de diciembre de dos mil diez.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Artículo Tercero.- Se instruye a las Dependencias normativas del Estado, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Cuarto.- El Reglamento Interior de la "Comisión Organizadora del Estado de Chiapas para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución

Que acorde a las exigencias que plantea la nueva gestión pública y ante el reclamo social inaplazable de rendición de cuentas y transparencia por parte del sector gubernamental, se ha considerado necesario publicar la **Estructura y Clasificación Archivística de la Auditoría Superior del Estado**, instrumento técnico que refleja la estructura de los archivos de acuerdo con las atribuciones y funciones que tiene cada Unidad de Enlace de la institución, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, fracción IV, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas; así como el 64, fracciones XIV y XV, del Reglamento de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Chiapas, se emite la presente:

Estructura Archivística para la Auditoría Superior del Estado

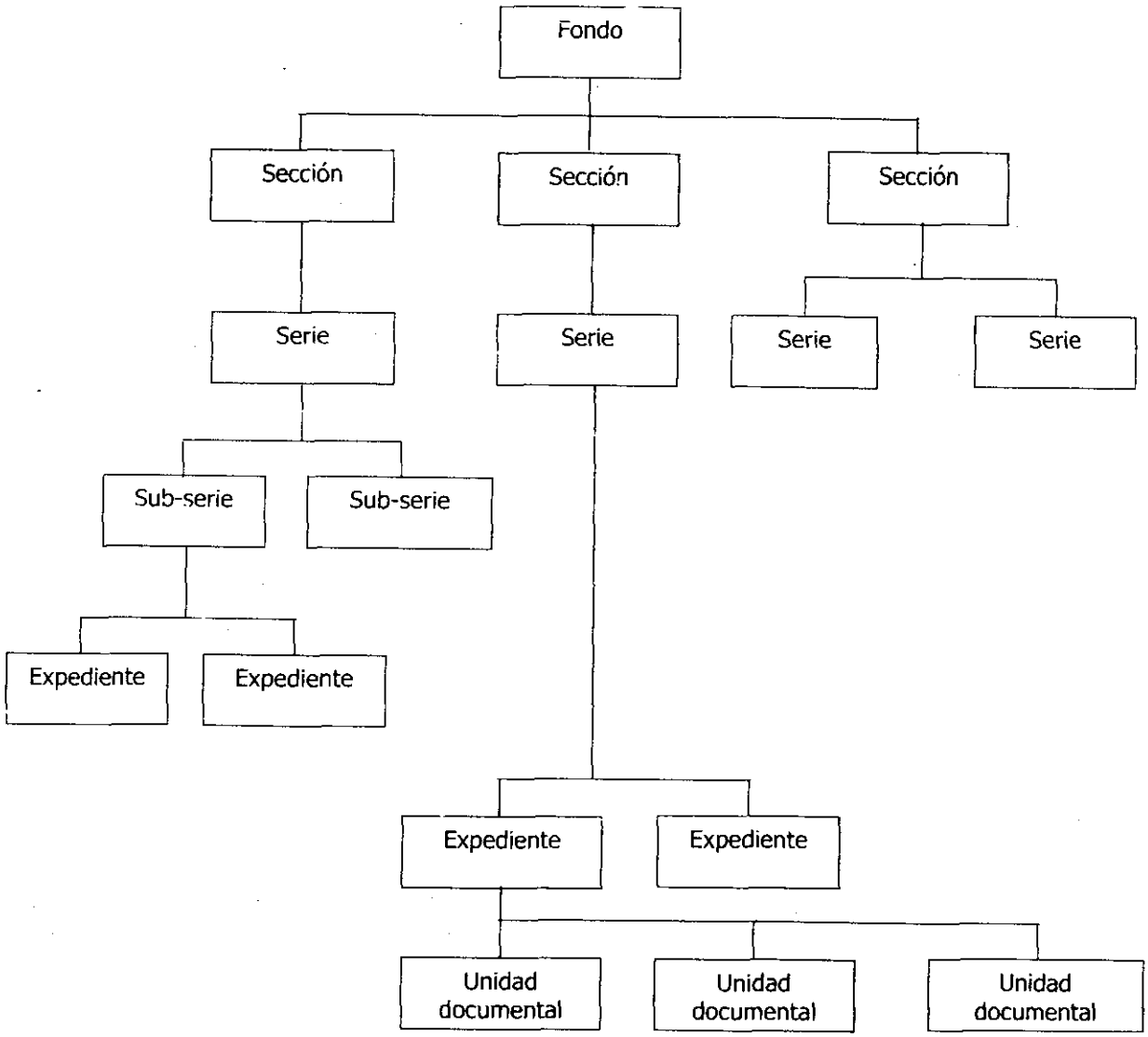

D e f i n i c i o n e s

Fondo.

Es el conjunto de documentos producidos orgánicamente por una dependencia o entidad con cuyo nombre se identifica.

Sección.

Es cada una de las divisiones del fondo, basada en las atribuciones de cada dependencia o entidad de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Serie y Sub-serie.

Son las divisiones de una sección que corresponde al conjunto de documentos producidos en el desarrollo de una misma atribución general y que versan sobre una materia o asunto específico.

Expediente.

Es la unidad organizada de documentos reunidos por el productor para su uso corriente, o durante el proceso de organización archivística, porque se refieren al mismo tema, actividad o asunto. El expediente es generalmente la unidad básica de la Serie o Sub-serie.

Unidad documental.

Es la unidad archivística más pequeña e indivisible.

CUADRO GENERAL DE CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA

Clasificación de Secciones Sustantiva y Comunes

CÓDIGO	SECCIONES
	SECCIÓN SUSTANTIVA
1S	FISCALIZACIÓN SUPERIOR
	SECCIONES COMUNES
1C	LEGISLACIÓN
2C	ASUNTOS JURÍDICOS
3C	PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN
4C	RECURSOS HUMANOS
5C	RECURSOS FINANCIEROS
6C	RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA
7C	SERVICIOS GENERALES
8C	TECNOLOGÍAS Y SERVICOS DE LA INFORMACIÓN
9C	RELACIONES PÚBLICAS
10C	CONTROL Y AUDITORÍA DE ACTIVIDADES PÚBLICAS
11C	PLANEACIÓN, INFORMACIÓN, EVALUACIÓN Y POLÍTICAS
12C	TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Clasificación por Serie de la Sección Sustantiva

CÓDIGO	SECCIONES Y SERIES
1S	FISCALIZACIÓN SUPERIOR
1S.1	PAPELES DE TRABAJO
1S.2	INFORMES
1S.3	SEGUIMIENTO DE ACCIONES PROMOVIDAS
1S.4	PROMOCIÓN Y/O FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES
1S.5	CONTROL DE CALIDAD DE LA GESTIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
1S.6	SOLICITUDES DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
1S.7	ACUERDOS GENERALES
1S.8	PROGRAMAS Y PROYECTOS EN MATERIA DE CONTROL Y AUDITORÍA
1S.9	SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN EN MEDIDAS O RECOMENDACIONES
1S.10	REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN A DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

Clasificación por Serie de las Secciones Comunes

CÓDIGO	SECCIONES Y SERIES
1C	LEGISLACIÓN
1C.1	LEYES
1C.2	CONVENIOS
1C.3	REGLAMENTOS
1C.4	CÓDIGOS
1C.5	DECRETOS
1C.6	ACUERDOS
1C.7	CIRCULARES
1C.8	OFICIOS
1C.9	COMPILACIONES JURÍDICAS

CÓDIGO	SECCIONES Y SERIES
2C	ASUNTOS JURÍDICOS
2C.1	ACTUACIONES Y REPRESENTACIONES EN MATERIA LEGAL
2C.2	ASISTENCIA, CONSULTAS Y ASESORÍAS
2C.3	ESTUDIOS, DICTÁMENES E INFORMES
2C.4	INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS
2C.5	NOTIFICACIONES

CÓDIGO	SECCIONES Y SERIES
3C	PROGRAMACIÓN Y ORGANIZACIÓN
3C.1	PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES Y SU SEGUIMIENTO
3C.2	DISPOSICIONES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN
3C.3	PROGRAMAS Y PROYECTOS EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN
3C.4	ACCIONES DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA
3C.5	NORMAS Y PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS PARA LA FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	SECCIONES Y SERIES
4C	RECURSOS HUMANOS
4C.1	REGISTRO Y CONTROL DE PRESUPUESTOS Y PLAZAS
4C.2	NÓMINA DE PAGO DE PERSONAL
4C.3	RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL
4C.4	CONTROL DE ASISTENCIAS E INCIDENCIAS DEL PERSONAL

4C.5	EVALUACIONES Y PROMOCIONES
4C.6	CONTROL DE PRESTACIONES LABORALES
4C.7	SERVICIO FISCALIZADOR DE CARRERA

CÓDIGO	SECCIONES Y SERIES
5C	RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES
5C.1	GASTOS O EGRESOS POR PARTIDA PRESUPUESTAL
5C.2	INGRESOS
5C.3	REGISTROS CONTABLES
5C.4	ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES

CÓDIGO	SECCIONES Y SERIES
6C	RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA
6C.1	PROGRAMAS Y PROYECTOS EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES, OBRA PÚBLICA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO
6C.2	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
6C.3	CONTRATOS POR ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
6C.4	SEGUROS Y FIANZAS
6C.5	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
6C.6	ALMACENAMIENTO, CONTROL Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES MUEBLES
6C.7	COMITÉS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL OFSCE

CÓDIGO	SECCIONES Y SERIES
7C	SERVICIOS GENERALES
7C.1	DISPOSICIONES EN MATERIA DE SERVICIOS GENERALES
7C.2	SERVICIOS BÁSICOS
7C.3	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
7C.4	CONTROL DEL PARQUE VEHICULAR
7C.5	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE CORRESPONDENCIA
7C.6	ADMINISTRACIÓN DE OTROS CENTROS ARCHIVÍSTICOS

CÓDIGO	SECCIONES Y SERIES
8C	TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
8C.1	INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS Y PRODUCTOS EN INTERNET E INTRANET
8C.2	DISPOSICIONES EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES
8C.3	PROGRAMAS Y PROYECTOS SOBRE INFORMÁTICA
8C.4	AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS Y DESARROLLO DE SISTEMAS
8C.5	SEGURIDAD INFORMÁTICA
8C.6	DESARROLLO DE REDES DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y VOZ

CÓDIGO	SECCIONES Y SERIES
9C	RELACIONES PÚBLICAS
9C.1	DISPOSICIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS
9C.2	PROGRAMAS Y PROYECTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL
9C.3	PUBLICIDAD INSTITUCIONAL
9C.4	PRENSA INSTITUCIONAL
9C.5	ACTOS Y EVENTOS OFICIALES

CÓDIGO	SECCIONES Y SERIES
10C	CONTROL DE INFORMACIÓN DE ACTIVIDADES PÚBLICAS
10C.1	QUEJAS Y DENUNCIAS DE ACTIVIDADES PÚBLICAS
10C.2	DECLARACIONES PATRIMONIALES
10C.3	ACCIONES DE LA ENTREGA RECEPCIÓN
10C.4	REGISTRO Y CERTIFICACIÓN DE FIRMAS

CÓDIGO	SECCIONES Y SERIES
11C	PLANEACIÓN, INFORMACIÓN, EVALUACIÓN Y POLÍTICAS
11C.1	PROGRAMAS Y PROYECTOS SOBRE POLÍTICAS
11C.2	SISTEMAS DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA
11C.3	NORMAS DE ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

CÓDIGO	SECCIONES Y SERIES
12C	TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
12C.1	PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
12C.2	UNIDADES DE ENLACE
12C.3	COMITÉ DE INFORMACIÓN
12C.4	SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
12C.5	UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Transitorios

Único.- Se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los quince días del mes de enero del año dos mil nueve.

El Auditor Superior del Estado, C.P. Humberto Blanco Pedrero.- Rúbrica.

Publicación No. 1036-A-2008

El Ciudadano M.V.Z. Rolfy Gómez Robledo, Presidente Municipal Constitucional de Cacahoatán, Chiapas; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 38, fracciones II, 39, 41, 42, fracciones I, II, VI y XIII, 146, 147, 148 fracción V, 149, 150, 151, 152, 153, fracción I, 156, 157 y 160, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; en cumplimiento al acuerdo de Cabildo tomado por el Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de agosto de 2008, en el acta número 25, en su punto quinto del orden del día; a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cacahoatán, Chiapas, en uso de las facultades que le concede el artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado; y,

Considerando

Que de acuerdo al estipulado en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de los municipios aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que el artículo 146, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, señala que: "Los ayuntamientos expedirán de acuerdo con las bases normativas que establece la presente ley, los reglamentos gubernativos, bandos de policía, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general".

Este gobierno municipal apegado siempre a la legalidad y comprometido con la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos constitucionales, encaminó los esfuerzos para cumplir con las disposiciones normativas derivadas del mandato constitucional señalado en el art. 6°, de la Constitución Mexicana y de la ley que garantiza la transparencia, y el derecho a la información pública para el estado de Chiapas.

Ley que a iniciativa del Ejecutivo del Estado ha sido reformada, con la finalidad de incluir el segundo parrafo con sus siete fracciones adheridas al artículo 6°, constitucional, misma que fue aprobada por el H. Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 043, segunda sección, tomo III, de fecha 29 de agosto de 2007, misma que ubica Chiapas como una de las primeras entidades federativas a la vanguardia nacional e internacional en la materia de transparencia y acceso a la información pública, para alcanzar con mayor certeza la rendición de cuentas para una plena democracia que consolide y fortalezca el estado de derecho.

Reglamento de Transparencia y Derecho a la Información Pública para el Gobierno Municipal de Cacahoatán, Chiapas

Título I

Capítulo Único
Disposiciones Generales

Artículo 1°.- El presente reglamento es de interés público y de observancia obligatoria para todos los servidores públicos del H. Ayuntamiento Municipal de Cacahoatán, Chiapas, que tiene por objeto regular y garantizar el derecho a la información estableciendo los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a todos los solicitantes el acceso a la Información Pública de las dependencias y entidades, que conforman la Administración Pública Municipal, acorde a las disposiciones de la ley que garantiza la transparencia y el derecho a la información pública para el estado de Chiapas.

Artículo 2°.- Para los efectos de este ordenamiento se entenderá por:

I. Ley: A la ley que garantiza la transparencia y el derecho a la información pública para el estado de Chiapas.

II. Administración Pública Municipal: Las dependencias y entidades que integran el Gobierno Municipal de Cacahoatán, Chiapas.

III. Ayuntamiento: Órgano de Gobierno Municipal de Cacahoatán, Chiapas, integrado por el Presidente Municipal, Síndico y Regidores.

IV. Cabildo: El Ayuntamiento como asamblea deliberante, conformado por el Presidente Municipal, Síndico y Regidores;

V. Reglamento: Al reglamento de transparencia y derecho a la Información Pública para el Gobierno Municipal de Cacahoatán, Chiapas.

VI. Comité: Órgano integrado por servidores públicos de la Administración Pública Municipal de Cacahoatán, Chiapas; que serán los encargados de clasificar la información y las demás disposiciones que determinan, la ley, el presente Reglamento y el lineamiento que regula el funcionamiento del Comité que para tal efecto se elaborará.

VII. Instituto: Al Instituto de Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal.

VIII. Unidad: A la Unidad de Información Municipal.

IX. Enlace: Vínculo entre la unidad y los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal.

X. Portal: Sitio de Internet que contiene la información de transparencia y acceso a la información de la Administración Pública Municipal.

XI. Sujetos obligados: Las dependencias, entidades, y en general, de cualquier otro órgano administrativo que forme parte del Gobierno Municipal de Cacahcatán.

XII. Servidor Público: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la administración pública y/o que su calidad de servidor público esté determinada por los ordenamientos legales respectivos, incluidos los órganos y autoridades auxiliares del ayuntamiento;

XIII. Solicitante: A toda persona física o moral requirente de Información Pública.

XIV. Recurso: Al recurso de revisión;

XV. Recurrente: Al solicitante que impugne los actos o resoluciones del Comité.

XVI. Publicación: A la reproducción de medios electrónicos e impresos de información, contenida en documentos para su conocimiento público;

XVII. Lineamientos: Normas administrativas de carácter interno determinadas por el Comité aprobados en el pleno del cabildo.

Artículo 3°.- Los fines del Reglamento son los siguientes:

I. Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas y a consolidar el sistema democrático;

II. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones;

III. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno Municipal;

IV. Proveer los elementos necesarios para que los peticionarios puedan tener acceso a la información en posesión de los servidores públicos, mediante procedimientos sencillos y expeditos;

V. Regular el comportamiento, atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos en materia de transparencia y acceso a la información;

VI. Establecer los lineamientos en materia de transparencia y atención ciudadana para facilitar el acceso a la Información Pública, así como de las sanciones procedentes, en caso de incumplimiento de los mismos;

VII. Definir el procedimiento general para tener acceso a la información pública por parte del peticionario;

VIII. Hacer permanente la rendición de cuentas a los ciudadanos, así como facilitar la evaluación objetiva sobre el desempeño de la administración pública; brindar los elementos necesarios a la ciudadanía para fomentar una participación informada; y,

IX. Garantizar la confidencialidad de los datos personales aportados por los ciudadanos o en posesión de los sujetos obligados;

Artículo 4°.- Los particulares tendrán acceso a la información gubernamental en los términos que este Reglamento señala, con excepción de la información reservada y confidencial de los sujetos obligados.

Quienes generen, obtengan, manejen, transformen o conserven información pública serán responsables de las mismas en los términos de este Reglamento.

Artículo 5°.- Los plazos y términos del presente reglamento, se entenderán establecidos en días hábiles, serán hábiles todos los días del año, con excepción de los sábados, domingos, días de descanso obligatorio en los términos de la Ley Federal del Trabajo, así como aquellos en los que no labore la Administración Pública Municipal.

Artículo 6°.- Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el ayuntamiento atendiendo a los principios que rigen el derecho a la información pública.

Título II

Capítulo Único
Obligaciones de Transparencia

Artículo 7°.- La Información Pública generada, administrada y en posesión del Administración Pública Municipal, será accesible de manera permanente a cualquier persona, sin más limitaciones que las establecidas en este Reglamento, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información.

La información pública que tenga el carácter de reservada o confidencial no podrá divulgarse cuando lo disponga el presente ordenamiento, otras leyes o en los casos que sean datos personales, así como aquellos otros datos que no se encuentren relacionados con el ejercicio del cargo desempeñado por cualquier servidor público.

Artículo 8°.- Los sujetos obligados de acuerdo a su competencia, deberán poner a disposición del público, la información contenida en el artículo 37, de la ley, de conformidad con lo siguiente:

I. El enlace de cada dependencia y entidad será responsable de poner al público esta información de acuerdo a su competencia;

II. La información deberá estar contenida en el portal Internet del Municipio y de acceso público en general, indicando la fecha de su actualización, así como, el vínculo del sitio de Internet del Instituto y demás sujetos obligados de la ley;

III. La información deberá de presentarse de manera clara y accesible de tal forma que facilite su uso y comprensión de los particulares;

IV. El sitio de Internet deberá contener las direcciones electrónicas, los domicilios oficiales para recibir correspondencia y los números telefónicos del los servidores públicos habilitados responsables de la unidad y enlaces; y,

V. La información deberá estar disponible en las instalaciones principales del municipio.

Artículo 9°.- Los sujetos obligados, deberán actualizar la información señalada en el artículo 37, de la ley, al menos cada tres meses, salvo que este reglamento, de acuerdo al caso, establezca otro plazo.

Artículo 10.- Los sujetos obligados deberán preparar la automatización, presentación y contenido de su información, de acuerdo a su respectiva competencia, así como su integración al portal de Internet, de acuerdo a las disposiciones o procedimientos determinados por la unidad.

La información a que se refiere el artículo anterior deberá estar a disposición de los ciudadanos, y permanecer en el portal de Internet o medios locales impresos, conforme a lo dispuesto en el artículo 37, de la ley.

Artículo 11.- El ayuntamiento a través de la unidad, deberá contar con personal asignado para dar atención y asistencia al público en materia de acceso a la información.

Artículo 12.- Los particulares podrán informar al Instituto, la omisión de la publicación en el sitio de Internet o la falta de actualización de la información que señala el artículo 37, de la ley, por parte de los sujetos obligados.

Artículo 13.- La Información Pública que debe ser difundida de forma permanente debe ser actualizada por los sujetos obligados en el plazo estipulado en el artículo 9°, de éste Reglamento, por lo que cada vez que se actualice dicha información deberá indicarse claramente la fecha en la que se llevó a cabo.

Artículo 14.- Los enlaces en coordinación con la unidad determinarán los formatos y criterios en la que presentarán la información obligatoria que señala el artículo 37, de acuerdo a sus respectivas competencias, con fundamento en la ley y el presente ordenamiento.

Artículo 15.- En lo relativo a la información sobre auditorías, para efectos de su publicidad, no deberán contener información que pueda causar un serio perjuicio a las actividades de verificación,

del cumplimiento de las leyes o que se relacionen con presuntas responsabilidades o de otra índole y, en general, aquella que tenga carácter de reservada o confidencial en los términos de la ley y de este reglamento.

Asimismo aquellos dictámenes de auditoría que puedan dar lugar a procedimientos administrativos o de responsabilidad penal se harán públicos una vez que los procedimientos sean resueltos de manera definitiva y las resoluciones hayan causado estado.

Artículo 16.- Las resoluciones de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que hayan causado estado, podrán publicarse omitiendo para ello, los datos personales de los particulares que en ellas aparezcan.

Título III
Del Acceso a la Información Pública

Capítulo I
Del Procedimiento de Acceso
A la Información Pública

Artículo 17.- Cualquier persona o su representante legal podrán presentar su solicitud de información, de acuerdo a lo señalado en el artículo 14, de la ley; ante la unidad.

Podrá presentarse por medio electrónico, a través del sistema que establezca la unidad para ese fin. En todo caso se entregará, confirmará o remitirá al particular un acuse de recibo, que será el documento que ampare la recepción de la solicitud, en el cual conste de manera fehaciente la fecha de presentación respectiva.

Artículo 18.- La unidad será el vínculo entre los sujetos obligados y el solicitante, ya que es la responsable de recabar la información que regula este reglamento. Además deberá llevar a cabo todas as gestiones necesarias a través de los enlaces de las dependencias y entidades municipales a fin de facilitar el acceso a la información.

Artículo 19.- Las solicitudes de acceso a la Información Pública que se presenten deberán contener los requisitos señalados en el artículo 16, en los formatos que para tal efecto determine el Instituto.

Artículo 20.- Solo se podrán realizar solicitudes verbales cuando la situación del peticionario le impida presentarla por escrito. Para estos casos, la unidad registrará en el formato definido por el Instituto, la declaración del interesado, entregándole una copia del formato de solicitud que para tal efecto se realice y el acuse de recibo correspondiente.

Artículo 21.- La causal de impedimento para presentar la solicitud de manera escrita o por medio electrónico, serán:

I.- Impedimento físico para escribir o firmar; y,

II.- Que el interesado no sepa leer o escribir.

Artículo 22.- Cuando la información solicitada no sea de su competencia, la unidad deberá orientar debidamente al peticionario sobre la instancia de gobierno competente. Si la solicitud es presentada ante una dependencia u organismo distinto a la unidad, aquélla tendrá la obligación de indicar al peticionario la ubicación física de esta última.

Las solicitudes que sean considerada ofensivas o irrespetuosas, como las que se encuentren en un idioma distinto al español sin que sean traducidas, serán rechazadas por la unidad, realizando la notificación correspondiente al solicitante.

Artículo 23.- Una vez que la unidad reciba la solicitud, ésta tendrá dos días hábiles para turnarla al enlace del sujeto obligado que tenga o pueda tener la información, con el objeto de que éste la localice, verifique su clasificación y le comunique a la primera la procedencia del acceso y la manera en que se encuentre disponible.

Artículo 24.- El enlace revisará si la solicitud corresponde al ámbito de competencia del sujeto obligado; de no ser así hará de conocimiento a la unidad dentro de los tres días hábiles posteriores, a través de oficio firmado por el enlace en la que fundada y motivadamente se explique al solicitante la imposibilidad de entregarle la información solicitada por no encontrarse en sus archivos.

En el texto de ese mismo se orientará al solicitante para que presente la solicitud ante el sujeto obligado competente.

La unidad notificará al solicitante lo referente a la imposibilidad de entregar la información por parte del sujeto obligado a quien formuló la solicitud por no ser de su competencia, dentro de los cinco días hábiles siguientes para que haga valer, nuevamente, su derecho de acceso a la información pública ante el sujeto obligado competente.

Artículo 25.- Tratándose de la imprecisión de datos requerirán al solicitante para que en un plazo no mayor de cinco días hábiles aclare o complemente la información, apercibiéndolo que de no hacerlo, la solicitud se tendrá por no realizada. La unidad realizará la notificación por estrado o por correo electrónico de haberlo optado así el solicitante.

Una vez hecha la notificación al solicitante se interrumpirá el plazo a que se refiere el artículo 20 de la ley, hasta que el solicitante cumpla con lo señalado en el párrafo anterior.

El requisito a manifestar cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información, se tendrá por cumplido si el solicitante manifiesta desconocerlo.

Artículo 26.- Cuando la solicitud se refiera a la Información Pública obligatoria que se encuentra publicada permanentemente, al dar respuesta a la misma, se integrará en el formato solicitado siempre que se tenga disponible, la información requerida, haciendo del conocimiento del solicitante para futuras consultas la ubicación de la misma en el sitio de Internet.

Artículo 27.- De ser procedente la solicitud, los sujetos obligados proporcionarán la información, tal como se encuentra en sus archivos, en consecuencia no estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos, ni practicar investigaciones, sin que implique no cumplir con sus responsabilidades de ley.

Artículo 28.- El enlace deberá remitir la respuesta de la solicitud de información acompañada del formato de resolución fundado y motivado a la unidad en un plazo no mayor de 10 días hábiles, posteriores a la recepción de la solicitud, de no ser así, la unidad requerirá al enlace del sujeto obligado correspondiente, para que dentro del término de veinticuatro horas remita la información y de esta manera la unidad pueda continuar con el procedimiento.

Artículo 29.- Una vez que la unidad reciba la resolución de la unidad de enlace, ésta deberá presentarla al Comité para su validación y aprobación, y proceder a la notificación y entrega de la información de acuerdo al artículo 17, de la ley y dentro del plazo que señala el artículo 20, de la misma.

Artículo 30.- Cuando el enlace del sujeto obligado por causas justificadas requiera ampliación del plazo de respuesta, elaborará una solicitud debidamente fundada y motivada que entregará a la unidad para que sea presentada al Comité, quien determinará su procedencia o improcedencia.

En el caso de ser aprobada, el Comité emitirá el acuerdo correspondiente, que deberá ser notificado por la unidad al solicitante a través del medio que éste haya elegido, de acuerdo a la fracción III, del artículo 16, de la ley.

Artículo 31.- Cuando el enlace determine que la información solicitada deba ser clasificada como reservada o confidencial, deberá hacerlo de conocimiento a la unidad debidamente fundado y motivado, para que ésta remita al Comité la propuesta del acuerdo para la clasificación correspondiente.

Artículo 32.- Cuando la información solicitada, por el medio en que fue requerida para su entrega genere un costo de reproducción, éste será especificado en el acuerdo de notificación de respuesta al solicitante, con la finalidad de que este efectué el pago de derechos.

Una vez hecha la notificación al solicitante se interrumpirá el plazo a que se refiere el artículo 20, de la ley; el enlace no podrá iniciar la reproducción de la información solicitada, sin que obre en el expediente el recibo de pago correspondiente.

Artículo 33.- Una vez que el solicitante haya presentado a la unidad de acceso el documento que acredite el pago del costo de reproducción, ésta requerirá al enlace que envíe la información en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contado a partir del día siguiente del requerimiento.

De no presentar el solicitante el documento que demuestre el respectivo pago de costos de reproducción, en el término de veinte días hábiles, la unidad tomará por concluido el procedimiento enviando el expediente al archivo.

Artículo 34.- En caso de que el enlace niegue la información, la entregue incompleta, inexacta, en formato incomprensible, omita información, la retrase o se niegue a efectuar modificaciones o correcciones a los datos personales, deberá fundar y motivar su acto o resolución con base en esta ley, a los criterios de clasificación de su Comité y demás disposiciones aplicables.

Artículo 35.- Los sujetos obligados respetarán el derecho de acceso a la información que ejerza cualquier persona, sin más limitación qué la establecida en la ley, el reglamento y la normatividad, que conforme a sus atribuciones expida la autoridad administrativa competente.

Artículo 36.- Los formatos autorizados estarán disponibles en la unidad y en el portal.

Artículo 37.- La unidad, a través de los servidores públicos habilitados como notificadores, efectuará, en un término no mayor a veinticuatro horas al cumplimiento del plazo, las notificaciones de los acuerdos emitidos en todos los procedimientos derivados de la ley y el Reglamento.

Artículo 38.- Cuando el objeto de solicitudes de información se refiera a servicios o trámites administrativos a cargo de los sujetos obligados, la unidad orientará a los solicitantes para que los realicen ante las ventanillas correspondientes.

Artículo 39.- Las solicitudes de acceso a la información y las respuestas que se les dé, incluyendo, en su caso, la información entregada, serán públicas; las cuales pueden ser puestas a disposición del público en general a través del portal.

Artículo 40.- El cómputo de los términos se sujetará a las reglas siguientes:

I.- Comenzará a correr desde el día en que se haya presentado la solicitud de acceso a la Información Pública ante la unidad;

II.- Los términos se contarán en días hábiles; y,

III.- Para la interposición del recurso de revisión, comenzará a correr a partir del día siguiente a la fecha de notificación.

Artículo 41.- Para efectos de este Reglamento son días hábiles para la presentación, trámite y resolución de las solicitudes, todos los días del año, a excepción de los sábados, domingos, 1º de enero, 1º de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre, y 25 de diciembre, así como los que al efecto establezca el ayuntamiento.

Se consideran horas hábiles para la tramitación y resolución entre las 9:00 y las 16:00 horas, en los días hábiles señalados en el párrafo anterior.

Para efectos de la recepción de solicitudes de información por medio electrónico, cuando se presenten después de las 16:00 horas se tomará como fecha de recepción la correspondiente al día hábil siguiente.

Capítulo II
De la Unidad de Información Municipal

Artículo 42.- Para la atención y gestión de las solicitudes de información y para la realización de acciones de transparencia, el ayuntamiento creará el área de la Unidad de Información Municipal y habilitará al personal que estará a cargo de la misma.

La unidad será la ventanilla única para la recepción de solicitudes de información, datos personales, recursos de reconsideración que se interpongan a los sujetos obligados que forman parte de la Administración Pública Municipal.

Artículo 43.- En cumplimiento a las atribuciones de la ley, la Unidad Información Municipal, deberá:

I. Recibir y despachar las solicitudes de acceso a la Información Pública;

II. Habilitar a servidores públicos de la unidad para la recepción, manejo y trámite de las solicitudes de información;

III. Proponer al Comité los procedimientos internos de administración de la información que contribuyan a la mayor eficiencia y eficacia en la atención de las peticiones de acceso a la información;

IV. Verificar si los sujetos obligados a los que pretende remitir la solicitud son competentes para darle trámite, de acuerdo a la información que maneja;

V. Orientar al solicitante, respecto del sujeto obligado que tenga la información requerida, cuando la misma no corresponda al ámbito de su competencia;

VI. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de información;

VII. Requerir a la unidad de enlace antes del vencimiento del plazo señalado, en el artículo 26 del Reglamento, la respuesta de la solicitud de información;

VIII. Notificar a los particulares las resoluciones de las solicitudes de acceso a la información presentadas, así como los requerimientos de complementación, corrección o de ampliación que faciliten la ubicación de la información requerida, previa expedición del acuerdo a favor de los servidores públicos habilitados como notificadores para que la auxilien;

IX. Acatar los criterios expedidos por el Instituto, y atender las observaciones en término de lo establecido en la ley;

X. Administrar el portal y los demás sistemas electrónicos que se desarrollen para el acceso a la información;

XI. Elaborar los índices o catálogos de información pública obligatoria;

XII. Abstenerse de dar trámite a solicitudes ofensivas;

XIII. Proporcionar asesoría y apoyo a los enlaces respecto al acceso a la información y manejo de los sistemas instrumentados;

XIV. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información pública, que contemple la estadística, de acuerdo a procedencia, improcedencia, tiempo de respuesta, resoluciones y recursos interpuestos;

XV. Elaborar los manuales de procedimientos correspondientes, formatos legales y demás normatividades administrativas, en coordinación con los enlaces de los sujetos obligados para eficientar, homogenizar y organizar las acciones relacionadas con la materia;

XVI. Elaborar un programa para facilitar la obtención de información pública, que deberá ser actualizado periódicamente;

XVII. Difundir entre los servidores públicos los beneficios del manejo público de la información, así como sus responsabilidades en el buen uso y conservación de ésta;

XVIII. Supervisar la aplicación de los criterios en materia de conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos.

XIX. Capacitar y actualizar de forma permanente a los servidores públicos de los sujetos obligados de este Reglamento, en materia de transparencia y acceso a la información;

XX. Informar trimestralmente al Presidente Municipal o en cualquier momento a requerimiento de éste, sobre las solicitudes de acceso a la información recibidas y demás información en la materia;

XXI. Certificar la documentación que integre su archivo que tenga relación con el procedimiento de acceso a la Información Pública y con el recurso de revisión; y,

XXII. Las demás necesarias para garantizar y agilizar la información entre el enlace de los sujetos obligados y los solicitantes, así como para garantizar el cumplimiento de la ley y éste reglamento.

Artículo 44.- Los servidores públicos habilitados adscritos a la unidad, atenderán directamente a los solicitantes de la Información Pública en la recepción de las peticiones.

Capítulo III
De los Enlaces

Artículo 45.- El Enlace es el vínculo entre la unidad y los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal, responsable de dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, así como de corrección de datos personales de los sujetos obligados.

El titular de cada sujeto obligado designará en sus respectivas áreas a los servidores públicos habilitados para apoyar a la unidad y aportar en primera instancia el fundamento y motivación de la clasificación de la información.

Artículo 46.- El enlace, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar internamente a su personal dentro de la dependencia o entidad donde se encuentre adscrito para dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente ordenamiento.

II. Entregar la información solicitada a la unidad, incluyendo los documentos anexos, protegiendo los datos personales que pudiera contener.

III. Revisar los criterios emitidos por su Comité para determinar si es procedente la entrega de la información solicitada.

IV. Elaborar los índices o catálogos de la información clasificada, así como, la de datos personales y remitirla a la unidad;

V. Abstenerse de dar trámite a solicitudes ofensivas;

VI. Recabar, difundir y actualizar la información pública que señala el artículo 37, con base al artículo 9°, de este Reglamento;

VII. Tramitar las solicitudes de corrección de datos personales que le remita la unidad y mantener actualizados los datos personales que generen o posean.

VIII. Coadyuvar en la elaboración de propuesta de clasificación de los documentos públicos, reservados o confidenciales con base en los criterios establecidos por el Instituto y su Comité, y remitirlos para su revisión y aprobación de éste último.

IX. Realizar las gestiones necesarias para localizar los documentos en los que conste la información solicitada.

X. Llevar un registro respecto de las solicitudes que se tramitan.

XI. Coordinar y supervisar las acciones tendentes a proporcionar información.

XII. Acatar y difundir las disposiciones que establezca la unidad en materia de transparencia y acceso a la información.

XIII. Elaborar las resoluciones de respuesta a las solicitudes y suscribirlas.

XIV. Las demás acciones necesarias para garantizar y agilizar el acceso a la información pública.

Capítulo IV
Del Comité de Información

Artículo 47.- Se establecerá un Comité de Información, como Órgano Colegiado de la Administración Pública Municipal, en los términos dispuestos en la ley y de este Reglamento, y adoptará sus decisiones por mayoría de votos.

El Comité estará integrado por:

1. Un Presidente
2. Un Suplente del Presidente.
3. Un Secretario
4. Primer Vocal
5. Segundo Vocal
6. Tercer Vocal

Artículo 48.- El Presidente Municipal será el Presidente del Comité y podrá designar un Suplente para que asista a las sesiones, esto sin perjuicio de que el titular de la Presidencia Municipal pueda actuar por sí mismo.

Asimismo deberá nombrar a los titulares de las dependencias y entidades del Gobierno Municipal que fungirán como Secretario y Tres Vocales dentro del Comité.

Artículo 49.- Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, dentro del mismo para la toma de decisiones.

Artículo 50.- Los integrantes del Comité, desempeñarán su cargo de manera honorífica por lo que no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna por las actividades que desempeñen.

Artículo 51.- Al Comité podrán concurrir a los titulares de los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal o sus representantes cuando se discutan asuntos que tengan que resolverse de manera específica o que por el nivel técnico de los mismos requieran de la presencia de estos, quienes intervendrán con voz pero sin derecho a voto.

Artículo 52.- El Comité adoptará sus decisiones por mayoría de votos, teniendo el Presidente del Comité voto de calidad en caso de empate.

Artículo 53.- El Comité, establecerá las medidas necesarias para alcanzar la mayor eficiencia y eficacia en la atención a las solicitudes de acceso a la información y acordarán la periodicidad de las sesiones de trabajo y la forma de dar seguimiento a sus determinaciones.

Asimismo emitirán los lineamientos correspondientes para regular su funcionamiento.

Artículo 54.- El Presidente o su representante habilitarán a los servidores públicos necesarios para coadyuvar en las actividades inherentes del Comité.

Artículo 55.- Para aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información, el Comité, emitirá criterios y acuerdos conforme a la ley, el presente Reglamento, así como a los criterios que para ese efecto emita el Instituto.

El Comité vigilará que los criterios generales emitidos por el Instituto y los acuerdos y criterios específicos establecidos por ellos mismos, sean aplicados por los servidores públicos de su competencia.

Artículo 56.- Las resoluciones y las disposiciones que emita el Comité de Información, se darán a conocer públicamente una vez que hayan sido notificados los solicitantes de la información.

Capítulo V
Cuotas de Reproducción y Envío de la Información

Artículo 57.- El derecho de acceso a la Información Pública es gratuito. Cuando los solicitantes requieran que se entregue la información de acuerdo a lo que establece el artículo 17, de la ley, deberán acreditar previamente el pago por concepto de derechos establecidos en la Ley de Ingresos Municipal.

Artículo 58.- La reproducción de copias simples o elementos técnicos, debe tener un costo directamente relacionado con el material empleado, cuyo pago se hará ante la Tesorería Municipal, sin que lo anterior implique lucro a favor de la autoridad generadora de la información.

Los costos por obtener la información no podrán ser superiores al costo de los materiales utilizados en la reproducción de la misma y al costo del envío.

Artículo 59.- Los plazos de resolución se interrumpirán, hasta que sea cubierto dicho costo, computándose de nueva cuenta a partir del día hábil siguiente a aquél en que presente el comprobante de pago de los derechos correspondientes ante la unidad.

Artículo 60.- Se entregará o se enviará la Información Pública una vez cubierto el costo correspondiente, cuando éste proceda. Si se solicitara en un medio electrónico, el solicitante podrá proveer a la unidad de acceso a la Información Pública a la que se le solicitó la información. los discos o cintas que para el caso se requieran.

Título IV
De las Excepciones del Derecho a la Información

Capítulo I
De la Clasificación de la Información

Artículo 61.- El Comité, realizará la clasificación de la información contenida en los archivos municipales en pública, reservada, parcialmente reservada, confidencial o parcialmente confidencial. de conformidad con los criterios emitidos por la Ley y el Instituto.

Artículo 62.- El Comité, para efectos de clasificación podrá tomar en consideración la propuesta que ha efecto hagan los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal a través de sus enlaces.

Artículo 63.- Los enlaces elaborarán la propuesta de clasificación en el momento que:

I.- Se genere o se reciba para su conservación y resguardo; o,

II.- Se reciba la solicitud de información y ésta no haya sido clasificada previamente.

Artículo 64.- Las propuestas de clasificación de la información, deberá contener el fundamento jurídico que resulte aplicable, de acuerdo a lo que establecido en la ley y este reglamento, así como el daño que se provocaría de darse a conocer.

Artículo 65.- Los Comités al emitir los acuerdos de clasificación específica, deberán cumplir con lo que determine la ley, el Reglamento y los criterios emitidos por el Instituto para el manejo, protección y seguridad de la Información Pública y los datos personales, así como los acuerdos para su clasificación y catalogación.

Artículo 66.- El Instituto establecerá los criterios generales de clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y confidencial.

Artículo 67.- Si los expedientes o documentos que se encuentren en los archivos de los sujetos obligados contienen información parcialmente clasificada, podrá difundirse la información que no lo esté, siempre que lo anterior sea técnicamente posible de lo contrario se restringirá su acceso conforme a lo dispuesto en la ley.

Los sujetos obligados que tengan bajo su resguardo la información referida en el párrafo que antecede, por conducto del comité emitirán el acuerdo específico que determine la posibilidad o imposibilidad técnica de separar la información parcialmente clasificada.

Artículo 68.- El Comité, previo acuerdo con los titulares de los sujetos obligados, podrá levantar el carácter de reservada a la información así clasificada, cuando se extingan o modifiquen los motivos que le dieron origen.

Artículo 69.- La información reservada se hará pública, sin necesidad de declaración expresa en ese sentido, cuando concluya su período de reserva.

Artículo 70.- Cuando a juicio de los sujetos obligados, sea necesario ampliar el plazo de reserva de un expediente o documento, el comité respectivo deberá hacer la solicitud de ampliación del plazo de reserva, hasta por otro igual al inicialmente acordado ante el Instituto, la cual deberá estar debidamente fundada y motivada, y presentarla por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento del periodo de reserva.

El Instituto deberá dar respuesta dentro de los dos meses posteriores a la recepción de la solicitud de ampliación del plazo de reserva.

Artículo 71.- Todo documento o expediente clasificado, se integrará al índice o catálogo que formará parte de la Información Pública, previa validación por parte del Comité, el cual deberá remitir a la unidad para su publicación en el portal. Asimismo, cumplir con los plazos de actualizaciones que determina el artículo 9°, de este Reglamento.

Artículo 72.- El enlace formará dos índices o catálogos, uno de información clasificada como reservada y otro como confidencial, ambos índices o catálogos deberán contener, según sea el caso:

I. El asunto temático;
II. El sujeto obligado donde se encuentre la información;
III. La fecha de clasificación;
IV. Tipo de clasificación;
V. Plazo de reserva, considerando la fecha de inicio y terminación;
VI. Número de expediente; y,
VII. Fundamento legal.

Capítulo II
De la Información Reservada

Artículo 73.- Para los efectos del presente Reglamento, se considera información reservada la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado por los servidores públicos correspondientes, con base en los criterios establecidos por el Comité de conformidad a la ley, este reglamento y las disposiciones en la materia emitidas por el Instituto.

Artículo 74.- Los comités, de acuerdo con su competencia, deberán clasificar la información como reservada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28, de la ley.

Artículo 75.- La información relativa a la seguridad, tránsporte, lugares de traslado y estancia de los titulares de los sujetos obligados del ayuntamiento, así como de las víctimas de delitos, testigos de los mismos y demás personas que por razones de su encargo, investidura o cualquier otra circunstancia deban recibir seguridad, será considerada en todo momento como reservada, por comprometer su integridad física o saiud.

Artículo 76.- Tratándose de información en posesión de los sujetos obligados, que se relacione con los secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por alguna disposición legal. se estará a lo que la legislación de la materia establezca.

Artículo 77.- La información reservada a que se refiere este capítulo puede ser proporcionada a aquellos entes públicos, que de acuerdo a sus facultades legales o reglamentarias, puedan tener acceso a dicha información reservada, quedando el uso de la misma bajo su más estricta responsabilidad.

Artículo 78.- Los expedientes y documentos clasificados como reservados, deberán llevar una leyenda que indique su situación, el número de expediente, la fecha de clasificación, el fundamento legal y el período de reserva.

Cuando un expediente contenga documentos públicos y reservados, se deberán entregar aquellos que no estén clasificados.

Tratándose de un documento que contenga partes o secciones reservadas, se deberá entregar una versión en el que se omitan éstas últimas. Las reproducciones de los expedientes o documentos que se entreguen constituirán las versiones públicas correspondientes.

Artículo 79.- El acuerdo que clasifique información como reservada debe demostrar que:

I. La información encuadra legítimamente en alguna de las hipótesis de excepción previstas en el presente ordenamiento.

II. La liberación de la información de referencia, puede amenazar efectivamente el interés protegido por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 80.- El plazo de reserva de acuerdo al artículo 31, de la ley es de 6 años, la cual puede ser ampliada hasta por otro igual siempre y cuando justifiquen que subsistan las causas que dieron origen a su clasificación.

Para lo cual deberá existir una solicitud de ampliación de plazo por parte del enlace que propuso la clasificación de la información de que se trate, fundando y motivando la petición.

Artículo 81.- Los expedientes y documentos clasificados como reservados, serán debidamente custodiados y conservados conforme a los criterios que expida el Instituto, y en su caso, los criterios específicos que emitan los comités. Los titulares de los sujetos obligados y la unidad deberán conocer estos últimos y asegurarse de que son adecuados para los propósitos citados.

Artículo 82.- La información reservada podrá ser desclasificada:

I.- A partir del período de reserva;

II.- Cuando desaparezca la causa que la provocó;

III.- Cuando así lo determine el Comité de acuerdo con sus atribuciones; y,

IV.- Cuando así lo resuelva el Instituto de conformidad con la ley, este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Capítulo III
De la Información Confidencial

Artículo 83.- Como Información Confidencial se considerará:

I. Los datos personales, señalados en que la fracción IV, del artículo 3°, de la ley, que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización; y,

II. La entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, de este Reglamento.

No se considerará confidencial la información que se halle en los registros públicos o en fuentes de acceso público.

Artículo 84.- Cuando los particulares o usuarios entreguen a los sujetos obligados la información a la que se refiere la fracción II, del artículo anterior, deberán señalar los documentos que contienen información confidencial o reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 85.- En el caso que exista una solicitud de acceso, que incluya información confidencial, los sujetos obligados la comunicarán o permitirán el acceso, siempre y cuando medie el consentimiento expreso del particular titular de la información por escrito, en el que medie certificación notarial que haga constar que el documento fue suscrito por el titular de los datos

personales o en su caso que el titular de la información comparezca a ratificar su escrito ante la unidad.

Artículo 86.- La Información Confidencial no estará sujeta a plazos de vencimiento y tendrá ese carácter de manera indefinida, salvo que medie el consentimiento expreso del titular de la información, o mandamiento escrito emitido por autoridad competente.

Artículo 87.- Se entenderá que no se requiere el consentimiento expreso del titular de la información, cuando se demuestre que se encuentra en serio peligro la vida o salud de la persona de que se trate.

Artículo 88.- Cuando los sujetos obligados reciban una solicitud de acceso a un expediente o documentos que contengan información confidencial, el comité podrá requerir al particular titular de la información su autorización para entregarla, quien tendrá diez días hábiles para responder a partir de la notificación correspondiente. El silencio del particular será considerado como una negativa.

El Comité deberá dar acceso a las versiones públicas de los expedientes o documentos a que se refiere el párrafo anterior, en las que se omitan los documentos, las partes o secciones de éstos que contengan información confidencial, aún en los casos en que no se haya requerido al particular titular de la información para que otorgue su consentimiento, o bien se obtenga una negativa expresa o tácita del mismo.

Artículo 89.- Es Información Confidencial la señalada en los supuestos establecidos en la ley, el Comité cuando así proceda, emitirá acuerdos de clasificación de Información Confidencial. En el caso que los expedientes contengan Información Confidencial quedarán así clasificados para su debida identificación, protección y custodia, así como, para la integración de base de datos o catálogos de información correspondientes.

Título V
De los Datos Personales

Capítulo Único
De Acceso, Rectificación o Supresión de Datos Personales

Artículo 90.- El Procedimiento de Acceso, Rectificación o Supresión de Datos Personales inicia con la presentación de la solicitud, a petición de la persona interesada o de su legítimo representante, dirigido a la unidad.

Artículo 91.- La solicitud de Acceso, Rectificación o Supresión de Datos Personales debe ser presentada por escrito, en el formato que para tal efecto determine el Instituto, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 16, de la ley.

Artículo 92.- Al presentar las solicitudes de Acceso o Rectificación de Datos Personales, tanto los particulares titulares de los mismos, como sus respectivos representantes, deberán identificarse y acreditar su personalidad ante la unidad.

La representación deberá acreditarse en los términos establecidos en el Código Civil para el estado de Chiapas; y la identificación mediante la presentación del documento oficial correspondiente.

En los casos de fallecimiento de la persona titular de los datos personales, el representante legal de la sucesión podrá solicitar esa información, para lo cual acreditará fehacientemente esa personalidad en términos de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 93.- Una vez presentada la solicitud de rectificación o supresión de datos personales ante la unidad, el trámite correspondiente será el mismo señalado en el título IV, capítulo I, del procedimiento de Acceso a la Información.

Artículo 94.- Tratándose de reproducción de información en la que se contengan datos personales, se entregará directamente al interesado o a su representante legal en la oficina de la unidad, o bien, se podrá emplear la mensajería especializada con acuse de recibo, previa solicitud expresa y acreditamiento de los pagos respectivos.

Artículo 95.- En relación con las solicitudes de acceso a datos personales, que tengan bajo su resguardo los sujetos obligados, sólo podrán proporcionarla con la anuencia previa del titular de los mismos.

Artículo 96.- Las modificaciones y rectificaciones relativas a datos personales, son estrictamente para efectos administrativos de la ley y el Reglamento, y en tal virtud tan solo se ajustarán los datos registrados para adecuarlos o conciliarlos con los que se encuentren contenidos en documentos idóneos, en consecuencia, no tendrán efectos declarativos ni constitutivos de derechos.

Artículo 97.- En las solicitudes de modificación o de rectificación, el solicitante deberá precisar si requiere de corrección, sustitución o supresión de datos personales, y al efecto, deberá acompañar los documentos idóneos y suficientes para acreditar la procedencia de la petición. Los sujetos obligados cumplirán lo dispuesto en la ley y en este Reglamento.

Título VI
Del Recurso de Revisión

Capítulo Único
Del Procedimiento del Recurso de Revisión

Artículo 98.- Procede el recurso, contra los actos y resoluciones del Comité, por negar, limitar u omitir el Acceso a la Información Pública.

Artículo 99.- El recurso podrá presentarse por el solicitante de la información que se considere afectado por las resoluciones del Comité, por escrito ante la unidad del sujeto obligado correspondiente o a través de medio electrónico.

Artículo 100.- El término para la interposición del recurso será de diez días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación de la resolución de la solicitud de información, emitida por el Comité, observando para tal efecto las formalidades previstas en la ley. El solicitante deberá interponerlo ante la unidad.

Artículo 101.- Cuando el recurso se interponga por escrito o por medio electrónico, deberá reunir los requisitos que establece el artículo 48, de la ley.

Artículo 102.- Cuando la unidad reciba la interposición de un recurso, deberá requerir al enlace, dentro del término de tres días hábiles, el informe para justificar el acto o resolución que se impugna, así como, la documentación que soporte el acto impugnado. Dicho informe deberá ser de conocimiento del Comité para su revisión y validación.

Artículo 103.- Si dentro del plazo señalado en el artículo 101, el enlace no ha remitido el informe, se requerirá que dentro de las veinticuatro horas posteriores sea enviado para cumplir con la entrega al Instituto en el término previsto por el artículo 83, de la ley y el 103, del presente ordenamiento.

De hacer caso omiso a los plazos dispuestos para la entrega de dicho informe a la unidad, se informará al órgano competente para que inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en la ley de responsabilidades de los servidores públicos del Estado de Chiapas.

Artículo 104.- La unidad remitirá por medio de oficio o a través de los medios electrónicos, la interposición del recurso y copia del expediente al Instituto, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción del recurso. Al mismo tiempo rendirá el informe señalado en el artículo 102, que el Comité respectivo le remita.

Artículo 105.- Cuando por alguna circunstancia el recurso se presente indebidamente ante el Instituto u otra instancia que no sea competente, el personal de éstos deberá orientar al recurrente para que lo presente ante la Unidad de Información Municipal. Lo anterior no interrumpirá el término a que se refiere el artículo 46, de la ley.

Artículo 106.- Una vez emitida la resolución, el Instituto, deberá notificarla a la unidad y al recurrente en un plazo que no deberá exceder de tres días hábiles.

Artículo 107.- El sujeto obligado deberá dar cumplimiento a las resoluciones del recurso que emita el Instituto, en el entendido que de no hacerlo, éste podrá ejercer la atribución señalada en la fracción XIII, del artículo 64, de la ley.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

Artículo Segundo.- El presente Reglamento deberá publicarse en los estrados del Palacio Municipal y en cinco lugares de mayor afluencia vecinal, de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 150, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

Artículo Tercero.- Los cobros de derechos en materia de transparencia y derecho a la información que señala el presente ordenamiento, deberán atender a los montos y conceptos señalados en la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio fiscal correspondiente.

En caso de no estar contemplado el rubro mencionado en el párrafo anterior, los montos serán establecidos por el cabildo, para el ejercicio correspondiente.

Artículo Cuarto.- Dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigor de este Reglamento, el ayuntamiento podrá tener disponible el sistema de solicitudes por Internet.

Artículo Quinto.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía, que se opongan al presente Reglamento; y lo no previsto en el mismo, será resuelto por el pleno del ayuntamiento.

El H. Ayuntamiento Municipal dispondrá se publique, circule y se le dé debido cumplimiento como esta ordenado en el referido acuerdo del Honorable Ayuntamiento, publíquese el presente Reglamento para el conocimiento y debida observancia de sus disposiciones.

Dado en el Salón de Sesiones de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cacahoatán, Chiapas, celebrado en Sesión Ordinaria el día 22 de agosto de 2008, como consta en acta número 25, punto cinco del orden del día.

C. M.V.Z. Rolfy Gómez Robledo, Presidente Municipal.- C. Ramón Escalante Velázquez, Síndico Municipal.- C. Angélica Barrios Domínguez, Primer Regidor.- C. Lic. Floricela Gpe. Monterrosa de la Cruz, Segundo Regidor.- C. Lic. Julio César Calderón Sen, Tercer Regidor.- C. Profra. Ma. Graciela Jiménez Aceituno, Cuarto Regidor.- C. Ing. Nancy Gutiérrez Domínguez, Quinto Regidor.- C. Sostenes Ventura Cruz, Sexto Regidor.- Regidores Plurinominales: C. Baldomero Díaz Rebiero.- C. Nazaria de León Morales.- C. Alejo Evelio López Pérez.- Secretario Municipal, C. Profr. Florencio Fernando Meza Flores.- Rúbricas.

Publicación No. 1037-A-2009

Catálogo de Estaciones de Radio y Canales de Televisión, en el Estado de Chiapas, que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2008-2009 y, en su caso, de los Procesos Electorales Locales con Jornada Electoral coincidente con la Federal, para dar cumplimiento al artículo 62, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS

PAUTA	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACIÓN	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACIÓN	BLOQUEA	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL
1	Chiapas	Arriaga	Radio	XEMG-AM	1250 Khz.	La Mejor	Original	SI	CHIS 7, 10
1	Chiapas	Cacahoatan	Radio	XECAH-AM	1350 Khz	La Popular	Original	SI	CHIS 11, 12
1	Chiapas	Chiapa de corzo	Radio	XECHZ-AM	1560 Khz.	Radio Lagarto	Original	SI	CHIS 2, 4, 5, 6, 9, 10
1	Chiapas	Cintalapa de Figueroa	Radio	XEIN-AM	560 Khz.	La Voz del Valle	Original	SI	CHIS 2, 4, 6, 7, 9, 10
1	Chiapas	Comitán	Radio	XHCTS-FM	95.7 Mhz.	Exa FM	Original	SI	CHIS 3, 8
1	Chiapas	Comitan de Dominguez	Radio	XEFRT-AM	890 Khz.	Radio Frontera	Original	SI	CHIS 1, 2, 3, 5, 6, 8, 10, 11
1	Chiapas	Comitán de Dominguez	Radio	XEMIT-AM	540 Khz.	La Voz de Balún Canán	Original	SI	CHIS 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11
1	Chiapas	Comitán de Dominguez	Radio	XEUI-AM	800 Khz.	Radio Comitán	Original	SI	CHIS 2, 5, 6, 8, 10, 11
1	Chiapas	Copainalá	Radio	XECOPA-AM	1210 Khz.	La Voz de los Vientos	Original	SI	CHIS 2, 4, 5, 6, 9, 10
1	Chiapas	El Sacrificio Tapachula	Radio	XETAC-AM XHTAC-FM	1000 Khz. 91.5 Mhz.	Exa FM (combo)	Original	SI	CHIS 7, 11, 13, 14
1	Chiapas	Huixtla	Radio	XEKY-AM	1280 Khz.	Romántica	Original	SI	CHIS 7, 11, 12
1	Chiapas	Huixtla	Radio	XEMK-AM	930 Khz.	MK Radio Mexicana	Original	SI	CHIS 7, 6, 10, 11, 12
1	Chiapas	La Trinitaria Ocosingo Palenque Pichucalco San Cristóbal de las Casas Santo Domingo Tapachula Tecpatán Tonalá Tuxtla Gutiérrez	Radio	XHCTN-FM XEOCH-AM XEPLE-AM XHPIC-FM XERA-AM XHSDM-FM XHTCH-FM XETEC-AM XHNAL-FM XHTGU-FM	89.9 Mhz 600 Khz. 1040 Khz. 102.1 Mhz. 760 Khz 95.7 Mhz. 102.7 Mhz. 1140 Khz. 89.5 Mnz 93.9 Mhz.	Brisas de Montebello K'IM Radio Radio Palenque Frecuencia V Norte Radio Uno La Voz de la Selva Océano FM Radio Tecpatán Digital 89 La Radio de Todos	Original	SI	CHIS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12
1	Chiapas		Radio	XEVFS-AM	1030 Khz.	La Voz de la Frontera Sur	Original	SI	CHIS 3, 5, 6, 8, 10
1	Chiapas	Mapastepec	Radio	XHMAI-FM	95.1 Mhz.	Extremo 95.1	Original	SI	CHIS 7
1	Chiapas	Pichucalco	Radio	XEOB-AM	670 Khz.	La Máquina Musical	Original	SI	CHIS 1, 2, 4, 5, 6
1	Chiapas	San Cristóbal de las Casas	Radio	XEWM-AM	640 Khz.	Radio 640	Original	SI	CHIS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10
1	Chiapas	San Cristóbal de las Casas	Radio	XHCRI-FM	91.5 Mhz	Suprema Radio 91	Original	SI	CHIS 8
1	Chiapas	Tapachula	Radio	XEKQ-AM	980 Khz	KQ Radio Mexicana	Original	SI	CHIS 7, 8, 10, 11, 12
1	Chiapas	Tapachula	Radio	XEOE-AM	810 Khz	Romántica	Original	SI	CHIS 7, 11, 12
1	Chiapas	Tapachula	Radio	XETAK-AM	900 Khz	Radiorama Siglo XXI	Original	SI	CHIS 7, 11, 12
1	Chiapas	Tapachula	Radio	XETAP-AM	960 Khz.	La Poderosa	Original	SI	CHIS 7, 11, 12
1	Chiapas	Tapachula	Radio	XETS-AM	780 Khz	La Máquina Musical	Original	SI	CHIS 7, 8, 11, 12
1	Chiapas	Tapachula	Radio	XEZZZ-AM	590 Khz.	Triple Z	Original	SI	CHIS 7, 8, 10, 11, 12
1	Chiapas	Tapachula	Radio	XHHTS-FM	90.7 Mhz	Extra FM	Original	SI	CHIS 11, 12
1	Chiapas	Tapachula	Radio	XHMX-FM	97.9 Mhz	Máxima FM	Original	SI	CHIS 11, 12
1	Chiapas	Tonalá	Radio	XEDB-AM	860 Khz.	Canal 86	Original	SI	CHIS 4, 7, 10
1	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	Radio	XEIO-AM	840 Khz.	La Más Picuda	Original	SI	CHIS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10
1	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	Radio	XELM-AM	1240 Khz	Romántica	Original	SI	CHIS 2, 4, 5, 6, 9, 10
1	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	Radio	XEON-AM	710 Khz	Radio Mexicana	Original	SI	CHIS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10

CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS

1	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	Radio	XERPR-AM	1070 Khz.	Éxtasis Digital	Original	SI	CHIS 2, 4, 5, 6, 9, 10
1	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	Radio	XETG-AM	990 Khz.	La Grande del Sureste	Original	SI	CHIS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10
1	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	Radio	XETUG-AM	950 Khz.	Radiorama Siglo XXI	Original	SI	CHIS 2, 4, 5, 6, 9, 10
1	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	Radio	XEUD-AM	1360 Khz.	La Máquina Musical	Original	SI	CHIS 2, 4, 5, 6, 9, 10
1	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	Radio	XEUE-AM	580 Khz.	La Invasora	Original	SI	CHIS 2, 4, 5, 6, 9, 10
1	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	Radio	XEVV-AM	920 Khz.	La Poderosa	Original	SI	CHIS 2, 4, 5, 6, 9, 10
1	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	Radio	XHCQ-FM	98.5 Mhz.	Exa FM	Original	SI	CHIS 4, 6, 9
1	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	Radio	XHKR-FM	96.9 Mhz.	Máxima FM	Original	SI	CHIS 6, 9
1	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	Radio	XHREZ-FM	93.1 Mhz.	Bella Música	Original	SI	CHIS 4, 6, 9
1	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	Radio	XHTGZ-FM	96.1 Mhz.	Extremo FM	Original	SI	CHIS 4, 5, 6, 9
1	Chiapas	Villa Flores	Radio	XEVF-AM	730 Khz.	Radio Villaflores	Original	SI	CHIS 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10
1	Chiapas	Cintalapa de Figueroa Comitán de Domínguez Palenque Pichucalco San Cristóbal de las Casas Tapachula Tuxtla Gutiérrez	TV	XHLCA-TV XHITC-TV XHOLQ-TV XHPCH-TV XHSBB-TV XHTAA-TV XHTTG-TV	9 33 3 (-) 10 9 2 10	Gobierno del Estado de Chiapas	Repetidora de XHTTG-TV, C. 10	SI	CHIS 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12
1	Chiapas	Comitán de Domínguez San Cristóbal de las Casas Tapachula	TV	XHDZ-TV XHCSA-TV XHJU-TV	12 2 11	Azteca 7 Chiapas	Repetidora de XHIMT-TV, C. 7	SI	CHIS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12
1	Chiapas	Comitán de Domínguez San Cristóbal de las Casas Tapachula	TV	XHCOM-TV XHAO-TV XHTAP-TV	8 4 - 13	Azteca 13 Chiapas	Repetidora de XHDF-TV, C. 13	SI	CHIS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12
1	Chiapas	San Cristobal de las Casas Tapachula	TV	XHDY-TV XHGK-TV	5 4	Canal 5 local Canal 4 local	Repetidora de XEQ-TV, C. 9	SI	CHIS 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12
1	Chiapas	Tapachula Tuxtla Gutiérrez	TV	XHAA-TV XHTUA-TV	7 12	Canal 7 local Canal 12 local	Repetidora de XEW-TV, C. 2	SI	CHIS 4, 5, 6, 9
1	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	TV	XHTX-TV	8 (-)	Canal 8 local	Original	SI	CHIS 4, 5, 6, 9
1	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	TV	XHTTG-TV	10	Canal 10 Más allá de tu mirada	Original	SI	CHIS 4, 5, 6, 9
0	Chiapas	Arriaga	TV	XHOMC-TV	6	Azteca 13	Repetidora de XHDF-TV, C. 13	NO	CHIS 7
0	Chiapas	Arriaga-Tonala Cintalapa de Figueroa Comitán de Domínguez El Triunfo Ocosingo San Cristóbal de las Casas Venustiano Carranza Villa Flores	TV	XHWVT-TV XHCIC-TV XHCMZ-TV XHHUC-TV XHOCC-TV XHSCC-TV XHVAC-TV XHVFC-TV	7 12 5 8 (+) 8 13 13(+) 7 (-)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV, C. 2	NO	CHIS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11
0	Chiapas	Comitán de Domínguez Tapachula San Cristóbal de las Casas	TV	XHCZC-TV XHTAH-TV XHSNC-TV	3(+) 5 11	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV, C. 5	NO	CHIS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12
0	Chiapas	Motozintla Tonala	TV	XHMCH-TV XHTON-TV	6 10	Azteca 7	Repetidora de XHIMT-TV, C. 7	NO	CHIS 7, 11
1	Oaxaca	Salina Cruz	Radio	XEHLL-AM	550 Khz.	Los 40 principales	Original	SI	OAX 5, 7, 10
1	Oaxaca	Salina Cruz	Radio	XEKC-AM	1480 Khz.	Stereo Éxitos	Original	SI	OAX 3, 4, 8, 9
1	Tabasco	Cárdenas	Radio	XEACM-AM	910 Khz.	Radio Exitos	Original	SI	TAB 1, 2, 3, 4, 5, 6
1	Tabasco	Cárdenas	Radio	XHCAR-FM	105.9 Mhz.	Transformando tus Sentidos	Original	SI	TAB 2, 3

CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS

1	Tabasco	Comalcalco	Radio	XEVX-AM	570 Khz.	La Grande de Tabasco	Original	SI	TAB 1, 2, 3, 4, 5, 6
1	Tabasco	Cunduacan	Radio	XEZQ-AM	830 Khz.	XEZQ Radio Futurama	Original	SI	TAB 1, 2, 3, 4, 5, 6
1	Tabasco	Cunduacan Tenosique	Radio	XETVH-AM XETQE-AM	1230 Khz. 1120 Khz.	Despertando tus Sentidos (espejo)	Original	SI	TAB 1, 2, 3, 4, 5, 6
1	Tabasco	Emiliano Zapata	Radio	XHEMZ-FM	99.9 Mhz.	Oye 99.9	Original	SI	TAB 1
1	Tabasco	Ixtacomitán (Centro)	Radio	XERV-AM	700 Khz.	Radio Capital	Original	SI	TAB 1, 2, 3, 4, 5, 6
1	Tabasco	Macuspana	Radio	XERTM-AM	850 Khz.	La Zeta	Original	SI	TAB 1, 3, 4, 5, 6
1	Tabasco	Miguel Hidalgo Primera Sección	Radio	XEREC-AM	940 Khz.	W Radio	Original	SI	TAB 1, 2, 3, 4, 5, 6
1	Tabasco	Miguel Hidalgo Primera Sección	Radio	XEVHT-AM	1270 Khz.	Bésame	Original	SI	TAB 1, 2, 3, 4, 5, 6
1	Tabasco	Tenosique	Radio	XEZX-AM	860 Khz.	La voz de Usumacinta	Original	SI	TAB 1
1	Tabasco	Villahermosa	Radio	XEKV-AM	740 Khz.	ABC Radio	Original	SI	TAB 1, 2, 3, 4, 5, 6
1	Tabasco	Villahermosa (Centro)	Radio	XEHGR-AM	620 Khz.	Radio Fórmula	Original	SI	TAB 1, 2, 3, 4, 5, 6
1	Tabasco	Villahermosa (Centro)	Radio	XEQQQ-AM	880 Khz.	La Súper Q	Original	SI	TAB 1, 2, 3, 4, 5, 6
1	Tabasco	Villahermosa (Centro)	Radio	XETAB-AM	1050 Khz.	Radio Tabasco, la Juvenil	Original	SI	TAB 1, 2, 3, 4, 5, 6
1	Tabasco	Villahermosa (Centro)	Radio	XEVA-AM	790 Khz.	La Emisora del Hogar	Original	SI	TAB 1, 2, 3, 4, 5, 6
1	Tabasco	Villahermosa (Centro)	Radio	XEVILL-AM	650 Khz.	La Comadre	Original	SI	TAB 1, 2, 3, 4, 5, 6
1	Tabasco	Villahermosa (Centro)	Radio	XEVT-AM	970 Khz.	La 1a Estación de Tabasco	Original	SI	TAB 1, 2, 3, 4, 5, 6
1	Tabasco	Villahermosa (Centro)	Radio	XHJAP-FM	90.9 Mhz.	Conexión 90.9	Original	SI	TAB 1, 2, 3, 4, 5, 6
1	Tabasco	Villahermosa (Centro)	Radio	XHLI-FM	98.3 Mhz.	La Mejor	Original	SI	TAB 1, 3, 4, 5, 6
1	Tabasco	Villahermosa (Centro)	Radio	XHOP-FM	96.5 Mhz.	La Nueva Amor	Original	SI	TAB 1, 3, 4, 5, 6
1	Tabasco	Villahermosa (Centro)	Radio	XHSAT-FM	90.1 Mhz.	Mix	Original	SI	TAB 1, 3, 4, 5, 6
1	Tabasco	Villahermosa (Centro)	Radio	XHTR-FM	92.5 Mhz.	La Poderosa	Original	SI	TAB 1, 3, 4, 5, 6
1	Tabasco	Villahermosa (Centro)	Radio	XHTVH-FM	94.9 Mhz.	Transformando tus Sentidos	Original	SI	TAB 3, 4, 5, 6
1	Tabasco	Villahermosa (Centro)	Radio	XHVB-FM	97.3 Mhz.	Extremo FM	Original	SI	TAB 1, 3, 4, 5, 6
1	Tabasco	Villahermosa (Centro) Tenosique	TV	XHTVL-TV XHTOE-TV	9 (-) 12 (+)	Teleimsoras del Sureste "Tu canal"	Original	SI	TAB 1, 2, 3, 4, 5, 6
1	Tabasco	Villahermosa (Centro) Tenosique	TV	XHSTA-TV XHMET-TV	7 (+) 10 (+)	TV Tabasqueña	Original	SI	TAB 1, 3, 4, 5, 6
1	Tabasco	Villahermosa (Centro)	TV	XHVIZ-TV	3	Canal 3 local	Repetidora de XEW-TV, C. 2	SI	TAB 1, 3, 4, 5, 6
1	Tabasco	Villahermosa (Centro)	TV	XHVIH-TV	11(+)	Azteca 7 Tabasco	Repetidora de XHIMT-TV, C. 7	SI	TAB 3, 4, 5, 6
0	Tabasco	Tenosique	TV	XHTET-TV	8(+)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV, C. 2	NO	TAB 1

SISTEMAS DE TELEVISIÓN RESTRINGIDA QUE OPERAN EN LA ENTIDAD

No.	Entidad	Localidad de Operación	Nombre del Sistema de Televisión Restringida	Canales de televisión abierta que distribuye
1	Chiapas	Cintalapa de Figueroa	Jorge Orlando López Dzib	Canal 6 transmite la señal de XEW-TV, Canal 2 Canal 8 transmite la señal de XHGC-TV, Canal 5 Canal 10 transmite la señal de XHIMT-TV, Canal 7 Canal 13 transmite la señal de XHDF-TV, Canal 13 Canal 16 transmite la señal de XEIMT-TV, Canal 22 Canal 21 transmite la señal de XEIPN-TV, Canal 11 Canal 28 transmite la señal de XHTV-TV, Canal 4 Canal 32 transmite la señal de XEQ-TV, Canal 9
2	Chiapas	Jesús María Garza, Municipio de Villaflores	José Alfredo Morales Morales	Canal 3 transmite la señal de XEW-TV, Canal 2 Canal 4 transmite la señal de XHTV-TV, Canal 4 Canal 5 transmite la señal de XHGC-TV, Canal 5 Canal 9 transmite la señal de XEQ-TV, Canal 9

SISTEMAS DE TELEVISIÓN RESTRINGIDA QUE OPERAN EN LA ENTIDAD

NO.	ENTIDAD	LOCALIDAD O UBICACIÓN	NOMBRE DEL SISTEMA DE TELEVISIÓN RESTRINGIDA	CANALES DE TELEVISIÓN ABIERTA QUE TRANSMITE
3	Chiapas	Mapastepec	Balcina Huesca Moreno	Canal 2 transmite la señal de XEW-TV, Canal 2 Canal 8 transmite la señal de XHGC-TV, Canal 5 Canal 9 transmite la señal de XEQ-TV, Canal 9 Canal 10 transmite la señal de XHTV-TV, Canal 4 Canal 11 transmite la señal de XHDF-TV, Canal 13 Canal 12 transmite la señal de XHIMT-TV, Canal 7 Canal 15 transmite la señal de XEIMT-TV, Canal 22
4	Chiapas	Pichucalco	Telecomunicaciones de Huitla, S. A. de C. V.	Canal 3 transmite la señal de XEW-TV, Canal 2 Canal 4 transmite la señal de XHGC-TV, Canal 5 Canal 5 transmite la señal de XHIMT-TV, Canal 7 Canal 6 transmite la señal de XEQ-TV, Canal 9 Canal 7 transmite la señal de XHDF-TV, Canal 13 Canal 9 transmite la señal de XEIPN-TV, Canal 11 Canal 37 transmite la señal de XHPCH-TV, Canal 10 Canal 46 transmite la señal de XHGK-TV, Canal 4 Canal 47 transmite la señal de XEIMT-TV, Canal 22
5	Chiapas	San Cristóbal de las Casas	Promoción por cable, S. A. de C. V.	Canal 3 transmite la señal de XEW-TV, Canal 2 Canal 4 transmite la señal de XHGC-TV, Canal 5 Canal 5 transmite la señal de XHIMT-TV, Canal 7 Canal 6 transmite la señal de XEQ-TV, Canal 9 Canal 7 transmite la señal de XHDF-TV, Canal 13 Canal 9 transmite la señal de XEIPN-TV, Canal 11 Canal 37 transmite la señal de XHPCH-TV, Canal 10 Canal 46 transmite la señal de XHGK-TV, Canal 4 Canal 47 transmite la señal de XEIMT-TV, Canal 22
6	Chiapas	San Pedro Buenavista,Mpio. de Villa de corz	Javier Moreno López	Canal 2 transmite la señal de XEW-TV, Canal 2 Canal 3 transmite la señal de XEIMT-TV, Canal 22 Canal 4 transmite la señal de XHTV-TV, Canal 4 Canal 5 transmite la señal de XHGC-TV, Canal 5 Canal 7 transmite la señal de XHIMT-TV, Canal 7 Canal 9 transmite la señal de XHPCH-TV, Canal 10 Canal 10 transmite la señal de XEIPN-TV, Canal 11 Canal 12 transmite la señal de XHDF-TV, Canal 13 Canal 35 transmite la señal de XEQ-TV, Canal 9
7	Chiapas	Tapachula	Telesistemas Cablered, S. A. de C. V.	Canal 2 transmite la señal de XHTAA-TV Canal 2 Canal 4 transmite la señal de XHTV-TV, Canal 4 Canal 5 transmite la señal de XEW-TV, Canal 2 Canal 6 transmite la señal de XEIPN-TV, Canal 11 Canal 7 transmite la señal de XHGC-TV, Canal 5 Canal 11 transmite la señal de XHIMT-TV, Canal 7 Canal 13 transmite la señal de XHDF-TV, Canal 13 Canal 49 transmite la señal de XEIMT-TV, Canal 22
8	Chiapas	Tapachula	CVS del Soconusco, S.A. de C.V.	Canal 6 transmite la señal de XHDF-TV, Canal 13 Canal 9 transmite la señal de XEW-TV, Canal 2 Canal 21 transmite la señal de XEIMT-TV, Canal 22 Canal 23 transmite la señal de XEQ-TV, Canal 9 Canal 28 transmite la señal de XHGC-TV, Canal 5 Canal 29 transmite la señal de XEIPN-TV, Canal 11 Canal 33 transmite la señal de XHIMT-TV, Canal 7 Canal 64 transmite la señal de XHTVM-TV, Canal 40
9	Chiapas	Arriaga	Cablevisión de Chietla, S. A. de C. V.	Canal 2 transmite la señal de XEW-TV, Canal 2 Canal 4 transmite la señal de XHTV-TV, Canal 4 Canal 5 transmite la señal de XHGC-TV, Canal 5 Canal 11 transmite la señal de XEQ-TV, Canal 9 Canal 12 transmite la señal de XEIMT-TV, Canal 22 Canal 22 transmite la señal de XHDF-TV, Canal 13 Canal 46 transmite la señal de XHIMT-TV, Canal 7
10	Chiapas	Comitán de Dominguez		
11	Chiapas	Chiapas de Corzo		
12	Chiapas	Tonalá		
13	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez		
14	Chiapas	Villa Flores		
15	Chiapas		Asunción de Marta Cueto Delao	Canal 2 transmite la señal de XEW-TV, Canal 2 Canal 3 transmite la señal de XHGC-TV, Canal 5 Canal 6 transmite la señal de XEQ-TV, Canal 9 Canal 8 transmite la señal de XHTV-TV, Canal 4 Canal 10 transmite la señal de XHIMT-TV, Canal 7 Canal 12 transmite la señal de XHDF-TV, Canal 13
16	Chiapas	Jesús Carranza		
17	Chiapas	Ignacio López Rayón		
18	Chiapas	La Libertad y Miguel Aleman		
19	Chiapas	Municipio Suchiate		

Publicación No. 1038-A-2009

Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas
Subsecretaría Técnica

Convocatoria: 001

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación y de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública

37096001-001-09	$ 1,000.00 Costo en compranet: $ 800.00	30/01/2009	30/01/2009 09:00 horas	29/01/2009 09:00 horas	05/02/2009 09:00 horas

0	Conservación del Camino: Ocozocoautla - Apic Pac, Tramo: Km. 0+000- km. 51+520 (T.A) Tramo Km 0+000 - Km. 51+520 (T.A.).	19/02/2009	150 días	$2,500,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la: Delegación I Centro, ubicada al lado norte de la Unidad Administrativa, Colonia Maya, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la: Delegación I Centro, ubicada al lado norte de la Unidad Administrativa, Colonia Maya, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

- Ubicación de la obra: Ocozocoautla, Chiapas

- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 101, del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado (hoy Secretaría de la Función Pública), dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Requisitos para las Licitaciones:

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Unidad Administrativa, Edificio "A", Primer Piso número s/n - s/n, Colonia Maya, C.P. 29047, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 961 61 28096, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: En efectivo o cheque certificado a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, este pago no es reembolsable. En compranet mediante los recibos que genera el Sistema.

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnica-económica se efectuará en la Sala de Concursos de la Dirección de Concursos y Contratos, Unidad Administrativa, Edificio "A", Primer Piso, Colonia Maya, C.P. 29047, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.

- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.

- No se podrán subcontratar partes de la obra.

- Se otorgará para la licitación un anticipo por inicio de trabajos del: 30%.

- La experiencia; y, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: La experiencia técnica se comprobará con documentación oficial en obras similares a los que se licitan en esta Convocatoria y la Capacidad Financiera se comprobará con el certificado de Registro de la Secretaría de la Contraloría del Estado 2008 (hoy Secretaría de la Función Pública).

- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:

1.- Solicitud por escrito manifestando su deseo de participar en la Licitación.

2.- Presentar copia y original para cotejar del registro de contratista y la especialidad de la persona o de sus representante técnico actualizado según sea el caso, expedido por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chiapas (hoy Secretaría de la Función Pública).

3.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse dentro de los supuestos del Art. 43, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

4.- Acreditar la Capacidad Financiera con el Capital Contable mínimo indicado para la Licitación.

5.- Acreditar la experiencia técnica comprobándola con el Certificado de Registro de la Secretaría de la Contraloría del Estado 2008 (hoy Secretaría de la Función Pública), contando con la especialidad solicitada en esta Licitación

6.- Escrito por el que el proponente manifieste bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en sus impuestos estatales y federales.

7.- La falta de algunos de estos requisitos es motivo para no aceptar la inscripción, para esta convocatoria los planos serán entregados por la convocante en forma directa (Unidad Administrativa, Edificio "A", 1er. Piso, en el Departamento de Bases y Convocatorias de la Dirección de Concursos y Contratos, de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría de Infraestructura).

- Para efectos de aclaración de carácter técnico del Sistema compranet, deberán comunicarse al centro de atención telefónica 01-800-00-148-00 de la Secretaría de la Función Pública.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en lo establecido en el Artículo 39, Fracción I; Sección Primera Apartado "A" Artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55; Apartado "B" Artículos 56, 57 y 58, Apartado "C" Artículos 59, 60, 61, 62 y 63; Apartado "D" Artículo 64; Apartado "E" Artículos 65 y 66, y Apartado "F" Artículos 67, 68 y 69 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, La Secretaría con base en el análisis comparativo de las proposiciones y en su propio presupuesto emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, si resultare que dos o más proposiciones son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Secretaría, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones.

- Con fundamento a lo dispuesto en el Artículo 51, Fracción VIII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- Las condiciones de pago son: Mediante la Formulación de Estimaciones.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 20 de enero de 2009.

Ing. Ricardo Alberto Serrano Pino, Secretario.- Rúbrica.

Publicación No. 1039-A-2009

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Estado Libre y Soberano de Chiapas.- Secretaría de la Contraloría.- Poder Ejecutivo.

Expediente: 063/DPA/2008

E d i c t o

C. Víctor Calvillo Carlos.
En donde se encuentre:

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha 01 uno de diciembre de 2008, dos mil ocho, dictado en el Procedimiento Administrativo número 063/DPA/2008, instruido en su contra y con fundamento en los artículos 14, 16, 108, parte in fine, 109, fracción III, y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 69 y 70, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 43, fracciones XVIII, XXVII, XXIX y XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 1°, 2°, 3°, fracción III, 44, 60, 62, fracción I, y demás relativos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, artículo 15 y 17, fracciones IV, VI y VII, del Reglamento Interior de la ahora Secretaría de la

Contraloría, se ordena su notificación por medio de **Edictos**, para efecto de que Usted, comparezca Audiencia de Ley **el día 13 trece de febrero de 2009, dos mil nueve, a las 10:00 diez horas**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades y Registro Patrimonial, ubicadas en Boulevard Belisario Domínguez, No. 1713, Planta Baja, Esquina 16a. Poniente Sur, Colonia Xamaipak de esta Ciudad Capital, en atención a que del estudio del expediente al rubro citado se advierten suficientes elementos que hacen presumir que incurrió en presuntas irregularidades imputables a Usted, en su carácter de Director de Seguridad Alimentaria en la Secretaría de Desarrollo Social, esto es por no haber cumplido con sus funciones establecidas en el Manual de Organización de la Secretaría de Desarrollo Social, funciones de la Dirección de Seguridad Alimentaria, al no vigilar el cumplimiento a las Reglas de Operación Estrategia Integral de Seguridad Alimentaria, en su numeral 5.4.1 inciso B).- Obligaciones, tercer párrafo, el cual establece: "Para el caso de desayunos fríos (que opera en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez), con cargo al Fondo V, se aplicará una cuota de recuperación de $0.50 pesos por desayuno por beneficiario, de tal forma que el monto no afecte la economía de los mismos, esta cuota será depositada en la cuenta abierta para tal efecto", toda vez que la evidencia de seguimiento que presentaron en cuanto a las recuperaciones, se observa que los requerimientos de cobro son de fechas 27 veintisiete de septiembre y 13 trece de octubre de 2006, dos mil seis cuando debieron ser realizados en el año 2005, dos mil cinco, esto es, que con el cargo de Director de Seguridad Alimentaria con categoría de Mando Medio "E", cargo y categoría que se acreditan con el nombramiento de fecha 04 cuatro de mayo de 2006, dos mil seis expedido por la Secretaría de Administración el cual se localiza a folio 16 dieciséis del procedimiento administrativo, por lo que conforme al Manual de Organización de la Secretaría de Desarrollo Social en su rubro Órgano Administrativo: Dirección de Seguridad Alimentaria, tenía las siguientes funciones: Elaborar, integrar y ejecutar los diferentes proyectos de seguridad alimentaria; controlar, dar seguimiento y evaluar los programas que ejecuta la Dirección de Seguridad Alimentaria; Integrar y reportar información del alcance de los programas que opera la Dirección de Seguridad Alimentaria, a través de información documental que cumpla con las normas establecidas vigentes; supervisar que las políticas y lineamientos para la operación de los programas sean aplicadas conforme a lo establecido; promover estrategias institucionales e interinstitucionales que coadyuven al mejoramientos de los programas que ejecuta la Dirección de Seguridad Alimentaria; apoyar a la atención alimentaria en situaciones de emergencia; preparar convenios, contratos y autorizaciones que celebra la Dirección o la Secretaría en materia de Seguridad Alimentaria, funciones éstas que no fueron cumplidas en el servicio público encomendado por parte de Usted como Director de Seguridad Alimentaria y no observar las disposiciones jurídicas antes mencionada, en consecuencia no se abstuvo de acto u omisión que implica incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público; lo anterior en razón de que conforme a la auditoría con número de S.A.G. 213-00-03-05-06 y orden 072/2006, realizada a la Dirección de Seguridad Alimentaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social en el período del 01 uno de enero al 31 treinta de diciembre de 2005, dos mil cinco, derivado de esta conducta omisa asumida se originó y se detectó originalmente un daño patrimonial a dicha Secretaría por la cantidad de $268,810.00 (Doscientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), y que conforme a la documentación solventatoria remitida por el Subsecretario de Auditoría Pública mediante oficio número CG/SCAP/000037/2007 de fecha 10 diez de febrero de 2007, dos mil siete, el importe de $92,348.00 (Noventa y dos mil, trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) debe ser deducido del importe originalmente detectado quedando pendiente de recuperar la cantidad de $176,462.00 (Ciento setenta y seis mil, cuatrocientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), conforme al cuadro siguiente:

queda pendiente un importe por recuperar de $176,462.00 (Ciento setenta y seis mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional) correspondiente al citado ejercicio, lo anterior debido a la negligencia y omisión en sus funciones quien tenía el cargo de Director de Seguridad Alimentaria y por tanto obligado a establecer las acciones pertinentes para que dichos centros escolares cumplieran con los depósitos respectivos, correspondiente a la cuota de recuperación de los desayunos escolares, lo que hasta el momento no acontece, además de que por el cargo ostentado tenía la obligación de supervisar y vigilar las actividades de sus subordinados a efecto de lograr que se realizaran las recuperaciones de las cuotas respectivas en tiempo y forma, esto toda vez que sus actividades por el cargo ostentado estaban relacionadas con el programa de Desayunos Escolares ejecutado y supervisado por la Dirección de Seguridad Alimentaria, como se desprende del dictamen de auditoría fue omisa en sus funciones que le correspondían como se desprende que los requerimientos de cobro aparecen con fechas 27 veintisiete de septiembre y 13 trece de octubre de 2006, dos mil seis, cuando los adeudos se generaron en el ejercicio 2005, dos mil cinco, y los mismos debieron ser recuperados en dicho ejercicio, persistiendo en consecuencia montos no recuperados correspondiente a diversos centros escolares que fueron beneficiados con dicho programa, de lo cual se advierte la omisión en sus funciones como Director de Seguridad Alimentaria en el período del 01 uno de agosto de 2004, dos mil cuatro al 31 treinta y uno de enero de 2008, dos mil ocho, por lo que es evidente que no cumple con diligencia el servicio que le fue encomendado y no se abstiene de acto u omisión que implica incumplimiento de disposición jurídica relacionada con el servicio público, lo anterior se corrobora con todas y cada una de las constancias que integran la auditoría número de S.A.G. 213-00-03-05-06 con orden 072/2006 realizada a la Dirección de Seguridad Alimentaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del período del 01 uno de enero al 31 treinta de diciembre de 2005, dos mil cinco, y con las actuaciones practicadas por este Órgano de Control, entre las que se mencionan las declaraciones rendidas por Clara Aurora Cruz Hernández, el día 18 dieciocho de abril de 2008, dos mil ocho, y María Alejandra Ibarra Gutiérrez, el día 23 veintitrés de junio de 2008, dos mil ocho, en las que reconocen la existencia del saldo pendiente por solventar respecto de las recuperaciones del Programa de Desayunos Escolares Fondo V en su modalidad de desayunos fríos del ejercicio 2005, dos mil cinco, por lo que no se apega a los principios de legalidad, eficiencia y honradez en sus funciones.

Hago de su conocimiento que la Audiencia de Ley se llevará a cabo concurra o no, y se le apercibe para que en caso de no comparecer a la misma, precluirá su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos en el presente procedimiento; asimismo tiene derecho a ofrecer pruebas, las cuales se desahogarán en la misma, por lo que se le previene para que aquellas que necesiten preparación deberá ofrecerlas y prepararlas con toda anticipación, apercibido que de no hacerlo serán declaradas desiertas, asimismo se le hace saber su derecho de alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí, por medio de un defensor o persona de su confianza, que designe en la misma audiencia; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, aplicado supletoriamente a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado se le previene que deberá señalar domicilio ubicado en esta ciudad, para que se le hagan las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos que procedan, asimismo deberá informar de los cambios de domicilio o de la casa que designó para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que de no dar cumplimiento a ello, las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos se le harán por estrados de esta Dirección; quedando a su disposición los autos del procedimiento administrativo en los archivos de esta Dirección, donde pueden ser consultados en día y hora hábil para que se instruya de ellos.

Por otra parte Considerando que la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública en el Estado de Chiapas, exige a los sujetos obligados a hacer públicas las resoluciones de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, que hayan causado estado, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 3°, fracción III, 33, 35 y 37, de la ley en cita; 26, de su Reglamento, se le solicita que al momento de comparecer a la audiencia, manifieste su aprobación para que se incluya su nombre y datos personales en la publicación de la resolución que se emita en el presente asunto, la cual se publicará en el Portal de Transparencia Administrativo por la Unidad de Acceso a la Información Pública, una vez que la resolución anteriormente mencionada haya causado estado, en el entendido que de no hacer manifestación alguna, conlleva su negativa, por lo cual la publicación se realizará con la supresión de su nombre y datos personales, quedando a disposición del público para su consulta, así como cuando sea solicitado de acuerdo al procedimiento establecido para el acceso a la información pública del Estado de Chiapas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 01 de diciembre de 2008.

A t e n t a m e n t e

Director de Responsabilidades y Registro Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría.- Rúbrica.

Primera Publicación

Avisos Judiciales y Generales:

Publicación No. 561-C-2009

Poder Judicial del Estado de Chiapas
Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil
Distrito Judicial de Huixtla, Chiapas

E d i c t o

C. Hermelinda Reyes Álvarez.
Donde se encuentre:

En el expediente número 444/2007, relativo al juicio de Divorcio Necesario, promovido por **Berzaín Guzmán Marroquín**, en contra de **Hermelinda Reyes Álvarez**. EL Juez del conocimiento por auto de 18 dieciocho de junio del año 2007, dos mil siete, se ordenó correr traslado y emplazar a la demandada **Hermelinda Reyes Álvarez,** para que término de 9 nueve días conteste la demanda, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos propios que deje de contestar.- Asimismo prevéngasele para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante lista de acuerdo que se publican en los estrados del Juzgado.

En proveído de fecha 21 veintiuno de noviembre del año 2008, dos mil ocho, se ordenó publicar edictos por tres veces en el Periódico Oficial del Estado, en los Estrados de este Juzgado y un periódico de mayor circulación en esta Ciudad; para hacerlo de su conocimiento la radicación del presente juicio y de contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido.

Huixtla, Chiapas; enero 06 de 2009.

Atentamente

La Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Alma Luz Robles Ramírez.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 562-C-2009

Expediente número: 778/2007.

E d i c t o

C. Élide Gálvez Álvarez.
Donde se encuentre:

En el expediente número 778/2007, relativo al juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por **Cupertino Concilco Marroquín**, en contra de **Élide Gálvez Álvarez,** se dictó un auto que copiado literalmente dice:

Magistratura Superior del Estado.- Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tapachula.- Tapachula de Córdova y Ordóñez, a 11 once de noviembre de 2008, dos mil ocho.

Por presentado **Cupertino Concilco Marroquín**, con su escrito de cuenta fechado y recibido el seis de noviembre del año en curso; por medio del cual solicita se declare la rebeldía a la demandada **Élide Gálvez Álvarez,** de lo cual se da cuenta al Titular del Juzgado y al respecto se acuerda lo siguiente.

En atención a su contenido, y tomando en cuenta el cómputo Secretarial que antecede, del cual se advierte que ha transcurrido con exceso el término concedido a la demandada **Élide Gálvez Álvarez,** para que contestará la demanda instaurada en su contra, sin haberlo hecho; En consecuencia y de conformidad con el artículo 279, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se tiene por contestada la demanda en Sentido Negativo, debiendo hacérsele las subsecuentes notificaciones a la demandada aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto en el artículo 615, del Código Adjetivo Civil.

Ahora bien, y por así permitirlo las constancias del expediente 778/2007, el suscrito Juez en apoyo a lo dispuesto por los artículo 306 y 307, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, analiza las pruebas aportadas únicamente por el actor en el presente juicio, toda vez que la demanda **Élide Gálvez Álvarez** no contestó la demanda instaurada en su contra, como tampoco ofreció pruebas de su parte; mismas pruebas que por no ser contrarias a la moral, ni al derecho se califican de legales y se admiten las que a continuación se describirán; por lo anterior, se abre por Ministerio de Ley el término probatorio de Treinta Días Improrrogables, resultando procedente señalar las siguientes fechas y horas para el desahogo de las pruebas ofrecidas por parte del actor.

1.- Las Documentales Públicas: Consistente en la copia fotostática simple del acta de matrimonio número 035, foja 022935, Libro 01, de fecha 29 veintinueve de febrero de 1996, mil novecientos noventa y seis, levantada por el Oficial del Registro Civil 01 de Huehuetán, Chiapas: celebrada entre el oferente de la prueba con la demandada; así como las copias fotostáticas simples las actas de nacimiento de Damaris, Edilzer, Cupertino y Josué todos de apellidos Concilco Gálvez, hijos del oferente del prueba, la primera expedida por el Oficial del Registro Civil 01 de Huehuetán, Chiapas; y las demás expedidas por el Oficial del Registro Civil 02 de esta Ciudad; documentales que obra en autos de la foja 8 a la 11, las cuales serán valoradas y analizadas por el Juzgador en cuanto a su alcance y valor probatorio al dictarse la sentencia respectiva.

2.- La Testimonial: A cargo de Jesús Aguilar Menéndez y Alcelma Concilco Marroquín, se señalan las diez horas del día siete de enero del año próximo entrante, para efecto de que se lleve a cabo la Testimonial ofrecida, debiendo de presentarse el oferente de la prueba con sus testigos propuestos en la fecha y hora señalada debidamente identificados con credenciales oficiales; quedando citada la parte contraria al desahogo de la misma si a sus intereses conviniere.

3.- La Confesional: A cargo de la demandada **Élide Gálvez Álvarez,** se señalan las nueve horas del día cinco de diciembre del año en curso; facultándose a la Actuario Secretario del Juzgado se sirva notificar a la absolvente **Élide Gálvez Álvarez,** personalmente en el domicilio señalado en autos, para que comparezca en la fecha y hora señalada a absolver posiciones, apercibido que en caso de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confesa de las posiciones que sean calificadas de legales, esto de conformidad con el artículo 316, de Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.

4.- La Instrumental de Actuaciones: Consistente en todo lo que favorezca al oferente de la prueba, la cual será tomada en cuenta por el Juzgador al dictarse la sentencia respectiva.

5.- La Presuncional Legal y Humana: Consistente en todo lo que favorezca al oferente de la prueba, la cual será tomada en cuenta por el Juzgador al dictarse la sentencia respectiva.

6.- Documental Pública: Consistente en el Oficio que se gire al Director o Comandante de la Agencia Estatal de Investigaciones, para que se avoquen a la localización de la demandada, por lo que dígasele al ocursante que los oficios que refiere, fueron girados en su momento procesal oportuno.

Seguidamente y siendo todas las pruebas admitidas por el actor en el presente juicio; se hace constar que no desahogan pruebas por parte de la demandada **Élide Gálvez Álvarez;** toda vez que la misma no contestó la demanda instaurada en su contra, ni tampoco ofreció pruebas de su parte.

Por otra parte que la Secretaria del conocimiento proceda a realizar el cómputo respectivo.

Asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121, Fracción II, en relación con el 617, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se ordenó Publicar el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese y Cúmplase.

Proveído y firmado por la Ciudadana Licenciada Rosa Elena Arreola Machuca Juez Segundo de lo Familiar, ante el Segundo Secretario de Acuerdos Licenciado José Alfredo Méndez Reyes, con quien actúa y da fe.- Doy fe.

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas; a 07 de enero del año 2009.

El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Méndez Reyes.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 563-C-2009

Juzgado Tercero del Ramo Civil
Distrito Judicial Tuxtla Chiapas

E d i c t o

Comercializadora Mitza, Sociedad Anónima de Capital Variable y Mexfin, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el expediente número **223/2003,** relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por **Ricardo Martínez Gómez,** por su propio derecho, en contra de **Distribuidora de Camiones de Chiapas, Sociedad Anónima de Capital Variable (DISCAM)** y otras, el Juez del conocimiento mediante el proveído de veinte de noviembre de dos mil ocho, ordenó notificar a la **Comercializadora Mitza, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Mexfin, Sociedad Anónima de Capital Variable,** los cuales deberán publicarse

por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en los estrados de éste Juzgado, el resolutivo de la siguiente sentencia:

Juzgado Tercero en Materia Civil del Distrito Judicial de Tuxtla.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a catorce de enero de dos mil ocho.

Vistos para resolver los autos del expediente número 223/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por **Ricardo Martínez Gómez,** en contra de **Distribuidora de Camiones de Chiapas, Sociedad Anónima de Capital Variable (DISCAM), Comercializadora Mitza, Sociedad Anónima de Capital Variable, Mexfin, Sociedad Anónima de Capital Variable, Notario Público número 51, Licenciado José Enrique Tadeo Solís Zavala, y Delegado del Registro Público de la Propiedad de Tonalá, Chiapas; y,**

Resuelve:

Primero.- En términos del considerando cuarto de esta resolución, se declara parcialmente procedente el Juicio Ordinario Civil promovido por ***Ricardo Martínez Gómez,*** *en contra de* **Distribuidora de Camiones de Chiapas, S.A. de C.V. (DISCAM), Comercializadora Mitza, Sociedad Anónima de Capital Variable, Mexfin, Sociedad Anónima de Capital Variable, Delegado del Registro Público de la Propiedad de Tonalá, Chiapas, y Notario Público número 51, Licenciado José Enrique Tadeo Solís Zavala,** en donde la parte actora acreditó su acción de cumplimiento de contrato, no así la acción de simulación absoluta, y los demandados la primera no justificó sus argumentos defensivos contenidos en la excepción de falta de acción y de derecho del actor, y la segunda, tercera y cuarto no comparecieron a juicio, y el último dio contestación a la demanda en forma extemporánea; en consecuencia,

Segundo.- Se condena a Distribuidora de Camiones de Chiapas, S.A. de C.V. (DISCAM), por conducto de quien legalmente la represente, al cumplimiento del contrato del contrato de cesión de derechos de diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; y corolario a lo anterior al otorgamiento y firma de la Escritura Pública ante el Notario Público que en su oportunidad nombre la parte actora, respecto de las dos terceras partes del inmueble ubicado en la Novena Calle Norte y Veinte Avenida Oriente Sin Número, de la ciudad de Arriaga, Chiapas, concediéndole para tal efecto el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en el cual cause ejecutoria esta sentencia y una vez que mediante dictámenes periciales sean determinadas las medidas y colindancias de dicho inmueble; apercibida que de no hacerlo dentro de ese término, este Juzgado lo hará en su rebeldía, debiéndose solventar los gastos de escrituración en lo que respecta a la parte que le corresponde a dicha actora, en la misma proporción en que se dividió el citado inmueble, acorde con lo pactado en la cláusula quinta del aludido contrato.

Tercero.- Se condena a **Distribuidora de Camiones de Chiapas, S.A. de C.V. (DISCAM),** *por conducto de quien legalmente la represente, al* pago de las costas de este juicio a favor de la actora, acorde con lo expresado en la parte final del considerando cuarto de esta sentencia.

Cuarto.- Se deja de hacer condena a **Distribuidora de Camiones de Chiapas, S.A. de C.V. (DISCAM),** por lo que hace a la entrega a la parte actora respecto de las dos terceras partes del inmueble materia de este juicio, en términos de lo manifestado en la parte in-fine del considerando cuarto de este fallo.

Quinto.- De conformidad con los razonamientos expuestos en el considerando quinto de esta resolución, se declara improcedente la acción de simulación absoluta ejercida por **Ricardo Martínez Gómez**, por consiguiente la nulidad de Escritura Pública y su cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de

Tonalá, Chiapas, en contra de **Comercializadora Mitza, Sociedad Anónima de Capital Variable, Mexfin, Sociedad Anónima de Capital Variable, Notario Público Número 51, Licenciado José Enrique Tadeo Solís Zavala, y Delegado del Registro Público de la Propiedad de Tonalá, Chiapas;** consecuentemente.

Sexto.- Se absuelve a los demandados precitados de las prestaciones que la parte actora les reclamó en el presente juicio.

Séptimo.- Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Así lo resolvió César Rodríguez Robles, Juez Tercero en Materia Civil del Distrito Judicial de Tuxtla, ante la Primera Secretaria de Acuerdos Licenciada Rosa María Méndez López, con quien actúa y da fe.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 05 de diciembre de dos mil ocho.

Rosa María Méndez López, Primera Secretaria de Acuerdos.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 564-C-2009

Juzgado Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de San Cristóbal

E d i c t o

C. Danae del Moral Lascurain.
Donde se encuentre:

La suscrita Licenciada Élida del Rocío Serrano Corzo, Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de San Cristóbal, Chiapas; Hace Constar: Que el Juez del conocimiento, con fecha 03 tres de diciembre del año 2008, dos mil ocho, emitió un proveído en los autos del Expediente número 515/2007, relativo al Juicio de Controversia del Orden Familiar, Reducción y Cesación de Pensión Alimenticia, promovido por **Javier Manuel del Moral Peña**, por su propio derecho, en contra de **Laura Lourdes Lascurain Rodríguez, Danae del Moral Lascurain y Jair del Moral Lascurain**, y que a la letra dice:

Por presentado **Javier Manuel del Moral Peña**, con su escrito recibido el día 1 uno de diciembre del año en curso, por medio del cual solicita se notifique y emplace a juicio a la demandada **Danae del Moral Lascurain,** por medio de edictos, toda vez que del informe rendido por el Policía Ministerial Adscrito a la Comandancia Regional Zona Altos, informó que se avoco a la localización e indagación del domicilio de la demandada, pero no fue posible localizarla.- Al efecto, tomando en cuenta que de autos se advierte que se han agotado todos los medios idóneos para localizar el domicilio de la demandada **Danae del Moral Lascurain;** por lo tanto y atendiendo el estado procesal de los presentes autos, con fundamento en los artículos 121, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a la parte demandada **Danae del Moral Lascurain,** por medio de Edictos, que deberán publicarse por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los Estrados del Juzgado, de siete en siete días para que dentro del término de 5 cinco días conteste la demanda, apercibida que de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por presumiblemente confesa de los hechos propios que deje de contestar; asimismo prevéngasele para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, le surtiran efectos por medio

de listas de acuerdos que se publican en los Estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 111 y 615, del Código de Procedimientos Civiles antes citado; quedando los edictos a disposición de la parte interesada en la Secretaría del conocimiento para que haga las publicaciones respectivas.- Notifíquese y Cúmplase.

Lo proveyó y firma el Licenciado Guillermo Ramos Pérez, Juez Primero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Primer Secretaria de Acuerdos Licenciada Élida del Rocío Serrano Corzo, con quién actúa y da fé.

San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; 14 catorce días del mes de enero del año 2009, dos mil nueve.

La Primera Secretaria de Acuerdos, Lic. Élida del Rocío Serrano Corzo.- Rúbricas.

Primera Publicación

Publicación No. 565-C-2009

Juzgado Primero del Ramo Civil
Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez

E d i c t o

Cooperativa de Transporte 6 de Febrero, S.C.L.
Donde se encuentren:

En el expediente número 643/2007, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por **Roberto Aguirre Nandayapa,** en contra del representante Legal de la **Cooperativa de Transporte 6 de Febrero, S.C.L.,** Delegado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad y del Licenciado Óscar Gabriel Esquinca Camacho Notario Público número 16 del Estado, por auto de fecha 01 de diciembre de 2008, dos mil ocho, de conformidad con el artículo 1070, del Código de Comercio Reformado, se ordenó emplazar a juicio y requerir de pago a la demandada **Cooperativa de Transporte 6 de Febrero, S.C.L.,** a través de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de 09 nueve días contados a partir de la última publicación d los edictos, de contestación a la demanda Ordinaria Mercantil instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no contestarla dentro de dicho término se le tendrá por precluido su derecho de conformidad con lo que establece el numeral 1078, de la ley de la materia.

Asimismo se le hace saber al citado demandado que queda a su disposición en la Primera Secretaría de Acuerdos, las copias del traslado respectivo; Luego entonces se le previene al demandado, para que señale domicilio cierto y conocido en ésta ciudad, con el apercibimiento que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones que en adelante recaigan en el pleito y las que deban hacérselas, se les notificarán por listas de acuerdos y estrados de este Juzgado; salvo casos de excepción, en términos del artículo 617, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 07 de enero de 2009.

C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Brenda Lucía Duque de Estrada Aguilar.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 566-C-2009

E d i c t o

Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Comitán, Chiapas

C. Rosa Beaurregard Quiroga.
Donde se encuentre:

Por auto dictado del veintinueve de septiembre del año en curso, en el expediente número 323/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por **Jesús Marcelo Castro López**, en contra de **Rosa Beaurregard Quiroga**, con fundamento en el artículo 121, fracción II, del Código Adjetivo Civil, se ordena notificar y emplazar a la parte demandada **Rosa Beaurregard Quiroga,** mediante edictos que deberán publicarse tres veces en el Periódico Oficial del Estado, otro de mayor circulación que se edite en esta Ciudad y en los estrados de este Juzgado, por tres veces consecutivas, para que dentro del término de 9 nueve días contados a partir del siguiente a la última publicación conteste la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término con apoyo en lo dispuesto por el artículo 279, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se le tendrá por contestada en sentido negativo; asimismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se le harán y surtirán sus efectos en los estrados del Juzgado.

Comitán, Chiapas; a 07 de octubre del año 2008.

El Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriel Pascacio López.- Rúbrica.

Primera Publicación

Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS

DIRECTORIO

NOE CASTAÑON LEON
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

CARLOS ENRIQUE MARTINEZ VAZQUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

MANUEL DE JESUS ORTIZ SUAREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION

VICENTE ANTONIO MORALES AHUMADA
JEFE DE LA OFICINA DE PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2° PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

periodicof@secgobierno.chiapas.gob.mx
TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

IMPRESO EN: